



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67

31 de mayo de 2024

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Nonagésima cuarta reunión
Montreal, 27-31 de mayo de 2024

**INFORME DE LA NONAGÉSIMA CUARTA REUNIÓN
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 94ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en la ciudad de Montreal, Canadá, del 27 al 31 de mayo de 2024.
2. Asistieron representantes de los siguientes países miembros del Comité Ejecutivo, de conformidad con la decisión XXXV/23 de la Trigésima Quinta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal:
 - a) Partes al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes del artículo 5): Argentina (Presidencia), Cuba, Ghana, India, Jordania, Kuwait y Túnez;
 - b) Partes que no están al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes no acogidas al artículo 5 del Protocolo): Bélgica, Canadá, Estonia, Italia (Vicepresidencia), Japón, Suecia y Estados Unidos de América.
3. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en la Segunda y Octava reuniones, asistieron observadores del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en su doble condición de organismo de ejecución y Tesorería del Fondo, de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y del Banco Mundial.
4. También estuvieron presentes la Secretaria Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva Adjunta de la Secretaría del Ozono y la Presidenta de la Mesa de la Trigésima Quinta Reunión de las Partes.
5. Asistió en calidad de observador un representante de la Unión Europea.
6. También asistieron como observadores representantes de la Alianza para una política atmosférica responsable, el Laboratorio de Contención de Carbono, la Fundación ClimateWorks, la Agencia de Investigación Ambiental, el Instituto para las Estrategias Energéticas y Climáticas, el Instituto para la

Gobernanza y el Desarrollo Sustentable, el Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India y la Comisión de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable de México.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. La 94ª reunión del Comité Ejecutivo fue inaugurada por la Presidenta, María Antonella Parodi (Argentina). La Sra. Parodi dio la bienvenida a los participantes, reconociendo la fructífera sesión de media jornada celebrada el día anterior sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali. El resumen de la sesión se publicará en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/Inf.3.

8. La Presidenta rindió homenaje a Patrick McInerney (Australia), fallecido en febrero de 2024. Expresó sus condolencias a su familia y reconoció la pérdida para el Comité. Por su parte, la Directora compartió su experiencia personal de trabajo con el Sr. McInerney, a quien consideraba su mentor cuando se incorporó a la familia del ozono. Destacó su sencillez, cercanía y preocupación por las dificultades de los países en desarrollo, señalando que Patrick encarnaba las cualidades que hicieron del Protocolo de Montreal un exitoso instrumento. Varios miembros expresaron luego sus condolencias por la repentina pérdida del Sr. McInerney, mencionando el papel clave que había desempeñado y reconociendo su positividad, humor y capacidad para salvar distancias en discusiones difíciles. Tras ello, se guardó un minuto de silencio en su recuerdo.

9. La Presidenta declaró que el Comité Ejecutivo proseguiría sus trabajos con el objetivo de alcanzar acuerdo sobre los temas pendientes. Se estudiarían 15 nuevos planes de aplicación de la Enmienda de Kigali, seis nuevas etapas de planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), múltiples tramos de PGEH y algunos proyectos piloto de eficiencia energética. La Presidenta recordó que la moratoria en el consumo de HFC y la reducción del 67,5 por ciento en el consumo base de HCFC estaban a la vuelta de la esquina y que se proporcionaría una asistencia continuada a los países del artículo 5.

10. Se seguirán abordando una serie de materias relativas a políticas a seguir, en especial las relacionadas con la aplicación de la Enmienda de Kigali y la definición de los parámetros de costos. También se seguirá debatiendo el proyecto de plantilla de Acuerdo para la etapa I de planes de aplicación de la Enmienda; el análisis de las implicaciones de la decisión 62/17 para la ejecución de los PGEH y la conveniencia de revisar el enfoque de los planes de aplicación de la Enmienda; el marco operativo para temas relacionados con la eficiencia energética durante la reducción de los HFC; alternativas para la fabricación de espuma de poliuretano; el posible aporte a la refrigeración sustentable de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC apoyadas por el Fondo, y temas relativos a la ventana de financiamiento para ayudar a países afectados por la pandemia del Covid-19.

11. En vista del apretado orden del día, la Presidenta instó a los miembros del Comité a utilizar el limitado tiempo disponible de la mejor manera posible.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: MATERIAS ORGANIZATIVAS

a) Aprobación del orden del día

12. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión en base a la versión provisional recogida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Materias organizativas:
 - a) Aprobación del orden del día;

- b) Organización de los trabajos.
- 3. Actividades de la Secretaría.
- 4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos.
- 5. Datos de programas país y perspectivas de cumplimiento.
- 6. Evaluación:
 - a) Actualización sobre la marcha del estudio teórico para la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento;
 - b) Informe sobre la evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral;
 - c) Informe sobre el examen de los informes de término de proyectos.
- 7. Ejecución de programas:
 - a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes sin cuestiones pendientes;
 - b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes con cuestiones pendientes para consideración individual;
 - c) Informe refundido de cierre de proyectos para el ejercicio 2024.
- 8. Planificación administrativa:
 - a) Actualización sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2024-2026 y planificación financiera para el trienio 2024-2026;
 - b) Demoras en la presentación de tramos.
- 9. Propuestas de proyecto:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Proyectos recomendados para aprobación general;
 - d) Proyectos recomendados para consideración individual.
- 10. Documento sobre la cuestión de las alternativas en la fabricación de espumas de poliuretano (párrafo 127 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105).

11. Análisis de las repercusiones de la decisión 62/17 en la ejecución de los planes de gestión para la eliminación de HCFC (decisión 93/105 a)).
 12. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
 - a) Proyecto de directrices para el financiamiento de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, incluida la consideración de la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafo 351 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105);
 - b) Profundización del marco operativo para apoyar el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética descrito en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 (decisión 93/93 d));
 - c) Proyecto de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (párrafo 368 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105).
 13. Documento sobre cómo podrían contribuir las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC apoyadas por el Fondo Multilateral a la refrigeración sostenible (decisión 92/1 b)).
 14. Cuestión relativa a una ventanilla de financiación para ayudar a los países que operan al amparo del artículo 5 afectados por la pandemia del coronavirus (párrafo 406 de UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105).
 15. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a la Trigésimo Sexta Reunión de las Partes.
 16. Informe del Subgrupo sobre el Sector de Producción.
 17. Otros asuntos.
 18. Aprobación del informe.
 19. Clausura de la reunión.
13. El Comité Ejecutivo acordó considerar en el punto 17 (Otros asuntos) i) El resumen y puntos clave de la sesión de media jornada celebrada el 26 de mayo de 2024 sobre enfoques estratégicos para la ejecución de la Enmienda de Kigali; y ii) Las fechas y sedes de la 98ª reunión y antecedentes adicionales relativos a las reuniones 95ª a 97ª.
- b) Organización de los trabajos**
14. El Comité Ejecutivo acordó ceñirse a los procedimientos establecidos.
 15. El Comité acordó además reactivar el Subgrupo sobre el sector producción con la siguiente composición: Argentina, Canadá, Cuba, Estados Unidos de América, India, Italia, Jordania y Suecia.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

16. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/2.

17. Destacando los puntos más descollantes del documento, mencionó que, al examinar los proyectos, especialmente los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali y los proyectos piloto de la decisión 91/65, la Secretaría había tratado en la medida de lo posible de garantizar coherencia y equidad en la forma en que se trata a los países y organismos; que la Secretaría y el equipo administrativo habían hecho todo lo posible por reducir el tiempo necesario para concluir los procesos de contratación en curso; que la Secretaría proyectaba hacer una presentación sobre los avances en el sistema de gestión del conocimiento y que, a la espera de la confirmación de la Secretaría del Ozono, organizaría dos eventos en paralelo a la 46ª reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la preparación y presentación de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali y sobre la presentación en línea de los datos del programa país, con vistas a mejorar la capacidad de los encargados nacionales del ozono para aplicar la Enmienda.

18. Numerosos miembros expresaron su satisfacción con el trabajo realizado desde la última reunión, especialmente en lo que respecta al sistema de gestión del conocimiento y la cooperación con diversas entidades, como el Fondo Verde para el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la banca regional y la Coalición para la Refrigeración Limpia y Eficiente respecto del Balance Mundial sobre la Refrigeración.

19. Un miembro manifestó su interés en el desarrollo de una metodología para estimar las emisiones evitadas gracias a los proyectos de eliminación de HFC financiados por el Fondo Multilateral y solicitó mayor información sobre los supuestos para poder comprender los potenciales beneficios ambientales de los proyectos y garantizar que las estrategias se basen en datos científicos sólidos. El miembro preguntó además por los criterios de Transparencia Internacional (Australia) en cuanto a la selección de instituciones a ser evaluadas, su experiencia con fondos internacionales y la distribución del trabajo entre sus oficinas.

20. En respuesta, la Directora dijo que en el punto 9) a) del orden del día (Cuestiones identificadas durante el examen de proyectos) se entrega mayor información sobre emisiones evitadas por los proyectos de reducción de HFC financiados por el Fondo. Explicó además que la Secretaría tenía entendido que Transparencia Internacional era una organización importante con oficinas en muchos países, pero que sus publicaciones siempre se editaban bajo el nombre general de Transparencia Internacional. Sobre fondos internacionales, se sabe que han realizado cinco estudios al respecto: una evaluación anticorrupción del Fondo de Adaptación; una evaluación anticorrupción de los Fondos de Inversión Climática; un estudio sobre el Fondo para el Medio Ambiente Mundial relacionado específicamente con el Fondo para los Países Menos Desarrollados y el Fondo Especial para el Cambio Climático; un estudio sobre la salvaguarda de la obtención de financiamiento climático y una evaluación relacionada con la Organización Marítima Internacional. Agregó que la información solicitada por Transparencia Internacional (Australia) se centraba sobre todo en los procesos de la Secretaría, y por ende del PNUMA, y que se refería al marco regulatorio de la Secretaría General de Naciones Unidas. Los antecedentes entregados a Transparencia Internacional (Australia) son de dominio público.

21. Otro de los miembros, recordando el reciente estudio hecho por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales, el que había supuesto un extenso trabajo, dijo que no tenía problemas con entregar información de dominio público, pero que si se hacían otras solicitudes, la Secretaría debería consultar al Comité Ejecutivo a fin de evitar una sobrecarga de trabajo.

22. Tras ello, el Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito del informe sobre las Actividades de la Secretaría que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/2.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Estado de las contribuciones y los desembolsos

23. Tras presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/3, el representante de la Tesorería entregó un informe actualizado sobre las contribuciones de las Partes al Fondo Multilateral. Luego de la publicación del documento la Tesorería recibió contribuciones adicionales ascendientes a 17.030,260 \$EUA de parte de los Gobiernos de Bélgica, Alemania, Grecia, Kazajistán, Liechtenstein y España, lo que eleva a 22 el número de Partes que han contribuido al Fondo durante el ejercicio 2024.

24. El saldo en efectivo que obra en poder del Fondo al 26 de mayo de 2024 asciende a la suma de 558.357.769 \$EUA. Desde la última reunión, la pérdida total por concepto del mecanismo de tipo de cambio fijo había aumentado en aproximadamente 532.000 \$EUA. La pérdida acumulada por este concepto se sitúa en torno a los 30 millones de \$EUA.

25. La Tesorería señaló que las facturas para 2024, así como los recordatorios sobre contribuciones pendientes, se enviaron a todas las Partes a principios de febrero de 2024.

26. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de Tesorería sobre la situación de las contribuciones y desembolsos que figura en el anexo I al presente informe;
- b) Solicitar a la Directora y a la Tesorería permanecer en consulta con las Partes que han mantenido compromisos pendientes durante un trienio o más e informar al respecto en la 95ª reunión; y
- c) Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral de forma íntegra y al más breve plazo posible.

(Decisión 94/1)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

27. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/4, informando que el financiamiento total solicitado en la presente reunión asciende a 67.918.167 \$EUA, incluidos gastos de apoyo. Dada la información actualizada de Tesorería sobre el saldo del Fondo, situado en 558.357.769 \$EUA, y la devolución de 1.362.594 \$EUA por concepto de saldos, los recursos totales disponibles ascienden a 559.720.363 \$EUA, suma que se estima suficiente para la aprobación de los proyectos que se van a considerar durante la presente reunión.

28. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre saldos y recursos disponibles que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/4;
 - ii) Que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución reintegran a la 94ª reunión asciende a 1.362.594 \$EUA, cifra consistente en 239.606 \$EUA más gastos de apoyo de 17.619 \$EUA para el PNUD; 469.599 \$EUA más gastos de apoyo de 44.402 \$EUA para el PNUMA, y 551.985 \$EUA más gastos de apoyo de 39.383 \$EUA para la ONUDI;

- iii) Que el PNUD mantenía a su haber saldos de 71.695 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de siete proyectos terminados hace más de dos años;
 - iv) Que la ONUDI mantenía a su haber saldos de 72.926 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de cinco proyectos terminados hace más de dos años, de 823.615 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de tres proyectos terminados por decisión del Comité Ejecutivo, y de 116.758 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de cuatro proyectos terminados y financiados con las contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato a la reducción de HFC;
- b) Solicitar al PNUD y a la ONUDI:
- i) Proceder al desembolso o cancelación de los fondos comprometidos y no comprometidos que no se precisaron para proyectos terminados, y reintegrar los saldos respectivos a la 95ª reunión;
 - ii) Proceder al desembolso o cancelación de sus compromisos respecto de proyectos terminados hace más de dos años y reintegrar los saldos respectivos a la 95ª reunión; y
- c) Solicitar a la ONUDI proceder además al desembolso o reintegro a la 95ª reunión del saldo de los proyectos terminados por decisión del Comité Ejecutivo y de proyectos terminados financiados con contribuciones voluntarias adicionales.

(Decisión 94/2)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DEL PROGRAMA PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

29. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/5, señalando que después de la emisión del documento la Secretaría había recibido los datos del programa país 2022 para la República Popular Democrática de Corea y Guinea Ecuatorial, por lo que era preciso suprimir el párrafo b) de la recomendación. Explicó además que, después del 16 de abril, otros 73 países del artículo 5 habían presentado los datos del programa país para el año 2023.

30. Un miembro recordó una solicitud hecha en la reunión anterior en cuanto a obtener mayor información sobre el uso del HFC-23 notificado en la categoría de “otros” sectores. Preguntó si se disponía de más detalles, incluso con respecto a qué proporción del uso desconocido se había aclarado. El representante de la Secretaría respondió que, de los dos países en cuestión, uno había notificado datos relacionados con el sector de servicio técnico de refrigeración, mientras que sobre el restante no se disponía de detalles; la Secretaría seguiría pidiendo más aclaraciones e informará al respecto en la siguiente reunión. El miembro expresó que no obstante tenía la intención de hacer consultas bilaterales sobre el asunto.

31. El representante de los Estados Unidos de América presentó una propuesta de propuesta de decisión expuesta en un documento de sesión, en la que se pedía a los países que informaban del consumo de HFC-23 en la columna “Otros” proporcionar más detalles sobre los usos o aplicaciones más probables notificadas en esa columna.

32. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre datos de programas país y perspectivas de cumplimiento que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/5, y de que, al 16 de abril de 2024,

habían presentado los informes país del año 2023 un total de 21 países, de que otros 73 los presentaron después de esa fecha, y de que restaban por hacerlo otros 50; y

- b) Solicitar a los países que informan sobre el HFC-23 en la columna “Otros” proporcionar información adicional o estimaciones, en la medida de lo posible, sobre los usos o aplicaciones más probables del HFC-23 notificado en la columna.

(Decisión 94/3)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Actualización sobre la marcha del estudio teórico para la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento

33. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/6.

34. Un miembro, preocupado por el hecho de que la red de encargados nacionales del ozono de América Latina y el Caribe no se hubiera reunido durante el período informado, solicitó a la Secretaría referirse al tema en la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA. Otro miembro señaló que el consultor a cargo del estudio teórico había sido informado de la necesidad de no yuxtaponerse a la anterior evaluación de redes regionales, y sugirió resolver el tema de forma bilateral con el PAC.

35. El Comité Ejecutivo tomó nota de la actualización sobre la marcha del estudio teórico para la evaluación del Programa de Asistencia al Cumplimiento que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/6.

b) Informe sobre la evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral

36. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/7.

37. Un miembro consultó sobre las experiencias recogidas a partir de las entrevistas con las contrapartes. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación explicó que el consultor independiente seguía en proceso de hacer estudios focalizados para complementar la información recopilada en las entrevistas, y que por ende todavía no estaba en condiciones de referirse a ninguna conclusión preliminar.

38. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la evaluación externa de la función evaluativa del Fondo Multilateral (Parte I) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/7; y
- b) Solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentar a la 95ª reunión el informe final de la evaluación externa de la función evaluativa del Fondo Multilateral.

(Decisión 94/4)

c) Informe sobre el examen de los informes de término de proyectos

39. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/8.

40. Varios miembros manifestaron su acuerdo con el formato universal para informes de cierre de proyectos, estimando que permitirá una mayor eficacia y facilitará la obtención de datos relevantes, señalando además su satisfacción por haberse agregado a dicho formato una sección sobre integración de la perspectiva de género. Otro miembro agradeció que se haya incluido una sección optativa que permita informar sobre los objetivos de desarrollo sustentable. Dos miembros manifestaron que integrar los informes de término de proyectos al sistema de gestión del conocimiento facilitaría la extracción de datos y potenciaría la funcionalidad del sistema, en tanto que otro miembro preguntó si la Secretaría había consultado a los organismos de ejecución previo a elaborar el formato universal.

41. En respuesta, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación señaló que la Unidad de Evaluación había consultado a los organismos de ejecución durante las reuniones de coordinación interinstitucional de 2023 y 2024 y que se habían realizado estudios para determinar sus necesidades y expectativas con respecto al nuevo formato. El resultado de las consultas se había adjuntado al documento.

42. Dos miembros se mostraron de acuerdo con la sugerencia que recoge el párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/8 en cuanto a que en la primera reunión del año se elabore sólo un informe consolidado de término de proyectos.

43. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el examen de informes de finalización de proyectos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/8;
- b) Aprobar el formato universal de informes de finalización de proyectos que figura en el anexo II al presente informe, el que pasará a ser utilizado por los organismos bilaterales y de ejecución una vez que el sistema de gestión del conocimiento alcance a finales de 2025 la funcionalidad necesaria para que dichos informes se presenten en línea;
- c) Solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación y a la Secretaría:
 - i) Coordinar las medidas necesarias para integrar el formato universal de informes de finalización de proyectos y su presentación al sistema de gestión del conocimiento, en la fase 3 de desarrollo de dicho sistema según lo previsto, garantizando una adecuada alineación de los informes al marco de presentación durante cada hito del ciclo de proyectos y tener en cuenta, cuando proceda, las conversaciones sostenidas durante la 95ª reunión a raíz de la decisión 93/1 sobre el documento relativo a la correspondencia de los requisitos y optimización de la presentación de todo tipo de informes;
 - ii) Poner en marcha la presentación en línea de informes de finalización de proyectos una vez realizada la migración de datos hacia fines de 2025; y
- d) Solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación informar a la 97ª reunión sobre la marcha de la reforma a los informes de finalización de proyectos en el marco del informe anual contemplado en el documento sobre programa de trabajo y presupuesto anual de supervisión y evaluación.

(Decisión 94/5)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

- a) **Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes sin cuestiones pendientes**

44. El Comité Ejecutivo sometió a consideración las dos secciones de que consta el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

I. Proyectos con demoras en la ejecución y proyectos para los que se solicitaron informes especiales de situación

45. La información sobre proyectos con demoras en la ejecución y proyectos para los que se solicitaron informes especiales de situación se presenta en el párrafo 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

46. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) Los informes sobre demoras en la ejecución y los informes de situación presentados por los organismos bilaterales y de ejecución que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9;
 - ii) Que como parte del informe anual y financiero que presentan para el año 2023, los organismos bilaterales y de ejecución informarán al Comité Ejecutivo en la 95ª reunión sobre los 29 proyectos con demoras en la ejecución que se indica en los anexos III y IV al presente informe y sobre los siete proyectos recomendados para informes de situación adicionales que se indica en el anexo V al presente informe; y
- b) Aprobar las recomendaciones sobre los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en la última columna del cuadro contenido en el anexo V al presente informe.

(Decisión 94/6)

II. Proyectos con requisitos específicos de presentación de informes sin cuestiones pendientes

47. Los informes relativos a la etapa II de los PGEH para Chile, Kenya y Uruguay fueron traspasados a los informes para consideración individual especificados en el punto 7 b).

A. Informes sobre los planes de gestión para la eliminación de HCFC

Argentina: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, disponibilidad de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico al HCFC-141b en el sector de espumas y uso transitorio de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico) (ONUDI y Gobierno de Italia)

48. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 5 a 14 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

49. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la disponibilidad de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) al HCFC-141b en el sector de espumas y sobre el uso transitorio de alternativas de alto PCA en el contexto de la etapa II del PGEH para Argentina, que presenta la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9; y
- b) Solicitar al Gobierno de Argentina y a la ONUDI que, de conformidad con la decisión 92/31 c) ii), proporcionen información actualizada en la 95ª reunión sobre la disponibilidad en el mercado interno de alternativas de bajo PCA al HCFC-141b en el sector de espumas y sobre

el uso transitorio de alternativas de alto PCA.

(Decisión 94/7)

Jordania: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, informe sobre el programa de trabajo del último tramo) (Banco Mundial y ONUDI)

50. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 26 a 38 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

51. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre el programa de trabajo asociado al tercer y último tramo de la etapa II del PGEH para Jordania que presenta el Banco Mundial y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

Malasia: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, informe final) (PNUD)

52. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 1 a 20 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/43.

53. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe final sobre la ejecución del programa de trabajo asociado a la etapa II del PGEH en Malasia que presenta el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/43.

Pakistán: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, informe sobre la marcha del tercer y cuarto tramos) (ONUDI y PNUMA)

54. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 49 a 61 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

55. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la ejecución del tercer y cuarto tramos de la etapa II del PGEH para Pakistán que presenta la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

Pakistán: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa III, informe sobre la importación de polioles premezclados con contenido de HCFC-141b y sobre la marcha de la asistencia técnica para el sector de espumas) (ONUDI y PNUMA)

56. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 62 a 69 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

57. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la importación de polioles premezclados con contenido de HCFC-141b y la ejecución de la asistencia técnica para el sector de espumas en el marco de la etapa III del PGEH de Pakistán que presenta la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9;
- b) Solicitar al Gobierno de Pakistán, a través de la ONUDI, que siga informando:
 - i) Sobre la prohibición de importar HCFC-141b contenido en polioles premezclados de importación, señalando que se espera que se aplique en 2024; y
 - ii) De forma anual, sobre la importación de polioles premezclados con contenido de HCFC-141b hasta que la respectiva prohibición esté en vigor, así como sobre la ejecución de la asistencia técnica para el sector de espumas.

(Decisión 94/8)

Sudáfrica: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, informe final sobre la ejecución del quinto y último tramo) (ONUDI)

58. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 70 a 77 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

59. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) El informe final sobre la ejecución del quinto y último tramo de la etapa I del PGEH para Sudáfrica que presenta la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9;
- b) Que en la 95ª reunión se reintegrará un saldo de 33.000 \$EUA no utilizado en la etapa I del PGEH; y
- c) Que, una vez finalizados los proyectos de demostración para usuarios finales contemplados en la etapa I del PGEH, la ONUDI presentará un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g).

(Decisión 94/9)

Viet Nam: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, informe sobre la marcha de las actividades) (Banco Mundial y Gobierno de Japón)

60. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 93 a 95 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

61. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el Banco Mundial presentó el informe final sobre las actividades de la etapa II del PGEH para Viet Nam que debía ser revisado por la Secretaría y presentado en la 95ª reunión.

B. Informe sobre un proyecto relativo a los HFC

Jordania: Informe de ventas anuales de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea a base de R-290 (decisión 90/25 b) ii) (ONUDI)

62. Los antecedentes sobre el proyecto constan en los párrafos 96 a 98 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

63. El Comité Ejecutivo tomó nota de la presentación por parte de la ONUDI, en nombre de Petra Engineering Industries Co., del informe sobre las ventas anuales de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea a base de R-290 en países acogidos y no acogidos al artículo 5 que debía ser revisado por la Secretaría y presentado en la 95ª reunión.

b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes con cuestiones pendientes para consideración individual

Chile: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, informe final sobre el programa de trabajo del último tramo) (PNUD, PNUMA y ONUDI)

64. Los antecedentes sobre el PGEH, los que se trasladaron desde la lista de informes sobre proyectos sin cuestiones pendientes contenida en el subpárrafo 7 a) a la lista de informes para consideración individual del presente punto, figuran en los párrafos 15 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

65. En respuesta a la pregunta de un miembro, el representante de la Secretaría explicó que algunas empresas se habían retirado del proyecto sectorial de espumas de poliuretano debido a su renuencia a comprometerse a no utilizar HFC y a adoptar una tecnología dada la incertidumbre en cuanto a su precio. Un miembro observó que otros países de la misma región enfrentaban los mismos problemas económicos que las empresas del sector de espumas de Chile.

66. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) El informe final sobre la marcha del tercer y último tramo de la etapa II del PGEH para Chile que presenta el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9;
- b) Que la empresa Multipanel optó por no participar en los proyectos de conversión de espumas de poliuretano de la etapa II del PGEH; y
- c) Que un saldo no utilizado de 128.961 \$EUA más gastos de apoyo de 9.027 \$EUA, incluyendo los gastos de la empresa mencionada en el subpárrafo b) y los de supervisión, fue reintegrado al Fondo Multilateral por el PNUD en la 94ª reunión.

(Decisión 94/10)

China: Informe sobre diferencias entre los saldos que la auditoría informa en \$EUA y en yuanes y sobre saldos a reintegrar durante la etapa I del plan sectorial de refrigeración y climatización industrial y comercial (PNUD)

67. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/10.

68. Tras el debate se agradecieron los esfuerzos de la Secretaría, del PNUD y del Gobierno de China por explicar la discrepancia entre los saldos que la auditoría financiera informa en \$EUA y en yuanes, así como los principios transversales que expone el anexo I al documento. Dos miembros solicitaron aclarar si las pérdidas por concepto de tipo de cambio que menciona el documento representan pérdidas para el Fondo Multilateral, o bien si éstas se traspasaron a las empresas beneficiarias. Un miembro, señalando que del documento no se desprendía el monto de los recursos contratados y pagados antes de modificarse en 2014 el método utilizado para los contratos de conversión, consultó si existían pérdidas para el Fondo Multilateral y de ser así, cuáles eran; en tanto que otro preguntó si 1.163.094 \$EUA era la cifra que correspondía haber reintegrado al Fondo de no haberse convertido a yuanes los fondos transferidos desde el PNUD a la Oficina de Cooperación Económica Extranjera (FECO). Se estimó que China se estaba beneficiando de una singular modalidad de financiamiento, por lo que un miembro sugirió que, si dicha modalidad daba lugar a pérdidas preocupantes para el Fondo Multilateral, quizás el tema debía reconsiderarse durante la 95ª reunión.

69. El representante de la Secretaría respondió que, aunque no cabía duda de que el poder adquisitivo de las empresas se había visto afectado por la fluctuación en el tipo de cambio, no era fácil determinar las exactas ganancias o pérdidas para el Fondo Multilateral. Para que dichas ganancias o pérdidas se pudiesen considerar como materializadas, la conversión de divisas debía hacerse al momento de su pago o desembolso. Los fondos transferidos por el PNUD a la FECO se habían convertido a yuanes en la fecha de su recepción y se mantenían en yuanes al momento del pago o desembolso a las empresas. Proyectar por anticipado las ganancias o pérdidas por conversión de divisas habría exigido un tipo de cambio fijo a la fecha de aprobación del tramo y el desembolso de la totalidad de los recursos previo a la entrega de los fondos del siguiente tramo. En ese supuesto, la diferencia entre el monto aprobado en \$EUA y los montos acumulados en \$EUA convertidos según los yuanes desembolsados por la FECO a las empresas en distintas fechas y a

distintas tasas de cambio se podría haber materializado como pérdida o ganancia por tipo de cambio. Incluso si a efectos de la variación se considera como base de comparación el equivalente en yuanes al momento de la recepción por parte de la FEEO, los saldos móviles entre los distintos tramos no permiten individualizar el tramo o tipo de cambio al que corresponden los desembolsos; otro tanto ocurre con los saldos a reintegrar, los que por ende se devolvieron al tipo de cambio vigente.

70. Consultado sobre la factibilidad de abrir una cuenta en \$EUA para la totalidad de los planes sectoriales en China, el representante del PNUD explicó que el Ministerio de Hacienda de China impone ciertas normas en cuanto a la metodología de apertura de cuentas bancarias y transferencia de fondos. Asimismo, los auditores nacionales solicitaron cuentas en yuanes para los proyectos relativos a subvenciones, mismo principio que rige para los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

71. Los miembros interesados sostuvieron conversaciones adicionales en paralelo a la reunión.

72. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

- i) Del informe sobre diferencias entre los saldos que la auditoría informa en \$EUA y en yuanes y sobre saldos a reintegrar durante la etapa I del plan sectorial de refrigeración y climatización industrial y comercial, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/10;
- ii) De los principios transversales para la gestión de los fondos transferidos por los organismos de ejecución a la Oficina de Cooperación Económica Extranjera (FEEO) para la etapa II del PGEH de China descritos en el anexo I al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/10;

b) Solicitar al PNUD:

- i) Aplicar a la etapa II del plan sectorial para China, a modo de prueba, los principios transversales mencionados en el inciso a) ii) anterior, con las condiciones que se exponen en el anexo VI al presente documento;
- ii) En calidad de principal organismo de ejecución de la etapa II del PGEH para China, coordinar con los demás organismos de ejecución la presentación a la 95ª reunión de un informe sobre la implementación de los principios transversales mencionados en el inciso b) anterior en los sectores de solventes, espuma de poliestireno extruido, manufactura de climatizadores de ambiente, termotanques con bomba de calor, servicio técnico de refrigeración y climatización y programa nacional de habilitación; y

c) Tomar nota de que el PNUD reintegrará a la 94ª reunión la suma de 18.337 \$EUA, calculada de forma excepcional al tipo de cambio vigente al 13 de mayo de 2024, cifra que representa el saldo remanente de los fondos para la ejecución de la etapa I del plan sectorial, más gastos de apoyo de 1.322 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 94/11)

Kenya: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, cambio de tecnología en un supermercado (Quickmart) (Gobierno de Francia)

73. La información relativa al PGEH se trasladó desde la lista de informes sobre proyectos sin cuestiones pendientes contenida en el punto 7 a) a la lista de informes para consideración individual del presente punto y consta en los párrafos 39 a 48 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

74. Un miembro expresó que sería útil contar con mayor información sobre cómo opera en la práctica el enfoque que utiliza equipos a base de R-290 y cuál había sido la experiencia de otros países en su uso en supermercados, incluido el costo comparado con otros enfoques y el impacto en la eficiencia energética. Si el enfoque es viable y eficaz en función de los costos, podría resultar útil para otros países que quieran hacer frente a los desafíos de la refrigeración en supermercados. Otro miembro preguntó si los equipos a base de R-290 eran autónomos, agregando que, de ser así, habría una fuerte reducción en el costo del proyecto, lo que planteaba dudas sobre la propuesta de reorientar el financiamiento hacia la capacitación.

75. Un representante del Gobierno de Alemania, en calidad de organismo de ejecución bilateral, explicó que el enfoque que utiliza equipos a base de R-290 se proponía tras una evaluación técnica del supermercado Quickmart y que era eficaz en función de los costos y fácilmente replicable.

76. Tras deliberaciones informales, el Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta la 95ª reunión el examen del plan revisado de incentivos para el sector de refrigeración comercial contemplado en la etapa II del PGEH para Kenya presentado en la 94ª reunión, en el entendido de que los Gobiernos de Francia y Kenya presentarán a la 95ª reunión una propuesta revisada que reasigne total o parcialmente los fondos del proyecto a otros programas de incentivos para usuarios finales a fin de fomentar la adopción de tecnologías de bajo PCA y reducir el nivel de apoyo a la capacitación respecto de la propuesta presentada en la 94ª reunión.

(Decisión 94/12)

Uruguay: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, informe sobre la conversión del sector espumas) (PNUD)

77. La información relativa al PGEH se trasladó desde la lista de informes sobre proyectos sin cuestiones pendientes contenida en el punto 7 a) a la lista de informes para consideración individual del presente punto y consta en los párrafos 8 a 92 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/9.

78. Uno de los miembros expresó su decepción por el hecho de que la mayoría de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) no hubieran podido reconvertirse al uso de la tecnología de hidrofluoroolefinas (HFO) al finalizar el proyecto. Aunque reconoció que el Gobierno del Uruguay y el organismo de ejecución habían hecho todo lo posible, señaló que la mayor parte del financiamiento del proyecto se estaba devolviendo, lo que creaba incertidumbre sobre el futuro. Propuso que dentro de un año y medio, en la 98ª reunión, se informara sobre el estado de los esfuerzos de conversión a HFO y la tecnología seleccionada por las PYMES, con vistas a explorar las posibilidades de ayuda del Fondo. El representante de la Secretaría dijo que se estudiaría la posibilidad de incluir la solicitud de información en los requisitos específicos de información, señalando además que, aunque el proyecto actual se estaba cerrando, las empresas podrían seguir siendo tenidas en cuenta para recibir ayuda a través del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali.

79. Otro miembro señaló que este caso ilustra las dificultades que enfrentan los países latinoamericanos en la eliminación de los HCFC, en particular que la escasez de la tecnología necesaria afecta la sostenibilidad de los esfuerzos de conversión, provocando que algunas PYMES abandonen el mercado o cambien sus estrategias de importación, generando un impacto económico negativo en los países de la región.

80. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la conversión de las empresas de espuma y la disponibilidad de sistemas de poliuretano a base de hidrofluoroolefinas (HFO) y componentes asociados financiados en el marco de la etapa II del PGEH para el Uruguay;
 - ii) Que la prohibición de importar HCFC-141b en estado puro se había aplicado a partir del 1º de enero de 2023 y que la prohibición de importar HCFC-141b en polioles premezclados de importación estaba en vigor a partir del 1º de enero de 2024;
 - iii) El término de la etapa II del PGEH para el Uruguay y que 309.186 \$EUA en sobrecostos de operación no utilizados más 21.643 \$EUA en gastos de apoyo asociados a empresas de espumas de poliuretano no convertidas se reintegrarían al Fondo Multilateral en la 96ª reunión; y
- b) Solicitar al PNUD que proporcione, en la 98ª reunión, información actualizada sobre la tecnología seleccionada por los pequeños y medianos fabricantes de espuma y la disponibilidad de tecnologías a base de HFO en el sector espuma del Uruguay.

(Decisión 94/13)

c) Informe refundido de cierre de proyectos para el ejercicio 2024

81. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/11.

82. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe consolidado de término de proyectos (parte I) para 2024 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/11;
- b) Solicitar:
 - i) A los organismos bilaterales y de ejecución, presentar a la 95ª reunión los informes de término de proyecto pendientes correspondientes a acuerdos plurianuales y proyectos individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo;
 - ii) A los organismos de ejecución principal y cooperantes, coordinarse estrechamente para concluir a tiempo sus respectivas partes de los informes de finalización de proyectos a fin de que el organismo principal pueda presentarlos oportunamente;
 - iii) A los organismos bilaterales y de ejecución, al presentar los informes de término de proyectos, asegurarse de proporcionar datos útiles y pertinentes, incluyendo datos de género, e informar sobre las experiencias recogidas y los motivos de las demoras a fin de mejorar el diseño y ejecución de futuros proyectos; y
- c) Invitar a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales, en particular la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución, a tener presente las experiencias expuestas en otros informes de término de proyectos, cuando éstas sean pertinentes;

(Decisión 94/14)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Actualización sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2024-2026 y planificación financiera para el trienio 2024-2026

83. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/12.

84. Un miembro preguntó si se podrían presentar nuevos proyectos durante el presente trienio. El representante del PNUMA respondió que el plan administrativo consolidado 2024-2026 presentado en la 93ª reunión incluía proyectos destinados a ejecutarse durante el trienio 2024-2026. De planificarse nuevos proyectos antes de la 95ª reunión, se incluirán en el plan administrativo 2025-2027 que se estudiará en la 95ª reunión.

85. Otro miembro solicitó aclaración sobre una aparente diferencia entre la asignación de recursos del plan administrativo consolidado y ajustado de 2024-2026, la que ascendía a unos 500 millones de \$EUA, y el presupuesto de 965 millones de \$EUA aprobado en la decisión XXXV/I. El representante de la Secretaría explicó que el saldo de 493 millones de \$EUA correspondía a actividades que aún no se habían comprometido; como el Fondo trabajaba con un plan administrativo renovable, los recursos disponibles dependen del valor de las actividades que se realizaran más adelante en el trienio. Un miembro expresó su preocupación por el hecho de que el plan administrativo no parece agotar los recursos disponibles. Advirtiendo que el número de proyectos presentados era inferior al de años anteriores y que los organismos de ejecución enfrentaban desafíos pese a contar con recursos adicionales, sugirió debatir cómo incentivar a los países a presentar más propuestas. Otro miembro estimó que bastaría con una recomendación adecuadamente redactada, con lo que el primero estuvo de acuerdo.

86. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) La actualización sobre el estado de ejecución del plan administrativo consolidado 2024-2026 del Fondo Multilateral y de la planificación financiera para el trienio 2024-2026 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/12;
- ii) Que el valor total de las actividades que se solicita a la 94ª reunión asciende a la suma de 62.835.221 \$EUA (incluidos 4.791.958 \$EUA destinados a actividades relacionadas con los HFC; 2.830.001 \$EUA para proyectos piloto de eficiencia energética y 2.418.400 \$EUA para la preparación de catastros nacionales de bancos de sustancias controladas de desecho), de la cual 5.994.565 \$EUA corresponden a propuestas de proyectos no contemplados en el plan administrativo 2024;
- iii) Con satisfacción, el informe del PNUD sobre los resultados de sus conversaciones con el Gobierno de la República Dominicana sobre los problemas planteados en la evaluación cualitativa de su gestión, de conformidad con la decisión 93/8 b).

b) Aprobar una asignación de recursos de 181 millones de \$EUA en 2024, 392 millones de \$EUA en 2025 y 392 millones de \$EUA en 2026, quedando los montos no asignados a disposición para ser asignados durante el trienio 2024-2026;

c) Instar a los organismos de ejecución a presentar todos los proyectos y actividades avalados en el plan administrativo a fin de utilizar plenamente la totalidad de los recursos disponibles durante el trienio 2024-2026; y

d) Durante la última reunión del año 2025, examinar la disponibilidad de fondos para el presupuesto 2026 a la luz de los intereses recibidos, las devoluciones inesperadas de saldos

no utilizados en proyectos o acuerdos, el pago de compromisos correspondientes a trienios anteriores a la última reposición, las pérdidas por posibles impagos de contribuciones prometidas de la reposición para el período 2024-2026 y las posibles pérdidas o ganancias debidas al mecanismo de tipo de cambio fijo.

(Decisión 94/15)

b) Demoras en la presentación de tramos

87. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/13.

88. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/13;
- ii) La información sobre demoras en la presentación de tramos del PGEH presentada por los Gobiernos de Francia y Alemania y por el PNUD, el PNUMA y la ONUDI;
- iii) Que fueron presentadas a tiempo 32 de las 60 actividades (de 18 países de 35) relativas a tramos de los PGEH que debían presentarse en la 94ª reunión;
- iv) Que los respectivos organismos bilaterales y de ejecución han indicado que la demora en la presentación de tramos del PGEH que debían presentarse a la primera reunión del año 2024 no afecta el cumplimiento del Protocolo de Montreal y que no se observan indicios de que ninguno de estos países se encuentre en situación de incumplimiento con las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal; y

b) Solicitar a la Secretaría despachar a los respectivos Gobiernos sendas notas informando las decisiones sobre demoras en la presentación de tramos que recoge el anexo VII al presente informe.

(Decisión 94/16)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

89. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/14.

Cálculo del impacto climático de las actividades incluidas en los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC

90. Un representante de la Secretaría informó que se había recibido del consultor experto y se estaba sometiendo a prueba una versión actualizada del modelo del Indicador de Impacto Climático del Fondo Multilateral (IICFM). Las actualizaciones del modelo incluyen la adición de las mezclas y alternativas de HFC más comunes; la vinculación del modelo a una base de datos termodinámica disponible comercialmente para permitir un uso más preciso y flexible del modelo; la actualización de los factores de corrección de la transferencia de calor y la adición de coeficientes de intercambiador de calor accesibles al usuario.

91. La preparación de una metodología para estimar las emisiones evitadas mediante la ejecución de proyectos de reducción de HFC apoyados por el Fondo Multilateral era un trabajo en curso. La Secretaría está revisando la literatura científica y las metodologías establecidas para establecer una metodología de cálculo de las emisiones evitadas mediante tales proyectos, incluidos los de inversión y sin inversión. Entre los temas en estudio figuran la conveniencia y forma de dar cuenta del crecimiento y duración del período para el que se calculan las emisiones evitadas. La Secretaría esperaba poder utilizar el IICFM actualizado en proyectos de conversión del sector manufacturero de equipos de refrigeración y climatización presentados a la 95ª reunión, pero necesitará más tiempo para poner a punto la metodología y estimar las emisiones evitadas.

92. Un miembro agradeció a la Secretaría por esta actualización y señaló que, dado que la labor del Fondo se centraba cada vez más en reducir el impacto climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, se necesitaba una metodología creíble para el seguimiento y notificación de dichas reducciones.

93. El miembro expresó su satisfacción por el hecho de que el IICFM actualizado pudiera aplicarse a los proyectos de inversión examinados en la 95ª reunión y dijo que sería útil incluir una descripción de la aplicación del IICFM actualizado en la reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos en dicha reunión.

Países seleccionados para verificación y sus solicitudes de financiamiento

94. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes habían incluido en los programas de trabajo para 2024 presentados a la 94ª reunión solicitudes de financiamiento de los informes de verificación de los PGEH para Angola, Bahamas, Barbados, Burkina Faso, Camboya, Chad, Gabón, Granada, Guyana, Madagascar, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Macedonia del Norte, Sierra Leona, Sri Lanka y Timor Oriental; y
- b) Examinar las solicitudes de financiamiento relacionadas con las verificaciones mencionadas en el apartado a) anterior en el contexto de los programas de trabajo presentados por cada organismo de ejecución en el marco del punto 9 d) del orden del día sobre proyectos recomendados para su consideración individual.

(Decisión 94/17)

Aclaración de las prácticas de la Secretaría en relación con los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali

95. Un miembro señaló que deseaba hacer tres observaciones. En primer lugar, en la 93ª reunión el Comité Ejecutivo había incluido, en varias de sus decisiones sobre la aprobación de planes de aplicación de la Enmienda, un texto para indicar que el gobierno en cuestión continuaría haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de determinar si lo informado en los años base era efectivamente representativo de las necesidades del mercado interno y de evaluar la futura demanda de HFC, análisis que adjuntaría al presentar el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda. Esta formulación figura en tres de las recomendaciones propuestas por la Secretaría en la presente reunión, y desea saber qué criterios se han utilizado para determinar cuándo incluirla.

96. En segundo lugar, a diferencia de los documentos de proyecto preparados para reuniones anteriores, los presentados en la presente reunión no incluyen una previsión del consumo de HFC. A pesar de la gran incertidumbre que rodea a estas previsiones, sigue siendo útil conocer el crecimiento estimado a la hora de debatir proyectos en países cuyo consumo sigue una trayectoria de crecimiento. Por ello, sugirió incluir esas previsiones en futuros documentos.

97. Por último, recordando que en la 93ª reunión se desarrolló un determinado método para calcular el costo y las reducciones en el punto de partida de todos los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali para el sector de servicio técnico de países de bajo consumo, propuso al Comité adoptar una decisión en que se declare explícitamente la intención de seguir utilizando dicho método.

98. En respuesta al primer punto, el representante de la Secretaría explicó que la cláusula sobre el seguimiento del consumo de HFC se utilizaba en casos en los que la fluctuación en el consumo de HFC en los años de referencia no se comprendía del todo y en los que no estaba claro si representaba las necesidades regulares del mercado. Aunque puede haber habido otros casos en los que el consumo haya fluctuado, la Secretaría sólo ha utilizado la cláusula cuando no ha podido encontrar una explicación a la fluctuación.

99. En cuanto al segundo punto, la Secretaría había optado por no incluir cuadros apuntando a escenarios de crecimiento irrestricto en el consumo de HFC debido a su variabilidad y por no ser estrictamente necesarios para la toma de decisiones. No obstante, si el Comité los considera útiles, los cuadros podrán incorporarse a futuros documentos relativos a planes de aplicación de la Enmienda.

100. En cuanto al tercer punto, aunque se agradeció la propuesta, varios miembros estimaron necesitar más tiempo para estudiar el asunto. El representante de la Secretaría aclaró que, de hecho, se había utilizado la metodología del anexo I al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97 para determinar la reducción en el consumo remanente de HFC admisible para financiamiento en consonancia con los costos acordados.

101. El representante de Canadá presentó posteriormente un documento de sesión con una propuesta de decisión sobre seguir aplicando el método desarrollado por la Secretaría y utilizado a partir de la 93ª reunión del Comité Ejecutivo.

102. Varios miembros afirmaron necesitar más tiempo para estudiar detenidamente las repercusiones de la adopción de la propuesta. Uno de ellos preguntó cómo afectaría la metodología propuesta el cálculo del punto de partida propuesto en los párrafos 8 a 15 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97, y solicitó conocer la opinión de los organismos de ejecución que habían presentado planes de aplicación de la Enmienda en el sector de servicio técnico.

103. El representante de la Secretaría dijo que el enfoque adoptado en el caso de los países de bajo volumen de consumo con consumo únicamente en el sector de servicio técnico se describía en los párrafos 12 a 14 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97. En la portada del proyecto para planes de aplicación de la Enmienda se indicaba que el punto de partida no sería aplicable a esos países. La Secretaría había recibido varias propuestas de planes de aplicación de la Enmienda en países de mayor consumo con consumo únicamente en el sector de servicio técnico, cuyo enfoque se esboza en los párrafos 8 y 9 del citado documento, y para países de mayor consumo con consumo en los sectores de servicio técnico y fabricación, cuyo enfoque se esboza en los párrafos 10 y 11.

104. En vista del escaso tiempo disponible, el representante de Canadá propuso anexar su propuesta al informe de la reunión para ser considerada durante la 95ª reunión, agregando que sería útil que en dicha reunión la Secretaría por sí sola, o la Secretaría más los organismos de ejecución, expliquen la metodología utilizada a partir de la 93ª reunión para el cálculo de los costos del sector servicio técnico durante la etapa I de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali en países de mayor consumo.

105. El Comité Ejecutivo decidió que durante la 95ª reunión someterá a consideración la propuesta que presenta el Gobierno de Canadá en el anexo VIII al presente informe respecto de seguir aplicando el método desarrollado en la 93ª reunión para calcular la relación costo-beneficio del sector servicio técnico durante la implementación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali en países de mayor consumo.

(Decisión 94/18)

b) Cooperación bilateral

106. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/15.

107. El representante de la Secretaría señaló que, tras la publicación del documento, la Secretaría había recibido cartas de acuerdo de los Gobiernos de Sierra Leona y Uganda informando que sus proyectos piloto de eficiencia energética estarían a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y no del Gobierno de Alemania. Esa solicitud se encontraba dentro del nivel del 20 por ciento permitido de cooperación bilateral del Gobierno del Reino Unido.

108. Un miembro recordó que, en la 93ª reunión, que había coincidido con el fin del trienio anterior, un organismo bilateral había excedido el 20 por ciento permitido. A fin de evitar que esta situación se repita, recomendó que el Comité Ejecutivo haga un seguimiento de la situación durante el trienio en curso.

109. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Tesorería descontar el costo de los proyectos bilaterales aprobados en la 94ª reunión de la siguiente forma:

- a) 783.667 \$EUA (incluye gastos de apoyo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Austria para 2024-2026;
- b) 6.870.648 \$EUA (incluye gastos de apoyo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2024-2026; y
- c) 67.800 \$EUA (incluye gastos de apoyo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para 2024-2026.

(Decisión 94/19)

c) Proyectos recomendados para aprobación general

110. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/16.

111. Uno de los miembros solicitó eliminar el tercer tramo de la etapa II del PGEH de Sri Lanka de la lista de proyectos recomendados para aprobación general y que se examine junto con el proyecto piloto de eficiencia energética del sector de servicio técnico de dicho país.

112. Otro miembro solicitó eliminar el segundo tramo de la etapa III del PGEH de Nigeria de la lista de proyectos recomendados para aprobación general y que se examine de forma individual, puesto que ciertas materias requerían una mayor clarificación.

113. El Comité Ejecutivo decidió aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general a los niveles de financiamiento indicados en el anexo IX al presente informe, junto con los programas de ejecución relacionados con los correspondientes tramos de proyectos de acuerdos plurianuales, los Acuerdos actualizados cuando proceda, y las condiciones o disposiciones pertinentes incluidas en los correspondientes documentos de evaluación de proyectos, señalando:

- a) Que se han actualizado los siguientes Acuerdos:
 - i) Entre el Gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que consta en el anexo X al presente informe, en particular el apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado tras agregarse fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de

- equipos de refrigeración, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 87ª reunión;
- ii) Entre el Gobierno de Camboya y el Comité Ejecutivo para la etapa I del PGEH que consta en el anexo XI al presente informe, en particular el apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado tras agregarse fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, modificándose el párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 70ª reunión;
 - iii) Entre el Gobierno de Cuba y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que consta en el anexo XII al presente informe, en particular el apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado tras agregarse fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 86ª reunión;
 - iv) Entre el Gobierno de Eswatini y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que consta en el anexo XIII al presente informe, en particular el apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado tras agregarse fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 86ª reunión;
 - v) Entre el Gobierno de la República Democrática Popular Lao y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que consta en el anexo XIV al presente informe, en particular el apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado tras agregarse fondos para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y el traslado del tercer tramo al año 2027, así como el apéndice 5-A para dar cuenta de la nueva oficina nacional del ozono que operará dentro del Departamento de Cambio Climático, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 86ª reunión;
 - vi) Entre el Gobierno del Paraguay y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que consta en el anexo XV al presente informe, en particular el apéndice 2-A, tras agregarse fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 87ª reunión;
 - vii) Entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que consta en el anexo XVI al presente informe, en particular el apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado tras agregarse fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 87ª reunión;
 - viii) Entre el Gobierno de Timor-Leste y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que consta en el anexo XVII al presente informe, en particular el apéndice 2-A, a fin de reflejar la inclusión de fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y el traslado del tercer tramo de financiamiento de 2023 a 2024, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 80ª reunión;

- ix) Entre el Gobierno de Zambia y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que consta en el anexo XVIII al presente informe, en particular el apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado tras agregarse fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 86ª reunión; y
- b) Que en el caso de proyectos relacionados con la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluye las observaciones a comunicar a los Gobiernos receptores que figuran en el anexo XIX al presente informe.

(Decisión 94/20)

d) Proyectos recomendados para consideración individual

114. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/17.

I. Actividades sin inversión

A. Asistencia técnica: Preparación de informes de verificación del consumo de HCFC

115. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la nómina de países que figuran en el cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/17.

116. En consonancia con la decisión 94/17, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la elaboración de informes de verificación del consumo de HCFC para los países que se indica, en el entendido de que dichos informes deberán presentarse 10 semanas antes de la reunión en la que se solicite el siguiente tramo de los planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH):

- a) Para la verificación de la etapa II de los PGEH de Angola y Sri Lanka, en la suma de 30.000 \$EUA cada uno, más gastos de apoyo de 2.700 \$EUA para el PNUD;
- b) Para la verificación de la etapa II de los PGEH de Bahamas, Barbados, Burkina Faso, Camboya, Chad, Gabón, Granada, Guyana, Madagascar, Mozambique, Nicaragua, Sierra Leona y Timor Oriental, en la suma de 30.000 \$EUA cada uno, más gastos de apoyo de 3.900 \$EUA para el PNUMA; y
- c) Para la verificación de la etapa II de los PGEH de Montenegro y Macedonia del Norte, en la suma de 30.000 \$EUA cada uno, más gastos de apoyo de 2.700 \$EUA para la ONUDI;

(Decisión 94/21)

B. Proyectos de fortalecimiento institucional

Sudáfrica: Solicitud de un proyecto de fortalecimiento institucional (fase I) (PNUMA)

117. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el proyecto que se expone en los párrafos 21 a 24 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/19.

118. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto de fortalecimiento institucional (fase I) para Sudáfrica en la suma de 500.000 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 94/22)

C. Proyectos preparatorios

China: Preparación de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (PNUD)

119. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 13 a 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/18.

120. Algunos miembros plantearon diversas preguntas sobre el plan de aplicación de la Enmienda y sugirieron llevar a cabo deliberaciones bilaterales.

121. Tras ello, el Comité Ejecutivo acordó postergar la discusión del proyecto de preparación de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para China hasta la 95ª reunión.

Papúa Nueva Guinea: Preparación de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (Gobierno de Alemania)

122. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el proyecto que se expone en los párrafos 4 a 10 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/15.

123. Un miembro señaló que apoyará la preparación del proyecto según lo propuesto por la Secretaría, siempre que el país concluya el proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali.

124. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la preparación del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Papúa Nueva Guinea, en la suma de 130.000 \$EUA más gastos de apoyo de 16.900 \$EUA para el Gobierno de Alemania, con la condición de que la Tesorería sólo podrá desembolsar los fondos cuando reciba confirmación de que el instrumento en que el país ratifica oficialmente la Enmienda de Kigali ha sido depositado ante y recibido por el depositario de Naciones Unidas.

(Decisión 94/23)

China: Preparación de un proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética en la climatización de centros de datos (PNUD)

125. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el proyecto que se expone en los párrafos 21 a 28 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/18.

126. Varios miembros hicieron notar que la propuesta planteaba al Fondo Multilateral un nuevo tipo de proyecto, por lo que solicitaron un debate bilateral que permitiera abordar una serie de aspectos y mayores antecedentes sobre el nexo del proyecto con la reducción de los HFC. Un miembro solicitó a la Secretaría realizar una breve presentación con el fin de aclarar ciertos aspectos.

127. El representante de la Secretaría presentó el proyecto piloto según se recoge en el documento.

128. La Presidenta reconoció la necesidad de continuar las conversaciones y solicitó a las partes consultar con la Secretaría a objeto de abordar los temas no resueltos.

129. Realizadas las consultas, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la elaboración de un proyecto piloto para potenciar la eficiencia energética y acelerar la remoción de HFC por medio de un sistema de refrigeración por inmersión monofásica en un centro de datos de China, en la suma de 25.000 \$EUA más gastos de apoyo de 1.750 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 94/24)

Global: Preparación de un proyecto piloto para demostrar el uso de herramientas digitales de seguimiento y gestión para potenciar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores de climatización de espacios y cadena de frío de Colombia, Líbano, Panamá, Sri Lanka y Trinidad y Tabago (PNUD)

130. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el proyecto que se expone en los párrafos 29 a 36 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/18.

131. Un miembro apuntó que podría haber una interesante conexión entre este proyecto y el proyecto piloto anteriormente propuesto en cuanto a mantener y/o potenciar la eficiencia energética en la climatización de centros de datos.

132. Otra miembro del Comité retrucó que el proyecto no parecía mostrar mayores variaciones respecto de la versión presentada en la 93ª reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/35), por lo cual reiteraba su solicitud en cuanto a someterlo nuevamente a examen por estimar que carecería de eficacia si los logros y resultados seguían siendo los mismos. La miembro agregó además que no sólo se desconocía la reducción en el consumo de HFC a la que el proyecto daría lugar, sino que un costo de 1 millón de \$EUA era una suma considerable para lo que parecía ser un proyecto sin beneficios ambientales. También advirtió que en la actual versión del proyecto el PNUD había indicado la posibilidad de obtener cofinanciamiento, sin ofrecer garantías al respecto. Por lo tanto, se hacía necesaria una mayor discusión.

133. Tras una discusión informal en paralelo a la reunión, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de elaborar un proyecto piloto global para demostrar el uso de herramientas digitales de seguimiento y gestión para potenciar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores de climatización de espacios y cadena de frío de Colombia, Líbano y Trinidad y Tabago en la suma de 80.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.600 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el proyecto final privilegiará el sector de cadena de frío y de que deberá aportar antecedentes sobre reducción del consumo de HFC, ahorro energético en kW/horas, cualquier posible cofinanciamiento, y el aporte de los productos y resultados a la ejecución de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali.

(Decisión 94/25)

II. Proyectos de inversión bajo acuerdos plurianuales

A. Nuevas etapas de planes de gestión para la eliminación de HCFC

Brasil: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD, ONUDI y Gobierno de Alemania)

134. El representante de la Secretaría presentó el proyecto que se expone en los párrafos 39 a 98 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/25.

135. Varios miembros agradecieron con beneplácito la propuesta, y uno de ellos advirtió que Brasil se comprometía más allá de sus metas de cumplimiento relativas a los HCFC. Si bien destacó con satisfacción que los proyectos de demostración incluidos en el PGEH alentarían a los usuarios finales a no transitar hacia tecnologías de HFC con alto PCA, solicitó mayor información sobre las tecnologías seleccionadas para los proyectos de demostración en enfriadores y aplicaciones de refrigeración industrial, y preguntó si se estaban considerando medidas regulatorias que ayuden a evitar los HFC.

136. Otros miembros expresaron su apoyo al proyecto, y uno de ellos lo consideró una propuesta sólida y relativamente eficaz en función del costo debido al volumen de consumo que se estaba eliminando. El mismo miembro solicitó mayor información sobre las tecnologías seleccionadas para proyectos de demostración y destacó que, en general, estos proyectos y los de usuarios finales que se estaban presentando

no proporcionaban suficiente información sobre la tecnología seleccionada. El miembro recordó a los organismos de ejecución que, utilizando el financiamiento aprobado para la preparación de propuestas, se esperaba que se llevara a cabo una evaluación de las tecnologías y su costo, así como de los usuarios finales que podrían incluirse, advirtiendo que el Comité podría considerar un cambio de tecnología, de ser necesario.

137. En respuesta, otro miembro destacó que, si bien el Comité incentivaba a los países a presentar proyectos, un excesivo escrutinio de los mismos podría desalentar futuras presentaciones. Hizo hincapié en la necesidad de soluciones innovadoras que permitan a los países eliminar por completo el consumo de HCFC y alertó sobre la inflexibilidad, lo que también podría desincentivar la presentación de proyectos.

138. Un representante de la Secretaría, respondiendo a la pregunta sobre las tecnologías específicas que el Comité aprobaría para proyectos de demostración en Brasil, confirmó que la Secretaría había mantenido exhaustivas conversaciones con el PNUD sobre las alternativas seleccionadas y su costo. Confirmó que, para los proyectos de demostración en climatización, el R-290 era la principal tecnología por demostrar en enfriadores y pequeños aparatos de climatización. La tecnología seleccionada únicamente para la aplicación específica de aparatos de flujo de refrigerante variable fue el HFC-32, debido a las características de los equipos. El amoníaco o las HFO podían considerarse para los enfriadores en unos pocos casos, pero la tecnología principal seguía siendo el R-290. En relación con los proyectos de demostración de refrigeración industrial y comercial de la ONUDI, el R-290 fue la tecnología seleccionada para los enfriadores modulares del proyecto de supermercados, mientras que para la refrigeración industrial la principal tecnología por demostrar fue el amoníaco. En cuanto a la elaboración de regulaciones de apoyo para evitar las tecnologías a base de HFC, la Secretaría informó que el proyecto no incluía medidas de regulación de estas sustancias, pero que el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali que muy probablemente se presentaría en la 97ª reunión se estaba preparando para abordar los HFC a la luz de las actividades del PGEH.

139. El representante del PNUD aclaró además que, en el momento de la preparación del proyecto, para el organismo no era posible conocer quienes serían los exactos beneficiarios, los que serán seleccionados durante la ejecución del proyecto mediante expresiones de interés, de conformidad con las normas para garantizar la igualdad de trato de las empresas.

140. Los miembros reconocieron la meticulosidad de las respuestas de la Secretaría y del PNUD y expresaron su apoyo a la aprobación de la etapa III del plan de gestión para la eliminación de HCFC.

141. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH para Brasil para el período 2024-2030, para la eliminación total del consumo de HCFC, en la suma de 36.564.717 \$EUA, cifra consistente en 16.700.130 \$EUA más gastos de apoyo de 1.169.009 \$EUA para el PNUD, 7.838.622 \$EUA más gastos de apoyo de 548.704 \$EUA para la ONUDI, y 9.277.704 \$EUA más gastos de apoyo de 1.030.548 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en el entendido de que el Fondo no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- c) Tomar nota de:
 - i) El compromiso del Gobierno del Brasil en cuanto a eliminar totalmente los HCFC y prohibir su importación al 1º de enero de 2030, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario, y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Que una vez finalizados los proyectos de demostración tecnológica para usuarios finales de enfriadores, climatizadores y unidades de refrigeración comercial e industrial contemplados en la etapa III del PGEH, el PNUD y la ONUDI presentarán un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión

92/36 g);

- b) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - i) Si en el período 2030-2040 Brasil se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030; y
- c) Descontar 641,25 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Solicitar al PNUD que en el informe sobre la marcha de las actividades que presentará con la solicitud del segundo tramo de la etapa III, incluya información sobre los mecanismos de incentivos para usuarios finales establecidos dentro de los proyectos de demostración sobre enfriadores y climatizadores;
- e) Aprobar:
 - i) El Acuerdo entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH que figura en el anexo XX al presente informe; y
 - ii) El primer tramo de la etapa III del PGEH para Brasil, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 10.886.940 \$EUA, cifra consistente en 5.010.039 \$EUA más gastos de apoyo de 350.703 \$EUA para el PNUD, 2.351.587 \$EUA más gastos de apoyo de 164.611 \$EUA para la ONUDI, y 2.709.081 \$EUA más gastos de apoyo de 300.919 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 94/26)

Comoras: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA)

142. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/30.

143. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de las Comoras para el período 2024-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 427.500 \$EUA más gastos de apoyo de 55.575 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC y de que el país no requerirá de una reserva para servicio técnico;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de las Comoras en cuanto a:
 - i) Eliminar la totalidad del consumo de HCFC a más tardar el 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha;

- ii) Prohibir la importación de equipos que emplean HCFC a partir del 1º de enero de 2027;
- c) Descontar 0,09 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar:
 - i) El Acuerdo entre el Gobierno de las Comoras y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que recoge el anexo XXI al presente documento; y
 - ii) El primer tramo de la etapa II del PGEH para las Comoras, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 150.000 \$EUA más gastos de apoyo de 19.500 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que a más tardar el 30 de junio de 2024 el PNUMA deberá presentar un informe de verificación actualizado que incluya los datos de consumo correspondientes al año 2023.

(Decisión 94/27)

Côte d'Ivoire: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

144. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/31.

145. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para Côte d'Ivoire para el período 2024-2030, para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 3.154.100 \$EUA, cifra consistente en 1.830.000 \$EUA más gastos de apoyo de 211.300 \$EUA para el PNUMA y 1.040.000 \$EUA más gastos de apoyo de 72.800 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Côte d'Ivoire en cuanto a eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario, y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 41.47 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Côte d'Ivoire y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo XXII al presente documento;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si en el período 2030-2040 Côte d'Ivoire se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, una

propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Côte d'Ivoire, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 1.524.287 \$EUA, cifra consistente en 790.000 \$EUA más 91.217 \$EUA en gastos de apoyo para el PNUMA y 601.000 \$EUA más 42.070 \$EUA en gastos de apoyo para la ONUDI.

(Decisión 94/28)

Gabón: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

146. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/36.

147. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Gabón para el período 2024-2030, para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 1.014.850 \$EUA, cifra consistente en 645.000 \$EUA más gastos de apoyo de 80.950 \$EUA para el PNUMA y 270.000 \$EUA más gastos de apoyo de 18.900 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC y de que el país no requerirá de una reserva para servicio técnico;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Gabón en cuanto a:
- i) Eliminar completamente los HCFC a más tardar el 1º de enero de 2030, prohibir su importación a partir de esa fecha y prohibir la importación de equipos que los utilicen a partir del 1º de enero de 2027;
- ii) Como parte de la etapa II del PGEH, establecer medidas reglamentarias para controlar la emisión intencional de refrigerantes a la atmósfera durante la instalación, servicio técnico y baja de equipos de refrigeración y climatización;
- c) Descontar 19,63 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar:
- i) El Acuerdo entre el Gobierno de Gabón y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que recoge el anexo XXIII al presente documento; y
- ii) El primer tramo de la etapa II del PGEH de Gabón, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 369.566 \$EUA, cifra consistente en 181.000 \$EUA más gastos de apoyo de 22.716 \$EUA para el PNUMA y 155.000 \$EUA más gastos de apoyo de 10.850 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 94/29)

Malasia: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUMA)

148. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 21 a 57 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/43.

149. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH de Malasia para el período 2024-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 15.983.465 \$EUA más gastos de apoyo de 1.118.843 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Malasia en cuanto a:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC y prohibir su importación al 1º de enero de 2030, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario, y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - i) Prohibir la importación de HCFC-141b para todo uso al 31 de diciembre de 2025 y la importación de equipos que utilicen HCFC en sectores sensibles a más tardar el 31 de diciembre de 2027;
- c) Descontar 257,67 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Malasia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, que recoge el anexo XXIV al presente informe;
- e) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - ii) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - i) Si en el período 2030-2040 Malasia se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Malasia, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 5.542.907 \$EUA más gastos de apoyo de 388.003 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 94/30)

Arabia Saudita: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

150. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/51.

151. El representante explicó que tras la emisión del documento se habían resuelto todos los temas pendientes en la propuesta de proyecto, en particular los siguientes: Se capacitará y certificará a 5.000 técnicos en el marco del PGEH, lo que permitirá reducir el financiamiento convenido para capacitación, certificación y herramientas para incentivar la certificación; teniendo en cuenta el número de técnicos que necesitan recibir formación y certificarse, existe la necesidad de seguir reforzando la infraestructura de capacitación del país, lo que también contribuirá a garantizar la sostenibilidad del sistema de capacitación y

certificación técnica; se proporcionarán herramientas a 80 escuelas de capacitación y 20 entidades de capacitación de las principales ciudades del país recibirán equipos para tareas de formación, incluidas dos unidades de demostración del ciclo de refrigeración para cada una de ellas, con un costo de 50.000 \$EUA por entidad. Como resultado, el financiamiento convenido para fortalecer las capacidades técnicas es de 13,574 millones de \$EUA en lugar de los 17,719 millones de \$EUA recomendados por la Secretaría. El costo total convenido del proyecto es de 16.656.088 \$EUA más gastos de apoyo, lo que corresponde a una relación costo-beneficio de 2,85 \$EUA/kg de reducciones financiadas. En vista de la reducción adicional en el consumo remanente admisible para financiamiento para la que no se ha solicitado financiamiento, la relación costo-beneficio total del proyecto queda en 1,20 \$EUA/kg. Por último, varios hitos se han añadido a los ya mencionados en el documento.

152. Durante las deliberaciones, varios miembros expresaron su apoyo a la propuesta, mientras que otros afirmaron que agradecerían tener más tiempo para conocer los acontecimientos producidos desde la publicación del documento y la oportunidad de mantener consultas oficiosas sobre algunas de las inquietudes pendientes, como las dificultades existentes para la ejecución de la etapa I del PGEH y los resultados de los dos proyectos de demostración de fabricación de climatizadores, los que no han cumplido con las expectativas.

153. Tras consultas en que se acordó reducir a 400 toneladas PAO la meta para los años 2027, 2028 y 2029 indicada en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A del Acuerdo entre el país y el Comité Ejecutivo, el Comité decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Arabia Saudita para el período 2024-2030, para la eliminación total del consumo de HCFC, en la suma de 18.036.768 \$EUA, cifra consistente en 11.537.233 \$EUA más gastos de apoyo de 807.606 \$EUA para la ONUDI y 5.118.855 \$EUA más gastos de apoyo de 573.074 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Arabia Saudita en cuanto a eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de dicha fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Tomar nota además del compromiso del Gobierno en cuanto a:
 - i) Prohibir la importación y fabricación de equipos a base de HCFC al 1° de enero de 2025;
 - iii) Eximir de gravámenes, impuestos y derechos a los equipos adquiridos e importados al país como parte de la etapa II del PGEH, o en su defecto correr con el costo de dichos gravámenes, impuestos y derechos;
- d) Tomar nota además de que:
 - i) La ejecución de la etapa II del PGEH se traducirá en la capacitación y acreditación de un mínimo de 5.000 técnicos;
 - ii) La presentación del segundo tramo de la etapa II del PGEH dependerá de la implementación de una prohibición de importar y fabricar equipos a base de HCFC, de la formulación de políticas y normas para la regeneración y del establecimiento de un centro de regeneración, y de la capacitación y acreditación de un mínimo de 1.000 técnicos;
 - iii) La presentación del tercer tramo de la etapa II del PGEH dependerá de la implementación de un sistema de registro electrónico para técnicos acreditados y talleres de servicio, del desarrollo de una hoja de ruta para una política de

adquisiciones ecológicas que exija que sólo técnicos acreditados puedan prestar servicio a equipos de refrigeración y climatización bajo contratos estatales, de la formación y acreditación de un mínimo de 3.000 técnicos y de la regeneración de un mínimo de 20 tm de sustancias controladas;

- e) Descontar 765,40 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- f) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que recoge el anexo XXV al presente informe;
- g) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si en el período 2030-2040 Arabia Saudita se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Arabia Saudita, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 6.455.955 \$EUA, cifra consistente en 4.357.084 \$EUA más gastos de apoyo de 304.995 \$EUA para la ONUDI y 1.613.265 \$EUA más gastos de apoyo de 180.611 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 94/31)

B. Solicitud de tramos bajo la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

Bangladesh: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (PNUD y PNUMA)

154. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/22.

155. Un miembro, observando que todos los temas pendientes en la propuesta de proyecto se habían resuelto adecuadamente, llamó al Gobierno de Bangladesh a elaborar un plan que asegure la adecuada eliminación de los HCFC-141b contenidos en polioles premezclados de importación en el sector espumas.

156. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe sobre la ejecución del segundo tramo de la etapa II del PGEH de Bangladesh;
 - ii) De que el Gobierno de Bangladesh introducirá, a más tardar el 1º de julio de 2025, la prohibición de importar y fabricar climatizadores residenciales que utilicen HCFC-22;
 - iii) De que la empresa Unitech Products se había retirado del proyecto de reconversión en el sector de fabricación y que los fondos correspondientes a su reconversión, ascendientes a 440.880 \$EUA más gastos de apoyo de 30.862 \$EUA, se descontarán de lo aprobado para el PNUD en el tercer tramo de la etapa II del PGEH;
 - iv) De la solicitud del PNUMA de hacer entrega anticipada del financiamiento

correspondiente al cuarto y último tramo de la etapa II del PGEH, prevista para la última reunión de 2025, en la suma de 54.280 \$EUA más gastos de apoyo de 6.986 \$EUA;

- v) De que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de Bangladesh y el Comité Ejecutivo que consta en el anexo XXVI al presente documento, en particular el Apéndice 2-A, para reflejar el adelanto en un año del tramo 2025 a que se refiere el inciso a) iv) anterior y la deducción de fondos del tercer tramo a que se refiere el inciso a) iii) anterior, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 90ª reunión.
- b) Tomar nota además de:
- i) Que todas las empresas financiadas en el marco del proyecto de reconversión del sector de climatización (salvo Unitech Products) seguirán fabricando sistemas que utilizan R-290/HFC-32 como refrigerante, al menos en cantidades equivalentes a la capacidad de fabricación de las respectivas plantas financiadas por el proyecto;
 - vi) Que el Gobierno de Bangladesh, a través del PNUD, informará en la primera reunión de cada año siguiente sobre la cantidad de climatizadores que utilizan R-290/HFC-32 como refrigerante que fabrique al año cada empresa financiada por el proyecto de reconversión (salvo Unitech Products) durante el período 2025-2027;
- c) Solicitar al Gobierno de Bangladesh, al PNUD y al PNUMA que presenten anualmente informes sobre los avances realizados en la ejecución del programa de trabajo correspondiente al tramo final hasta la finalización del proyecto, e informes de verificación hasta la aprobación de la etapa III; y
- d) Aprobar el tercer y último tramo de la etapa II del PGEH de Bangladesh, y el correspondiente plan de ejecución 2024-2026, en la suma de 871.609 \$EUA, cifra consistente en 630.324 \$EUA más gastos de apoyo de 44.123 \$EUA para el PNUD y 174.680 \$EUA más gastos de apoyo de 22.482 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 94/32)

Brasil: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, sexto tramo) (PNUD, ONUDI y Gobiernos de Alemania e Italia)

157. El representante de la Secretaría presentó el proyecto que se expone en los párrafos 1 a 38 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/25.

158. En respuesta a una pregunta sobre la tecnología que adoptarían los usuarios secundarios de equipos asociados al proveedor de sistemas U-Tech tras su retiro del proyecto, el representante de la Secretaría explicó que el PNUD ayudaría directamente a estas empresas a encontrar una alternativa de bajo PCA; si no fuera posible, los sobrecostos de operación de esas empresas serán reintegrados al Fondo. Añadió que en la 96ª reunión se presentará un informe final sobre todas las empresas asistidas en el sector espumas. En cuanto a por qué muchas empresas no habían suscrito el acuerdo para evitar la adopción de tecnologías a base de HFC, explicó que la escasez de la mezcla HFC-365mfc/HFC-227ea a precios competitivos creaba reticencias en las empresas. Sin embargo, el fin de la producción de la sustancia, como se indica en el informe del PNUD, incentivará a más empresas a firmar acuerdos con el PNUD. El representante confirmó la información aportada por la Secretaría y añadió que el PNUD estaba buscando alternativas adicionales al uso de HFC-134a para los usuarios secundarios de U-Tech.

159. El Comité Ejecutivo decidió:

- f) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la ejecución del quinto tramo de la etapa II del PGEH para Brasil;
 - ii) Que el proveedor de sistemas U-Tech se había retirado de la etapa II del PGEH y que el PNUD continuaría ayudando a los usuarios secundarios de U-Tech a adoptar una tecnología de bajo PCA en la aplicación de espumas, en el entendido de que cualquier sobre costo de operación relacionado con las conversiones, en su caso, no se pagará sino hasta la total introducción de la tecnología originalmente seleccionada u otra de bajo PCA;
 - iii) Que la ONUDI reasignará 60.000 \$EUA del proyecto de refrigeración comercial a la oficina de gestión de proyectos;
 - iv) Que se descontarán 0,69 toneladas PAO del consumo admisible remanente de HCFC-22 asociado al aumento de los costos de la oficina de gestión de proyectos a que se refiere el inciso a) iii);
 - v) Que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo que consta en el anexo XXVII al presente documento, en particular el Apéndice 2-A, a la luz de la reducción del consumo admisible remanente a que se refiere el inciso a) iv) anterior, modificándose el párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 91ª reunión.
- b) Solicitar al Gobierno del Brasil, al PNUD, a la ONUDI y al Gobierno de Alemania presentar:
 - i) Un informe sobre la ejecución de los programas de trabajo asociados al tramo final a la 96ª reunión, e informes de término de proyecto a la segunda reunión del año 2026;
 - ii) Como parte del informe sobre la marcha de las actividades mencionado en el inciso b) i), la lista completa de las empresas secundarias que reciben asistencia del Fondo Multilateral en el marco de la etapa II del PGEH, incluido el consumo de HCFC-141b eliminado, el subsector y la tecnología adoptada; y
- c) Aprobar el sexto y último tramo de la etapa II del PGEH para Brasil, y el correspondiente plan de ejecución 2024-2025, en la suma de 872.727 \$EUA más gastos de apoyo de 97.129 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en el entendido de que el PNUD, como organismo principal, se ha comprometido a presentar, antes de junio de 2024, un informe de verificación actualizado que incluya los datos de consumo del año 2023.

(Decisión 94/33)

China: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC: Plan sectorial de fabricación de aire acondicionado de habitación y termotanques con bomba de calor (etapa II, cuarto tramo) (ONUUDI, Gobierno de Austria y Gobierno de Italia

160. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/29.

161. Tras el debate, dos miembros expresaron su apoyo a la propuesta.

162. En respuesta a las preguntas de otros dos miembros, el representante de la Secretaría dijo que el desembolso acumulado para la oficina de gestión de proyectos (OGP) en los tres primeros tramos había excedido la asignación acordada para dichos tramos, no la asignación general, y para los tramos futuros se reembolsaría de la asignación para la OGP. La excedencia podría atribuirse a los ajustes necesarios por el cambio en el financiamiento del plan sectorial acordado en la 84ª reunión. El viaje de estudios mencionado en el cuadro 5 del documento se realizaría al sudeste asiático en lugar de Japón y tendría por objeto facilitar la adopción de la tecnología de climatización de habitación a base de R-290 entre los países de la región, que eran importantes importadores de dichos equipos fabricados en China. Si bien la lista de tecnologías alternativas recomendadas a la que se hace referencia en el párrafo 10 del documento no tiene fuerza legal, se cree que influye en las adquisiciones gubernamentales. En cuanto al examen del sistema de incentivos a los sobrecostos de operación, la Secretaría confirmó que la utilización temporal de dicho sistema antes de la 94ª reunión se ajustaba a la flexibilidad prevista en el Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité. Hasta la fecha, se habían asignado sobrecostos de operación por valor de 13.992.300 \$EUA a las empresas beneficiarias, y los demás saldos restantes se habían asignado a los costos de capital, sujeto a la aceptación nacional de la conversión de las líneas de fabricación de climatizadores de habitación y a los contratos en curso relacionados con las actividades de investigación y desarrollo.

163. Uno de los miembros advirtió que la fabricación de aparatos de climatización de dos bloques a base de R-290 que se estaba llevando a cabo en el país era limitada, a pesar de que ya se había convertido al R-290 una importante capacidad de fabricación. En respuesta, la Secretaría destacó que el Gobierno de China había cumplido con todas las condiciones para la aprobación de la solicitud del tramo; que había varios signos alentadores de la aceptación en el mercado de la tecnología de climatización de habitación a base de R-290 y que era probable que los desembolsos previstos, incluidos los basados en las ventas de equipos de dos bloques a base de R-290, agotasen considerablemente los saldos restantes. La capacidad total de fabricación de climatizadores de habitación en China se estimaba en 160 millones de aparatos al año, de los que alrededor de la mitad se destinan al mercado interno. Estos aparatos utilizan casi exclusivamente el HFC-32.

164. Al proporcionar más aclaraciones, el representante de la ONUDI dijo que la lista de tecnologías alternativas recomendadas, junto con las revisiones propuestas a la norma de seguridad QB/T4975-2016 y a sistema de incentivos a los sobrecostos de operación, reflejaban los esfuerzos del gobierno por aumentar la adopción de la tecnología a base de R-290. Los datos precisos sobre la participación de mercado de las unidades de climatización de dos bloques a base de R-290 podrían facilitarse bilateralmente.

165. Uno de los miembros, advirtiendo que había signos positivos de ingreso al mercado de equipos a base de R-290, dijo que el problema clave con respecto al proyecto era que las líneas convertidas a esa sustancia permanecían en gran parte inactivas y que la demanda asociada a esa capacidad se estaba satisfaciendo a través de líneas que utilizaban HFC. Sería útil recibir, a más tardar en la 96ª reunión, un informe del organismo de ejecución en el que se indique en qué medida el Gobierno de China había considerado las interesantes sugerencias presentadas por la Secretaría en el párrafo 32 del documento y si alguna de ellas se había adoptado. Sería igualmente útil recibir una explicación sobre cómo se espera que la revisión propuesta al sistema de incentivos a los sobrecostos de operación aumente la penetración en el mercado de climatizadores de dos bloques a base de R-290 y sobre si la demanda asociada a las líneas de fabricación a base de R-290 inactivas se está cubriendo principalmente con unidades de HFC-32 o R-410A.

166. Tras un nuevo debate entre los interesados en paralelo a la reunión, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del tercer tramo del plan sectorial de fabricación de climatizadores de ambientes y termostatos con bomba de calor contemplado en la etapa II del PGEH de China;

- b) Tomar nota de:
- i) La actualización acordada al sistema de incentivos para sobrecostos de operación del plan sectorial de refrigeración y climatización que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/29;
 - ii) Que la ONUDI reintegrará en la 94ª reunión la suma de 2.053.955 \$EUA, calculada de forma excepcional al tipo de cambio vigente al 13 de mayo de 2024, cifra que representa el saldo remanente de los fondos para la ejecución de la etapa I del plan sectorial, más gastos de apoyo de 148.765 para la ONUDI;
- c) Solicitar a la Secretaría que, en consulta con la ONUDI, presente a la 97ª reunión un documento en que se describa un método para estimar el posible tonelaje de HFC generado por empresas beneficiarias del Fondo Multilateral a fin de satisfacer la demanda asociada a la capacidad de fabricación a base de HCFC que se convirtió al R-290 conforme al plan sectorial contemplado en el PGEH;
- d) Aprobar el cuarto tramo del plan sectorial de la etapa II de PGEH para China, y el correspondiente plan de ejecución 2024-2025, en la suma de 7.524.667 \$EUA, cifra consistente en 6.300.000 \$EUA más gastos de apoyo de 441.000 \$EUA para la ONUDI y 700.000 \$EUA más gastos de apoyo de 8.667 \$EUA para el Gobierno de Austria, en el entendido de que:
- i) La ONUDI y el Gobierno de Austria no transferirán parte alguna de los fondos aprobados a la Oficina de Cooperación Económica Extranjera del Gobierno de China sino hasta que el Comité Ejecutivo haya conocido el informe que el PNUD deberá presentar conforme a la decisión 94/11 b) ii);
 - ii) Los sobrecostos de operación sobrantes de la etapa II del plan sectorial contemplado en el PGEH se reintegrarán al Fondo Multilateral, teniendo en cuenta los climatizadores de dos bloques a base de R-290 vendidos hasta el 31 de diciembre de 2026; y
 - iii) La ONUDI informará a la 97ª reunión sobre la consideración por parte del Gobierno de China de las sugerencias sobre facilitar la fabricación de climatizadores de dos bloques a base de R-290 descritas en el párrafo 32 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/29.

(Decisión 94/34)

Egipto: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, cuarto tramo) (ONUUDI, PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)

167. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/33.

168. Un miembro expresó su preocupación por el hecho de que no se hayan fabricado equipos de climatización residencial a base de HFC-32 en las empresas convertidas como parte del PGEH y señaló la ausencia de medidas reglamentarias que puedan contribuir a asegurar la sostenibilidad de la adopción de esta tecnología en el mercado. Preguntó si los fabricantes tenían previsto producir equipos de climatización residencial que emplearan R-454B, puesto que se esperaba que los componentes necesarios estuvieran disponibles, y que apreciaría contar con mayor información sobre cómo se considerarán las otras siete empresas de equipos de climatización residencial de R-410A del país en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda.

169. Otro miembro afirmó que su delegación también estaría interesada en conocer qué normativa estaba previsto introducir para dar soporte a la sostenibilidad de la adopción de tecnologías a base de HFC-32 en el sector de fabricación de equipos de climatización residencial. Por otra parte, sería útil que la ONUDI presentara una adenda al informe comunicado en la presente reunión, proporcionando información sobre los resultados de las pruebas realizadas con equipos comerciales de aire acondicionado híbridos de refrigeración evaporativa indirecta/expansión directa que empleaban HFC-32, junto con información sobre políticas destinadas a facilitar la adopción de esta tecnología. Dos de los miembros elogiaron a la Secretaría y a los organismos de ejecución por su enfoque innovador, por el que habían aplazado el financiamiento de las dos empresas de fabricación de equipos de climatización residencial que todavía no habían firmado contratos para sobrecostos de operación, a fin de que esta solicitud pudiera presentarse junto con la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda.

170. Tras deliberaciones adicionales entre los miembros interesados realizadas en paralelo a la reunión, el representante de la Secretaría informó que los miembros habían llegado a un acuerdo. En cuanto a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda del país, que está previsto comunicar a la 95ª o 96ª reunión, el Gobierno de Egipto se hará cargo del resto de las empresas que fabrican equipos de climatización residencial a base de R-410A. La ONUDI incluirá los resultados de las pruebas adicionales realizadas en los equipos comerciales de aire acondicionado híbridos de refrigeración evaporativa indirecta/expansión directa que emplean HFC-32 en una adenda al informe presentado a la presente reunión cuando comunique el último tramo del PGEH. Por último, los miembros habían acordado aprobar el cuarto tramo en el entendido de que el Gobierno de Egipto informaría a la Secretaría del Ozono que no hará uso de la exención por alta temperatura ambiente antes de la presentación de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda.

171. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del tercer tramo de la etapa II del PGEH de Egipto;
- b) Aprobar la prórroga, hasta el 31 de octubre de 2024, de la fecha de cierre de la etapa II del PGEH de Egipto (segundo tramo) (EGY/PHA/84/INV/142) a fin de permitir el término de las restantes actividades en curso;
- c) En cuanto al cuarto tramo de la etapa II del PGEH de Egipto, aprobar la suma de 2.662.825 \$EUA, cifra consistente en 2.300.298 \$EUA más gastos de apoyo de 161.021 \$EUA para la ONUDI y 180.000 \$EUA más gastos de apoyo de 21.506 \$EUA para el PNUMA, y el correspondiente plan de ejecución 2024-2026, en el entendido de que:
 - i) La ONUDI, en nombre del Gobierno, presentará la solicitud correspondiente al financiamiento restante del cuarto tramo, en la suma de 1.739.115 \$EUA más gastos de apoyo de 121.738 \$EUA para la ONUDI, en la misma reunión en que se presente la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali o en la 96ª reunión, lo que ocurra primero; y de que
 - i) El país informará a la Secretaría del Ozono de que no hará uso de la exención por alta temperatura ambiente antes de presentar la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali del país.

(Decisión 94/35)

Irán (República Islámica de): Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, quinto tramo) (PNUD, PNUMA, ONUDI y Gobierno de Italia)

172. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/39.

173. Un miembro solicitó saber si se producirán nuevos retrasos en la entrada en vigor de la prohibición de importar y utilizar HCFC-141b, programada para el 1º de julio de 2024, y pidió una aclaración sobre el calendario de prohibición del uso de HCFC-22 en la fabricación de equipos de refrigeración y climatización. En respuesta, el representante de la Secretaría señaló que el PNUD confirmaba la entrada en vigor el 1º de julio de 2024 de la prohibición relativa al HCFC-141b. La prohibición de utilizar HCFC-22 en la fabricación de equipos de refrigeración y climatización, por su parte, se postergaba hasta el 1º de enero de 2026 para dar tiempo al sector a transitar hacia alternativas de bajo PCA y porque la ejecución del PGEH debió enfrentar inconvenientes relativos a la importación de equipos, selección de proveedores y de tipo logístico.

174. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha del cuarto tramo de la etapa II del PGEH para la República Islámica de Irán;
 - ii) Que no se solicitarán 521.638 \$EUA más gastos de apoyo de 36.515 \$EUA para la ONUDI, correspondientes al último tramo de financiamiento;
 - iii) El reintegro al Fondo Multilateral de 50.600 \$EUA más gastos de apoyo de 3.542 \$EUA para la ONUDI, debido al retiro desde el PGEH de dos fabricantes de espuma proyectada (Tejarat Aftab y Akia Duetch);
 - iv) Que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de la República Islámica de Irán y el Comité Ejecutivo que consta en el anexo XXVIII al presente documento, en particular el Apéndice 2-A relativo a la eliminación del último tramo de financiamiento para la ONUDI a que se refiere el subpárrafo a) ii) anterior, modificándose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 92ª reunión;
- b) Solicitar al PNUD, al PNUMA, a la ONUDI y al Gobierno de Italia presentar:
 - i) Un informe sobre la marcha de sus programas de trabajo relativos al tramo final a la 97ª reunión e informes finales de proyectos a la segunda reunión del año 2026;
 - ii) Como parte del informe de avance indicado en el subpárrafo b) i) anterior, informes detallados sobre el estado de la reconversión de cada uno de los proyectos de espumas de la etapa II, indicando viabilidad financiera, consumo actual de HCFC-141b, tecnologías alternativas seleccionadas, financiamiento total proporcionado por el Fondo Multilateral y nivel de cofinanciamiento, según proceda, de conformidad con las decisiones 84/74 c) y 90/45 b); y
- c) Aprobar el quinto y último tramo de la etapa II del PGEH para la República Islámica de Irán, y el correspondiente plan de ejecución 2024-2025, en la suma de 518.910 \$EUA, cifra consistente en 337.860 \$EUA más gastos de apoyo de 23.650 \$EUA para el PNUD y 140.000 \$EUA más gastos de apoyo de 17.400 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 94/36)

Nigeria: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa III, segundo tramo) (PNUD y ONUDI)

175. La Presidenta hizo notar que la solicitud de tramo para Nigeria fue retirada de la lista de proyectos recomendados para aprobación general y que la información respectiva consta en el documento

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/47.

176. Un miembro solicitó saber si las etapas II y III del PGEH se estaban ejecutando en paralelo y, en caso afirmativo, el cronograma de ejecución. El representante de la Secretaría respondió que la etapa II se prorrogó hasta el año 2025 y que el tercer tramo se aprobó en la 93ª reunión; la etapa III abarca únicamente el sector manufacturero. Las etapas II y III se están ejecutando en paralelo y ambas finalizarán en el año 2025.

177. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha del primer tramo de la etapa III del PGEH para Nigeria;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo que consta en el anexo XXIX al presente documento, en particular el Apéndice 2-A, a la luz de la reducción de 1.28 toneladas PAO adicionales de HCFC-22 asociadas a la reasignación de 112.000 \$EUA a actividades del sector de servicio técnico y de las 0.36 toneladas PAO de HCFC-22 descontadas del consumo remanente admisible para financiamiento de conformidad con la decisión 93/36, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 91ª reunión;
- b) Solicitar al Gobierno de Nigeria, al PNUD y a la ONUDI que en futuros informes sobre la marcha de la etapa II se incluya el estado de avance de la etapa III y que se presente un informe de término de dicha etapa a la primera reunión del año 2027; y
- c) Aprobar el segundo y último tramo de la etapa III del PGEH para Nigeria para el período 2024-2026, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 1.199.847 \$EUA más gastos de apoyo de 83.989 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 94/37)

Sri Lanka: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (PNUD y PNUMA)

178. La Presidenta hizo notar que la solicitud para el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Sri Lanka fue retirada de la lista de proyectos recomendados para aprobación general y que la información respectiva consta en los párrafos 1 a 36 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/54.

179. La solicitud del tramo se examinó junto con el proyecto piloto de eficiencia energética, tal como propuso un miembro. Las conversaciones sobre el proyecto constan en los párrafos 254 a 258 del presente informe.

180. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la ejecución del primer tramo de la etapa II del PGEH para Sri Lanka;
 - ii) La presentación de actividades adicionales para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en la suma de 120.000 \$EUA más gastos de apoyo de 8.400 \$EUA para el PNUD;

- iii) Que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de Sri Lanka y el Comité Ejecutivo que consta en el anexo XXX al presente documento, en particular el Apéndice 2-A, a fin de reflejar el nivel de financiamiento actualizado tras la inclusión de fondos para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración a que se refiere el subpárrafo a) ii) anterior, y del traslado del financiamiento original del segundo tramo del año 2023 al 2024, añadiéndose el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 86ª reunión.
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para Sri Lanka, y el correspondiente plan de ejecución 2024-2026, en la suma de 539.078 \$EUA, cifra consistente en 413.200 \$EUA más gastos de apoyo de 28.924 \$EUA para el PNUD y 85.800 \$EUA más gastos de apoyo de 11.154 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 94/38)

C. Etapa I de los planes de ejecución de Kigali para los HFC

Armenia: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

181. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/21.

182. Dos miembros, en relación a la información contenida en el documento sobre la revisión de los datos de consumo de HFC, dijeron que la cuantía del financiamiento debería determinarse sobre la base de los datos notificados oficialmente al momento de aprobación del proyecto. Por ende, estaban por revisar el monto del financiamiento sobre la base de los datos informados actualmente, en lugar de presuponer que el Comité de Ejecución y la Reunión de las Partes aprobarían la revisión de los datos. Si bien propusieron revisar el financiamiento y objetivo del anexo I del documento sobre la base de los datos notificados actualmente, y revisar el financiamiento total en el segundo tramo en base a los resultados de la Reunión de las Partes, uno de esos miembros sugirió que el calendario de financiamiento debería permitir que se comenzara el trabajo a corto plazo para que el país pudiera lograr el cumplimiento.

183. Además, preguntó si la revisión de los datos del nivel base implicaría que Armenia tenía la intención de aumentar su cupo a futuro y si otros países de la Unión Económica Euroasiática (UEE) habían tenido problemas similares con la presentación de datos. El representante de la Secretaría afirmó que, de aprobarse la revisión del nivel base, es probable que el cupo aumentara dado el elevado nivel de consumo en el año 2023. Kirguistán, único otro país de la UEE en solicitar recursos al Fondo Multilateral, tiene un reglamento para la inclusión en los registros aduaneros de las importaciones procedentes de la UEE y un mecanismo para supervisar la inclusión en dichos registros de importaciones procedentes de otros miembros de la UEE. Armenia cuenta con un reglamento, pero sigue en proceso de establecer un mecanismo de supervisión.

184. El otro miembro destacó, con satisfacción, la prohibición de importar equipos que contengan HFC con un PCA superior a un cierto límite, y llamó a otros países a tomar en cuenta esa buena práctica.

185. Ambos miembros expresaron su apoyo a la aprobación del proyecto, señalando que la falta de alternativas viables a los HFC requería cierta flexibilidad por parte del Comité y hacía necesario fortalecer las capacidades del sector de refrigeración y climatización.

186. El Comité Ejecutivo acordó seguir deliberando sobre el proyecto en un grupo oficioso en paralelo a la reunión, con miras a redactar una recomendación revisada para su aprobación durante la reunión en curso.

187. El representante de la Secretaría presentó posteriormente un documento de sesión con una propuesta de decisión redactada por el grupo oficioso.

188. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de Armenia correspondiente al período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel base del país al año 2029, en la suma de 203.400 \$EUA, cifra consistente en 114.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.820 \$EUA para la ONUDI y 66.000 \$EUA más gastos de apoyo de 8.580 \$EUA para el PNUMA, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XXXI al presente documento;
- b) Tomar nota de que, si en la 36ª Reunión de las Partes se aprobara la revisión de los datos de consumo de HFC del período 2020-2022, en la 95ª reunión se revisarán en igual sentido el financiamiento aprobado en principio y los niveles de financiamiento de los tramos y los objetivos que figuran en el anexo a que hace referencia el apartado a) anterior;
- c) Puntualizar que el Gobierno de Armenia dispondrá las siguientes medidas reglamentarias:
 - i) La prohibición de importar refrigeradores y congeladores domésticos que contengan HFC con un PCA igual o superior a 150 a partir del 1º de enero de 2027;
 - ii) La prohibición de importar equipos de refrigeración comercial que contengan HFC con un PCA igual o superior a 2.500 a partir del 1º de enero de 2027;
 - iii) La prohibición de importar climatizadores portátiles que contengan HFC con un PCA igual o superior a 800 y climatizadores de dos bloques que contengan menos de 3 kg de gases fluorados con un PCA igual o superior a 800 a partir del 1º de enero de 2027;
 - iv) La prohibición del comercio nacional de HFC en envases no recargables a partir del 1º de enero de 2028;
 - v) La prohibición de importar equipos de refrigeración estacionarios que contengan o utilicen HFC con un PCA igual o superior a 2.500 a partir del 1º de enero de 2029; y
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Armenia, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 186.535 \$EUA, cifra consistente en 99.075 \$EUA más gastos de apoyo de 12.880 \$EUA para la ONUDI y 66.000 \$EUA más gastos de apoyo de 8.580 \$EUA para el PNUMA; y
- e) Solicitar al Gobierno de Armenia, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el apartado a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/39)

Burkina Faso: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo)
(Gobierno de Alemania)

189. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/26.

190. Un miembro señaló que, considerando los costos extremadamente elevados que se solicitan en la presentación inicial, esperaba que a futuro los organismos se atuvieran a las pautas existentes al respecto.

191. Varios miembros estimaron que la meta que se planteaba el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali no alcanzaba el nivel esperado. Uno en particular estimó que el componente de HCFC en la base de referencia ya era bastante alto y que el objetivo fijado para el año 2029 representaba un incremento del 70 por ciento respecto del consumo promedio de HFC durante los años de referencia, por lo que solicitó aclarar la decisión de no modificar la base de comparación de los HCFC.

192. Un miembro cuestionó la recomendación de permitir que Burkina Faso presente para el sector de refrigeración comercial un proyecto orientado a lograr reducciones adicionales de HFC, observando que tales excepciones sólo se han hecho con países en riesgo de incumplimiento tras ver su base de comparación seriamente afectada por la pandemia del Covid-19. Otro miembro, sin embargo, opinó que no se oponía a un proyecto de esta naturaleza si efectivamente lograba reducciones adicionales de HFC.

193. Algunos miembros pidieron una explicación sobre el sentido de establecer un centro dedicado básicamente a recargar hidrocarburos (HC) en lugar de reciclar sustancias controladas, y cómo esto aportaba a reducir el consumo en el país.

194. La representante de la Secretaría respondió que, aunque desconocía por qué no se había modificado el punto de partida para los HCFC, consideraba positivo que durante la preparación de la propuesta el país hubiese tomado la revisión del punto de partida como base para planificar las reducciones. Aunque Burkina Faso no había solicitado a la Secretaría del Ozono consideración especial a causa de los efectos de la pandemia, el crecimiento previsto en el consumo era, de hecho, en parte resultado de tales efectos. Pese a que no estaba al tanto de la existencia de precedentes en cuanto a financiar centros de distribución de refrigerantes a base de HC para la refrigeración comercial, la justificación de la propuesta es que actualmente Burkina Faso importa HC en latas de elevado costo. Al facilitar la distribución comercial en envases de mayor capacidad, el proyecto crearía un entorno propicio a la adopción de tecnologías de cero PCA. La mayoría de las empresas de refrigeración comercial del país son microempresas, lo que explica que la propuesta priorice su capacitación y acreditación. Además, existe un proyecto de recuperación y reciclaje de refrigerantes que se implementará en la etapa II del PGEH. Así, una vez que se adquiriera experiencia y se evalúen las necesidades del país en la materia, en la etapa II del plan de aplicación de la Enmienda se podrá presentar un proyecto de regeneración de refrigerantes. El potencial para lograr una mayor reducción en el consumo dependerá de las expectativas del país en cuanto al número de equipos que actualmente utilizan HCFC y cómo reconvertirlos para utilizar HFC o HC.

195. Un miembro se declaró a favor del proyecto, considerando la escasa disponibilidad de alternativas a los HFC en África. Al ayudar a Burkina Faso a avanzar en ese sentido, el Fondo Multilateral estaría ayudando a la región en su conjunto.

196. El Comité Ejecutivo acordó seguir debatiendo el tema en un grupo informal en paralelo a la reunión.

197. El representante de la Secretaría presentó posteriormente un documento de sesión con una propuesta de decisión redactada por el grupo oficioso.

198. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de Burkina Faso para el período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 30 por ciento del nivel base del país al año 2029, en la suma de 325.000 \$EUA más gastos de apoyo de 42.250 \$EUA para el Gobierno de Alemania, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XXXII al presente informe;

- b) Tomar nota:
- i) De que el Gobierno de Burkina Faso establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - ii) De que, una vez que el Comité Ejecutivo establezca parámetros de costos para la reducción de los HFC, el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dichos parámetros;
 - iii) De que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el inciso b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el inciso b) i) anterior;
 - iv) De que durante la ejecución de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali se permitirá al Gobierno de Burkina Faso presentar, con carácter excepcional, un proyecto para lograr reducciones adicionales de HFC en el sector de refrigeración comercial;
- c) Solicitar al Gobierno de Alemania, a nombre del Gobierno de Burkina Faso, presentar a la consideración de la 95ª reunión un detallado plan para el establecimiento de un centro de distribución de refrigerantes, incluyendo un posible modelo de gestión que garantice su viabilidad;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de Burkina Faso, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 162.500 \$EUA más gastos de apoyo de 21.125 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en el entendido de que los fondos para la creación de un centro de distribución de refrigerantes no se desembolsarán sino hasta que el Comité Ejecutivo haya conocido, con carácter extraordinario, el plan a que se refiere el inciso c) anterior; y
- e) Solicitar a los Gobiernos de Burkina Faso y Alemania y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre Burkina Faso y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/40)

El Salvador: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

199. Este plan de aplicación de la Enmienda se analizó junto con el proyecto piloto de eficiencia energética, tal como se propone en el cuadro 4 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/17. La decisión relativa al proyecto piloto consta en el párrafo 253 del presente informe.

200. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/34.

201. Un miembro señaló que la recomendación de aprobar la etapa I del plan según el nivel base actual era el enfoque correcto para la presente propuesta, dado que el nivel base podría ajustarse en una etapa posterior. Preguntó cómo se usa el HFC-23 en el país, dado el alto PCA de la sustancia. Como respuesta, la representante de la Secretaría explicó que el HFC-23 se utiliza para refrigeración en ensayos de componentes electrónicos que requieren temperaturas muy bajas.

202. Respecto a la pregunta de otro miembro, el representante confirmó que el PNUD se coordina con otras instalaciones de refrigeración del país que participan en proyectos de eficiencia energética.

203. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar:
 - i) En principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de El Salvador para el período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel base del país al año 2029, en la suma de 360.000 \$EUA más gastos de apoyo de 46.800 \$EUA para el PNUD, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XXXIII al presente informe, en el entendido de que el cronograma, específicamente los renglones 1.1 y 1.2, se revisará según la recomendación del Comité de Aplicación sobre la revisión de los datos de consumo para los años de referencia;
 - ii) El primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para El Salvador, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 180.000, \$EUA más gastos de apoyo de 23.400 \$EUA para el PNUD; y
- b) Solicitar al Gobierno de El Salvador, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/41)

Eswatini: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

204. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 26 a 66 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/35.

205. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de Eswatini correspondiente al período 2024-2030 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel base del país, en la suma de 163.850 \$EUA, cifra consistente en 115.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.950 \$EUA para el PNUMA y en 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 3.900 \$EUA para el PNUD, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XXXIV al presente documento;
- b) Tomar nota de que, una vez finalizado el proyecto de demostración tecnológica para usuarios finales contemplado en la etapa I, el PNUD presentará un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, de conformidad con la decisión 92/36 g);
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Eswatini, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 63.500 \$EUA más gastos de apoyo de 8.255 \$EUA para el PNUMA; y
- d) Solicitar al Gobierno de Eswatini, al PNUMA, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a)

anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/42)

Gambia: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

206. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/37.
207. Un miembro advirtió que los párrafos 40 y 41 del documento indicaban que Gambia había solicitado la exención por concepto de altas temperaturas ambiente, sin intención de utilizarla, y solicitó aclarar si había retirado formalmente esta solicitud. El representante del PNUMA dijo que su organismo seguiría trabajando con el Gobierno de Gambia para presentar una nota oficial a la Secretaría del Ozono con ese fin. Agradeciendo la aclaración recibida, el miembro solicitó que, para mayor certeza, se añadiera a la decisión que el financiamiento sólo se desembolsará una vez que Gambia notifique oficialmente a la Secretaría del Ozono sobre el retiro de su solicitud de exención por concepto de altas temperaturas ambiente.
208. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Gambia correspondiente al período 2024-2029, a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento con respecto a la base de referencia del país al año 2029, en la suma de 192.100 \$EUA, cifra consistente en 92.400 \$EUA más gastos de apoyo de 12.012 \$EUA para el PNUMA y 77.600 \$EUA más gastos de apoyo de 10.088 \$EUA para la ONUDI, según el calendario que figura en el anexo XXXV al presente documento, a condición de que el Gobierno de Gambia notifique a la Secretaría del Ozono que retira su solicitud de exención por concepto de altas temperaturas ambiente;
 - b) Tomar nota de:
 - i) El compromiso del Gobierno de Gambia en cuanto a prohibir la importación de unidades de refrigeración residenciales y comerciales autónomas a base de HFC a más tardar el 1º de enero de 2025 y revisar la normativa a fin de prohibir el consumo de HFC en los sectores de extinción de incendios, espumas, aerosoles y solventes del país a enero de 2026;
 - ii) Que una vez finalizado el proyecto de demostración tecnológica para usuarios finales de refrigeración comercial contemplado en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, la ONUDI presentará un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);
 - c) Tomar nota además de:
 - i) Que el Gobierno de Gambia continuará haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de determinar si lo informado en los años base es efectivamente representativo de las necesidades del mercado interno y de evaluar la futura demanda de HFC, análisis que adjuntará al presentar el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda;
 - ii) Que según la información que se proporcione conforme al inciso c) i) anterior, el consumo máximo permitido para los restantes años de la etapa I del plan de

aplicación de la Enmienda, según se expresa en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, se actualizará, de ser necesario, cuando el Comité someta a consideración el segundo tramo del Plan;

- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda en Gambia, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 90.570 \$EUA, cifra consistente en 50.150 \$EUA más gastos de apoyo de 6.520 \$EUA para el PNUMA y 30.000 \$EUA más gastos de apoyo de 3.900 \$EUA para la ONUDI; y
- e) Solicitar al Gobierno de Gambia, al PNUMA, a la ONUDI y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el Anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/43)

Honduras: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUUDI y PNUMA)

209. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/38. La Presidenta informó al Comité sobre una modificación en la recomendación relativa a los gastos de apoyo para la ONUDI.

210. Un miembro expresó su preocupación por el aumento en los niveles de consumo de HFC en el país y por la capacidad del proyecto de garantizar su reducción. Advirtió que más de la mitad del presupuesto se destinaba a simuladores para institutos de capacitación, mientras que no parecía haber una asignación para equipos destinados a reducir el consumo en el sector de aire acondicionado vehicular, el que representa casi un tercio del total. Sugirió además integrar a la ejecución de la etapa I la prohibición de importar HFC para el sector de refrigeración residencial. El representante de la ONUDI explicó que el Gobierno de Honduras tenía previsto cumplir las metas de reducción, centrándose, entre otras cosas, en reforzar los sistemas de otorgamiento de licencias y cuotas, mejorar la gestión de la refrigeración y las fugas y fortalecer la acreditación de los técnicos. En cuanto al aire acondicionado vehicular, el representante de la ONUDI agregó que Honduras, en esta etapa, antes que adquirir equipos, privilegiaba elaborar normas de competencia laboral para certificar a los técnicos. El miembro afirmó que la selección de actividades era, en última instancia, decisión del país, y subrayó la importancia de optimizar las propuestas para alcanzar las metas de reducción, especialmente en sectores de alto consumo.

211. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de Honduras para el período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 15,5 por ciento del nivel de referencia del país al año 2029, en la suma de 648.915 \$EUA, cifra consistente en 432.210 \$EUA más gastos de apoyo de 30.255 \$EUA para la ONUDI y 165.000 \$EUA más gastos de apoyo de 21.450 \$EUA para el PNUMA, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XXXVI al presente informe;
- b) Tomar nota de que:
 - i) El Gobierno de Honduras establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - ii) Una vez que el Comité Ejecutivo establezca parámetros de costos para la reducción

- de los HFC, el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dichos parámetros;
- iii) El volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el inciso b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el inciso b) i) anterior;
- c) Tomar nota asimismo de:
- i) El firme compromiso del Gobierno de Honduras en cuanto a anticiparse a las metas del Protocolo de Montreal y propiciar desde ya la reducción en el consumo de HFC;
 - ii) El compromiso del Gobierno de Honduras en cuanto a prohibir la importación de refrigeradores residenciales usados a base de HFC a partir del 1º de enero de 2029;
 - iii) Que el Gobierno de Honduras ha presentado a la Secretaría del Ozono una solicitud de corrección de sus datos del Artículo 7 para los años 2021 y 2022 y que, una vez que estos cambios hayan sido aprobados por la Reunión de las Partes, la Secretaría y la ONUDI ajustarán el nivel de referencia de consumo de HFC y el consumo máximo admisible, según proceda, en el Acuerdo sobre el plan de aplicación de Kigali entre el Gobierno de Honduras y el Comité Ejecutivo;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Honduras, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 321.903 \$EUA, cifra consistente en 226.918 \$EUA más gastos de apoyo de 15.885 \$EUA para la ONUDI y 70.000 \$EUA más gastos de apoyo de 9.100 \$EUA para el PNUMA; y
- e) Solicitar al Gobierno de Honduras, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/44)

República Democrática Popular Lao: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

212. El Comité Ejecutivo sometió a consideración la información contenida en los párrafos 31 a 82 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/40.

213. Advirtiendo el mayor nivel de consumo de HFC, una miembro estimó útil agregar a la recomendación un texto sobre hacer un seguimiento al respecto, proponiendo para ello la frase aplicada a similares proyectos durante la 93ª reunión.

214. Otro miembro solicitó aclarar por qué no se habían previsto actividades de capacitación para las empresas locales de instalación y montaje, sector que representa el 21 por ciento del consumo total de HFC en el país. La propuesta dice que este sector está constituido principalmente por técnicos extranjeros contratados para instalar grandes sistemas, en tanto que los técnicos nacionales sólo participan en tareas de mantenimiento posterior. El miembro solicitó explicar la lógica de esta determinación. El representante de la Secretaría respondió que el personal de los contratistas internacionales es capacitado por sus propias empresas y que se les estima altamente calificados, agregando que la limitada disponibilidad de fondos llevó al Gobierno a optar por no destinar recursos a la capacitación de este personal técnico.

215. El mismo miembro advirtió que la República Democrática Popular Lao cuenta con un sistema de evaluación de impacto ambiental mediante el cual puede seleccionar el PCA de los refrigerantes para los sistemas de refrigeración y climatización utilizados en los proyectos, método que quizás podría servir para limitar el consumo en el sector local de instalación y montaje. El miembro solicitó además saber si el diseño del procedimiento de evaluación de impacto ambiental contemplaba específicamente el sector montaje. La Secretaría respondió que se trata de un procedimiento de carácter general que mide el impacto ambiental de todo tipo de equipos de refrigeración y climatización, incluyendo los utilizados en el sector de montaje.

216. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de la República Democrática Popular Lao para el período 2024-2030 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel base del país hacia el año 2029, en la suma de 214.700 \$EUA, cifra consistente en 114.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.820 \$EUA para el PNUMA y 76.000 \$EUA más gastos de apoyo de 9.880 \$EUA para el PNUD, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XXXVII al presente documento;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de República Democrática Popular Lao continuará haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de determinar si lo informado en los años base es efectivamente representativo de las necesidades del mercado interno y de evaluar la futura demanda de HFC, análisis que adjuntará al presentar el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda;
 - ii) Que según la información que se proporcione en el inciso b) i) anterior, el consumo máximo permitido para los restantes años de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, según se expresa en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, se actualizará, de ser necesario, cuando el Comité someta a consideración el segundo tramo del Plan;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para la República Democrática Popular Lao, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 124.300 \$EUA, cifra consistente en 34.000 \$EUA más gastos de apoyo de 4.420 \$EUA para el PNUMA y 76.000 \$EUA más gastos de apoyo de 9.880 \$EUA para el PNUD; y
- d) Solicitar al Gobierno de la República Democrática Popular Lao, al PNUMA, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/45)

Liberia: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (Gobierno de Alemania)

217. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/42.

218. Dos miembros afirmaron que el financiamiento debería basarse en los datos disponibles en el momento de aprobarse el proyecto y que, por consiguiente, los 20.000 \$EUA adicionales solicitados para asistencia técnica en el sector de extinción de incendios debiesen condicionarse a la aprobación por parte del Comité de Aplicación de la revisión de los datos de consumo para los años de referencia. Uno de los

miembros consultó cuál sería la reducción porcentual de los límites máximos de consumo admisible respecto del nivel actual y los límites revisados en toneladas de CO₂ equivalente. Preguntó si los límites máximos de consumo admisible cambiarían en caso de que el Comité de Aplicación aprobara la revisión de los datos de consumo. Otro miembro, expresando su apoyo a la recomendación de la Secretaría, consideró que el plan de incentivos para climatizadores a base de R-290 crearía la capacidad necesaria para asegurar el éxito del proyecto.

219. En respuesta, el representante de la Secretaría explicó que el nivel base de consumo actual, excluidos los sectores de espuma y extinción de incendios, era de 180.909 toneladas de CO₂ equivalente, cifra que aumentaría a 197.185 si se aprobaba la revisión del nivel base. El Gobierno de Liberia había realizado inicialmente un estudio sobre las necesidades de consumo para el año siguiente y había decidido reducir gradualmente los HFC a medida que se adoptaran nuevas tecnologías. Según el Gobierno, los objetivos de reducción del consumo de HFC eran los más ambiciosos que podían lograrse con la cooperación del sector privado. El objetivo para 2028 se había modificado de 122.817 a 126.616 toneladas de CO₂ equivalente y el objetivo para 2029 se había aumentado de 117.904 a 122.817 toneladas de CO₂ equivalente.

220. El Comité Ejecutivo acordó seguir debatiendo el tema en un grupo informal en paralelo a la reunión con miras a redactar una recomendación revisada para su aprobación durante la reunión en curso.

221. La representante de la Secretaría presentó posteriormente un documento de sesión con una propuesta de decisión redactada por el grupo informal, informando que un miembro había hecho ver la importancia de tomar decisiones con prontitud y que aceptaba este cambio de último momento de forma excepcional, solicitando que a futuro se cumplieran estrictamente los plazos para proponer cambios.

222. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Liberia correspondiente al período 2024-2029 a fin de reducir en 2029 el consumo de HFC en un 32 por ciento con respecto al nivel base del país, en la suma de 145.000 \$EUA más gastos de apoyo de 18.850 \$EUA para el Gobierno de Alemania, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XXXVIII al presente documento;
- b) Tomar nota:
 - i) Del compromiso del Gobierno de Liberia en cuanto a reducir el consumo de HFC en un 28 por ciento respecto del nivel base del país al 1º de enero de 2025, en un 30 por ciento al 1º de enero de 2027 y en un 32 por ciento al 1º de enero de 2029;
 - ii) De que, si en la 36ª Reunión de las Partes se aprobara la revisión de los datos de consumo de HFC correspondientes al período 2020-2022, el Comité Ejecutivo examinará en su 95ª reunión la posibilidad de aprobar los 20.000 \$EUA adicionales solicitados para asistencia técnica en el sector de extinción de incendios, más gastos de apoyo, y de revisar el financiamiento aprobado en principio, así como los niveles de financiamiento de los tramos y los objetivos del Protocolo de Montreal a que se refiere el apartado a) anterior;
- c) Tomar nota, además, de que, una vez finalizado el plan de incentivos para climatizadores a base de R-290 contemplado en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, el Gobierno de Alemania presentará un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);

- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Liberia, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 72.500 \$EUA más gastos de apoyo de 9.425 \$EUA para el Gobierno de Alemania; y
- e) Solicitar a los Gobiernos de Liberia y Alemania y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/46)

Montenegro: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI)

223. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/45.

224. Un miembro preguntó si tras la emisión del documento habían novedades sobre las enmiendas en curso a la Ley de Protección contra los Impactos Negativos del Clima y sobre la posibilidad de que el Gobierno prohíba los equipos de refrigeración residencial a base de HFC-134a y los comerciales autónomos a base de HFC. El representante de la ONUDI respondió que por ahora no habían novedades al respecto.

225. Otra miembro manifestó su satisfacción de que Montenegro se proponga reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento del promedio nacional en los años de referencia, señalando que en vista de ello su delegación avala la entrega al país del 20 por ciento de recursos adicionales previstos en la decisión 92/37.

226. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Montenegro para el período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento del consumo promedio del país en los años de referencia (19,43 por ciento respecto del nivel base) al año 2029, en la suma de 189.600 \$EUA más gastos de apoyo de 24.648 \$EUA para la ONUDI, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XXXIX al presente documento;
- b) Tomar nota del firme compromiso del Gobierno de Montenegro en cuanto a anticiparse a las metas del Protocolo de Montreal y propiciar desde ya la reducción en el consumo de HFC;
- c) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Montenegro, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 115.050 \$EUA más gastos de apoyo de 14.956 \$EUA para la ONUDI; y
- d) Solicitar al Gobierno de Montenegro, a la ONUDI y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/47)

Mozambique: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

227. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/46.

228. Un miembro solicitó confirmar si las normas sobre SAO que se actualizaron para agregar un sistema de concesión de licencias y cupos de HFC habían entrado en vigor en mayo de 2024. Tras subrayar que el consumo de HFC se había casi duplicado durante el 2023, manifestó su esperanza de que en 2024 el sistema permitiera al país controlar el consumo y seguir cumpliendo con sus obligaciones. El representante de la Secretaría señaló que la situación seguía siendo la descrita al publicarse el documento, lo que el PNUMA corrobora. Añadió que el sistema de cupos de importación de HFC se basaba en el sistema de cupos para HCFC en vigor y que los importadores eran los mismos. El representante del PNUMA confirmó que, según la información más reciente de que disponía, la normativa revisada que incorporaba un sistema de concesión de licencias y cupos entraría en vigor a finales de mayo de 2024. Antes de que eso suceda, la concesión de licencias y cupos de HFC se regula mediante las normas vigentes sobre los HCFC. El representante del PNUMA señaló posteriormente que el Gobierno de Mozambique confirmaba que la normativa actualizada entraría en vigor en julio del 2024.

229. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali en Mozambique para el período 2024-2030 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel base del país al año 2029, en la suma de 367.250 \$EUA, cifra consistente en 207.000 \$EUA más gastos de apoyo de 26.910 \$EUA para el PNUMA y 118.000 \$EUA más gastos de apoyo de 15.340 \$EUA para el PNUD, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XL al presente informe;
- b) Tomar nota de que, una vez finalizado el proyecto de demostración en el sector de aire acondicionado contemplado en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, el PNUD presentará un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);
- c) Tomar nota también de:
 - i) Que el Gobierno de Mozambique continuará haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de determinar si lo informado en los años base es efectivamente representativo de las necesidades del mercado interno y de evaluar la futura demanda de HFC, análisis que adjuntará al presentar el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda;
 - ii) Que según la información que se proporcione conforme al inciso c) i) anterior, el consumo máximo permitido para los restantes años de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, según se expresa en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, se actualizará, de ser necesario, cuando el Comité someta a consideración el segundo tramo del Plan;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Mozambique, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 191.535 \$EUA, cifra consistente en 83.500 \$EUA más gastos de apoyo de 10.855 \$EUA para el PNUMA y 86.000 \$EUA más gastos de apoyo de 11.180 \$EUA para el PNUD; y
- e) Solicitar al Gobierno de Mozambique, al PNUMA, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/48)

Paraguay: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD)

230. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 29 a 79 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/48.

231. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali en el Paraguay para el período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel base del país hacia el año 2029, en la suma de 471.350 \$EUA más gastos de apoyo de 32.995 \$EUA para el PNUD, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XLI al presente documento;
- b) Tomar nota:
 - i) De que el Gobierno del Paraguay establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - ii) De que, una vez que el Comité Ejecutivo establezca parámetros de costos para la reducción de los HFC, el volumen a descontar del consumo admisible remanente para financiamiento se determinará según dichos parámetros;
 - iii) De que el volumen de HFC a descontar del consumo admisible remanente para financiamiento a que se refiere el inciso b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el inciso b) i);
 - iv) De que, una vez finalizados los proyectos de demostración tecnológica para usuarios finales del subsector de refrigeración comercial contemplados en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, el PNUD presentará un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);
- c) Tomar nota además de que:
 - i) El Gobierno del Paraguay continuará haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de determinar si lo informado en los años base es efectivamente representativo de las necesidades del mercado interno y de evaluar la futura demanda de HFC, análisis que adjuntará al presentar el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda;
 - ii) Según la información que se proporcione conforme al inciso c) i) anterior, el consumo máximo permitido para los restantes años de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, según se expresa en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, se actualizará, de ser necesario, cuando el Comité someta a consideración el segundo tramo del Plan;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para el Paraguay, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 235.675 \$EUA más gastos de apoyo de 16.497 \$EUA para el PNUD; y
- e) Solicitar al Gobierno del Paraguay, al PNUD y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo,

incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/49)

Santa Lucía: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

232. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 31 a 79 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/50.

233. Uno de los miembros propuso que la decisión del Comité señale que el Gobierno de Santa Lucía continuará haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de determinar si lo informado en los años base es efectivamente representativo de las necesidades del mercado interno y de evaluar la futura demanda de HFC, análisis que deberá adjuntar al presentar el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda.

234. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali en Santa Lucía correspondiente al período 2024-2029 a fin de reducir al año 2029 el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel base del país, en la suma de 163.850 \$EUA, cifra consistente en 94.000 \$EUA más gastos de apoyo de 12.220 \$EUA para el PNUMA y 51.000 \$EUA más gastos de apoyo de 6.630 \$EUA para la ONUDI, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XLII al presente documento.
- b) Señalar:
 - i) Que, si el consumo de HFC en los años 2024 o 2025 superase los límites de control del Protocolo de Montreal o el máximo que permita el futuro Acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo, en el entendido de que el Gobierno seguirá haciendo todo lo posible por cumplir con dichos límites, la Secretaría informará de ello al Comité Ejecutivo y le solicitará orientación sobre el procedimiento a seguir en vista de la decisión XXXV/16;
 - ii) Que, en la solicitud para el segundo tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, el PNUMA y el Gobierno de Santa Lucía incluirán una actualización sobre el estado de elaboración y aplicación de la normativa destinada a prohibir la importación y venta de equipos de refrigeración residencial que empleen HFC-134a;
- c) Señalar además que:
 - i) El Gobierno de Santa Lucía continuará haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de determinar si lo informado en los años base es efectivamente representativo de las necesidades del mercado interno y de evaluar la futura demanda de HFC, análisis que adjuntará al presentar el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda;
 - ii) Según la información que se proporcione conforme al inciso c) i) anterior, el consumo máximo permitido para los restantes años de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, según se expresa en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, se actualizará, de ser necesario, cuando el Comité someta a consideración el segundo tramo del Plan;

- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda en Santa Lucía, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 79.100 \$EUA, cifra consistente en 43.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.590 \$EUA para el PNUMA y 27.000 \$EUA más gastos de apoyo de 3.510 \$EUA para la ONUDI; y
- e) Solicitar al Gobierno de Santa Lucía, al PNUMA, a la ONUDI y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/50)

Seychelles: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y Gobierno de Alemania)

235. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/52.

236. Dos miembros afirmaron que, si bien no se oponían a aprobar la etapa I del plan, debía instarse al país a establecer lo antes posible un sistema de cuotas de HFC e informar al respecto en la documentación sobre el segundo tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda. Uno de estos miembros preguntó además cómo funcionaría en la práctica lo establecido en el párrafo 33 del documento, donde se indica que, si los HFC utilizados para abastecer a barcos pesqueros de bandera extranjera superan la cuota, la demanda adicional deberá ser satisfecha por los países de origen de los barcos.

237. El representante afirmó que la Secretaría entendía que la cuota imputable al abastecimiento de barcos pesqueros de bandera extranjera se reduciría en proporción a la reducción respecto del nivel base, lo que a su vez generaría una disminución en el suministro de HFC. Por tanto, si en el mercado no hubiese suficiente suministro para abastecer a dichos barcos, los armadores tendrían que conseguirlo en otro lugar.

238. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali en Seychelles para el período 2024-2029 a fin de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento respecto del nivel base del país al año 2029, en la suma de 178.540 \$EUA, cifra consistente en 85.260 \$EUA más gastos de apoyo de 11.084 \$EUA para el PNUMA y 72.740 \$EUA más gastos de apoyo de 9.456 \$EUA para el Gobierno de Alemania, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XLIII al presente documento.
- b) Tomar nota de que el Gobierno contempla establecer las siguientes medidas reglamentarias:
 - i) Prohibir la importación y venta de HFC-23 a más tardar el 1º de enero de 2027;
 - ii) Prohibir la importación y venta de HFC y sus mezclas con un PCA superior a 3.000 en los sectores de extinción de incendios, espumas, aerosoles y solventes a más tardar en enero de 2029;
- c) Tomar nota además de que, una vez finalizado el proyecto para usuarios finales contemplado en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, el Gobierno de Alemania presentará un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda en Seychelles, y

el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 92.299 \$EUA, cifra consistente en 64.836 \$EUA más gastos de apoyo de 8.429 \$EUA para el PNUMA y 16.844 \$EUA más gastos de apoyo de 2.190 \$EUA para el Gobierno de Alemania; y

- e) Solicitar al Gobierno de Seychelles, al PNUMA, al Gobierno de Alemania y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/51)

Sierra Leona: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

239. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/53.

240. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC para Sierra Leona para el período 2024-2029 para reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento del nivel base del país al año 2029, en la suma de 203.400 \$EUA, cifra consistente en 104.317 \$EUA más gastos de apoyo de 13.561 \$EUA para el PNUMA y 75.683 \$EUA más gastos de apoyo de 9.839 \$EUA para la ONUDI, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XLIV al presente informe;
- b) Tomar nota de:
- i) El compromiso del Gobierno de Sierra Leona en cuanto a prohibir la importación de equipos de refrigeración residencial y de equipos autónomos de refrigeración comercial a base de HFC-134a al 1º de enero de 2025, prohibir el uso de HFC en los sectores de extinción de incendios, espumas, aerosoles y solventes al 1º de enero de 2026, y prohibir la importación de climatizadores de dos bloques a base de R-410A al 1º de enero de 2029;
- ii) Que una vez finalizado el proyecto de demostración tecnológica para usuarios finales del sector de refrigeración comercial contemplado en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, la ONUDI presentará un informe final de ejecución relevando los logros alcanzados en materia de eliminación de HFC y eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 92/36 g);
- c) Tomar nota también de:
- i) Que el Gobierno de Sierra Leona continuará haciendo un seguimiento del consumo de HFC a fin de determinar si lo informado en los años base es efectivamente representativo de las necesidades del mercado interno y de evaluar la futura demanda de HFC, análisis que adjuntará al presentar el segundo tramo del plan de aplicación de la Enmienda;
- ii) Que según la información que se proporcione conforme al inciso c) i) anterior, el consumo máximo permitido para los restantes años de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda, según se expresa en el Apéndice 2-A del futuro Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, se actualizará, de ser necesario, cuando el

Comité someta a consideración el segundo tramo del Plan;

- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Sierra Leona, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 97.745 \$EUA, cifra consistente en 65.500 \$EUA más gastos de apoyo de 8.515 \$EUA para el PNUMA y 21.000 \$EUA más gastos de apoyo de 2.730 \$EUA para la ONUDI; y
- e) Solicitar al Gobierno de Sierra Leona, al PNUMA, a la ONUDI y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Sierra Leona y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el subpárrafo a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité Ejecutivo apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/52)

Sri Lanka: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

241. La propuesta relativa al plan de aplicación de la Enmienda para Sri Lanka fue retirada por el organismo de ejecución principal a nombre del Gobierno de Sri Lanka. El representante de dicho organismo señaló que el proyecto se volverá a presentar en la 95ª reunión.

Túnez: Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

242. Este plan de aplicación de la Enmienda se analizó junto con el proyecto piloto de eficiencia energética, tal como se propone en el cuadro 4 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/17. La decisión relativa al proyecto piloto consta en el párrafo 260 del presente informe.

243. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/56.

244. Un miembro, expresando preocupación por la reconversión de cuatro empresas para utilizar HFC-32 como refrigerante, preguntó si se habían considerado alternativas como el R-290, especialmente para climatizadores de menor tamaño. Otro miembro elogió al Gobierno por su compromiso de reducir el consumo de HFC y expresó su apoyo a la aprobación de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda. Un tercer miembro preguntó si se habían establecido nexos entre el proyecto de eficiencia energética, el plan de aplicación de la Enmienda y el proyecto de demostración para la sustitución de climatizadores de dos bloques a base de R-410A por aparatos que utilicen HFC-32 y R-290.

245. En respuesta a la primera pregunta, el representante de la Secretaría dijo que se había considerado una gama de tecnologías, pero que el mercado interno no estaba aún en condiciones de reconvertirse a R-290, motivo por el cual los proyectos de reconversión a R-290 de algunos fabricantes de climatizadores y refrigerantes se habían eliminado del PGEH original. En cuanto a la segunda pregunta, señaló que el proyecto de demostración se relacionaba con el plan de aplicación de la Enmienda y la reducción de los HFC y que se había ajustado para agregar una comparación de la eficiencia energética de los equipos que utilizan R-410A con los que utilizan HFC-32 y R-290. Se espera que el proyecto demuestre que estas dos últimas tecnologías son más ecoenergéticas y que los resultados del proyecto se difundan en el país.

246. Una miembro observó que había un margen considerable para seguir reduciendo el consumo base, pero que estaba dispuesta a aceptar las metas de reducción dada la incertidumbre en cuanto a predecir los futuros avances tecnológicos y la introducción de HFC de menor PCA. Recordó que, conforme a la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes, un país tiene derecho a elegir la tecnología que mejor se adapte a sus circunstancias, y expresó su apoyo a la aprobación de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda.

247. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC para Túnez para el período 2024-2030 a fin de reducir el consumo de HFC en un 23,8 por ciento respecto del nivel base del país al año 2030, en la suma de 2.336.184 \$EUA, cifra consistente en 2.067.181 \$EUA más gastos de apoyo de 144.703 \$EUA para la ONUDI y 110.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.300 \$EUA para el PNUMA, según se refleja en el calendario que consta en el anexo XLV al presente documento;
- b) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de Túnez establecerá el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC según la orientación que reciba por parte del Comité Ejecutivo;
 - ii) Que una vez que el Comité Ejecutivo establezca parámetros de costos para la reducción de los HFC, el volumen a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento se determinará según dichos parámetros;
 - iii) Que el volumen de HFC a descontar del consumo remanente admisible para financiamiento a que se refiere el inciso b) ii) anterior se descontará del punto de partida a que se refiere el inciso b) i) anterior;
- c) Tomar nota también de:
 - i) El firme compromiso del Gobierno de Túnez en cuanto a anticiparse a las metas del Protocolo de Montreal y propiciar desde ya la reducción en el consumo de HFC;
 - ii) El compromiso del Gobierno de prohibir la importación y fabricación de dispensadores de agua fría, congeladores y refrigeradores residenciales, equipos autónomos de refrigeración comercial y climatizadores residenciales que utilicen HFC con un PCA superior a 700 al 1º de enero de 2027;
 - iii) Que, si la empresa Star One no fabricara climatizadores residenciales de HFC-32 a escala comercial al terminar su reconversión y continuara dicha fabricación durante al menos tres años, la ONUDI reintegrará al Fondo Multilateral los fondos asociados a la reconversión, más los fondos asociados a la oficina de gestión de proyectos y los gastos de apoyo;
 - iv) Que un proyecto de eliminación de HFC contenido en polioles premezclados de importación en el sector espumas de poliuretano quedará sujeto a la consideración del Comité Ejecutivo sobre si se financiará la eliminación de HFC contenido en dichos polioles;
- d) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda para Túnez, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 1.689.926 \$EUA, cifra consistente en 1.526.566 \$EUA más gastos de apoyo de 106.860 \$EUA para la ONUDI y 50.000 \$EUA más gastos de apoyo de 6.500 \$EUA para el PNUMA; y
- e) Solicitar al Gobierno de Túnez, a la ONUDI, al PNUMA y a la Secretaría dar forma final al proyecto de Acuerdo de reducción del consumo de HFC entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, incluyendo la información contenida en el anexo a que se refiere el inciso a) anterior, y presentarlo a una futura reunión una vez que el Comité apruebe la plantilla de Acuerdo.

(Decisión 94/53)

D. Proyectos piloto sobre eficiencia energética (decisión 91/65)

Camerún: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) (ONUDI)

248. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/28.

249. Un miembro, advirtiendo la reasignación de 28.000 \$EUA para financiar la creación de capacidad para la Agencia Reguladora del Sector Eléctrico y de la Agencia de Normas y Calidad, preguntó qué áreas abarcaría tal creación de capacidad. Con respecto a la propuesta de redactar términos de referencia para la construcción de laboratorios para medir el desempeño y calcular la eficiencia energética de los equipos de refrigeración y climatización, preguntó si existía algún plan específico para establecer dichos laboratorios y posibles vías de financiamiento.

250. En respuesta, el representante de la Secretaría dijo que la creación de capacidad proporcionada a los funcionarios de los dos organismos incluiría capacitación sobre normas y mecanismos de eficiencia energética relativas al aire acondicionado y actividades realizadas en el marco del plan de aplicación de la Enmienda. En cuanto a los términos de referencia, la propuesta consistía en definir las especificaciones de un centro de pruebas de eficiencia energética. Las fuentes de financiamiento se identificarían durante o después de la redacción de los términos de referencia. El representante de la ONUDI agregó que las actividades de creación de capacidad tenían por objeto sensibilizar a las contrapartes sobre la eficiencia energética y las normas mínimas de eficiencia energética. Era necesaria una coordinación permanente en relación con las normas mínimas de eficiencia energética a nivel regional, ya que Camerún forma parte de una comunidad económica regional.

251. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Camerún, en la suma de 120.000 \$EUA más gastos de apoyo de 10.800 \$EUA para la ONUDI, haciendo notar que:

- a) El Gobierno de Camerún se ha comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65 b) iv) b. a b) iv) d.; y
- b) El cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 30 de junio de 2026 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 94/54)

El Salvador: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) (PNUD)

252. Este proyecto piloto se analizó junto con el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali del país, tal como se propone en el cuadro 4 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/17. Las conversaciones sobre el proyecto piloto constan en los párrafos 199 a 203 del presente informe.

253. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para El Salvador, en la suma de 125.000 \$EUA más gastos de apoyo de 11.250 \$EUA para el PNUD, haciendo notar que:

- a) El Gobierno de El Salvador se ha comprometido a cumplir las condiciones establecidas en la decisión 91/65 b) iv) b a b iv) d; y
- b) El cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 30 de junio de 2027 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 94/55)Sri Lanka: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) (PNUD)

254. Este proyecto piloto se analizó junto con la solicitud para el segundo tramo del plan de gestión para la eliminación de HCFC del país (párrafos 178 a 180), conforme a la propuesta de un miembro.

255. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes contenidos en los párrafos 117 a 136 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/54.

256. En respuesta a la solicitud de aclaración de un miembro sobre el nexo entre el proyecto propuesto en la etapa II del PGEH y el proyecto piloto de eficiencia energética, el representante de la Secretaría explicó que el primero se centra en el desarrollo de normas mínimas de eficiencia energética para climatizadores de edificios residenciales. Se espera que el uso de climatizadores a base de HFC-32 en el país aumente a futuro y la penetración en el mercado de climatizadores a base de R-290 es actualmente muy baja. El proyecto piloto presentado en virtud de la decisión 91/65, por su parte, abarca equipos de refrigeración comercial utilizados en cadenas de distribución y el uso en edificios de climatizadores a base de R-290. El objetivo es aprender a instalarlos y mantenerlos, permitiendo al país adoptar la tecnología rápidamente en caso de que más adelante gane popularidad. El nexo del proyecto con el futuro plan de aplicación de la Enmienda del país consiste en evitar el uso de refrigerantes de alto PCA en climatizadores.

257. El representante del PNUD señaló que, como parte del proyecto contemplado en el PGEH, se prestará apoyo a las contrapartes que participen en la elaboración de normas mínimas de eficiencia energética para climatizadores residenciales y se capacitará a los técnicos sobre dichas normas mínimas. En el marco del plan de aplicación de la Enmienda, se demostrará cómo instalar y operar climatizadores para habitación a base de R-290 de alta eficiencia, que aún no llegan al mercado, con miras a cumplir con las normas mínimas de eficiencia energética.

258. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Sri Lanka, en la suma de 245.700 \$EUA más gastos de apoyo de 22.113 \$EUA para el PNUD, haciendo notar que:

- a) El Gobierno de Sri Lanka se ha comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65 b) iv) b. a b) iv) d.; y
- b) El cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar en mayo de 2027 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto.

(Decisión 94/56)

Túnez: Proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) (ONUUDI)

259. Este proyecto piloto se analizó junto con el plan de aplicación de la Enmienda, tal como se propone en el cuadro 4 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/17. Las conversaciones sobre el proyecto constan en los párrafos 242 a 247 del presente informe.

260. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto piloto para mantener y/o potenciar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos sustitutivos durante la reducción de los HFC (actividades sin inversión) para Túnez, en la suma de 170.000 \$EUA más gastos de apoyo de 15.300 \$EUA para la ONUUDI, haciendo notar que:
 - i) El Gobierno de Túnez se ha comprometido a cumplir las condiciones mencionadas en la decisión 91/65(b)(iv) b. a (b)(iv) d.;
 - ii) El cierre operativo del proyecto se producirá a más tardar el 31 de diciembre de 2027 y que dentro de los seis meses siguientes se presentará al Comité Ejecutivo un detallado informe al respecto; y
- b) Invitar al Gobierno de Túnez, si así lo desea, a presentar un proyecto piloto adicional para mejorar la eficiencia energética de climatizadores de dos bloques a base de HFC-32 y de dispensadores de agua fría a base de R-600a fabricados por las empresas manufactureras que se estaban convirtiendo en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali, en el entendido de que el proyecto piloto adicional se deberá presentar a más tardar en la 96ª reunión.

(Decisión 94/57)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: DOCUMENTO SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ALTERNATIVAS EN LA FABRICACIÓN DE ESPUMAS DE POLIURETANO (párrafo 127 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105)

261. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/58.

262. Varios miembros valoraron positivamente el documento, el que ofrece una útil visión general de la situación en el sector de fabricación de espumas de poliuretano en diferentes regiones, así como de las dificultades a que se enfrentan algunas PYMES en la transición a alternativas de bajo PCA.

263. Un miembro reiteró los problemas relativos al suministro y precio de las hidrofluoroolefinas que su delegación venía planteando en la presente y anteriores reuniones. En concreto, señaló la persistente escasez y elevado precio de las HFO, los que habían aumentado en aproximadamente un 250 por ciento desde la negociación de la Enmienda de Kigali en el año 2016. También cuestionó la sostenibilidad de la conversión a otras alternativas, algunas de las cuales eran consideradas por las empresas como inadecuadas para ciertas aplicaciones; citó como ejemplo las características corrosivas y alta inflamabilidad del formiato de metilo y del metilal. Hizo hincapié en que los problemas que enfrenta el sector de fabricación de espumas de poliuretano tenían repercusiones económicas más amplias para países dentro y fuera de su región. Consideraba que el fracaso en encontrar soluciones permanentes sobre las alternativas de bajo PCA sería el fracaso de la transferencia tecnológica y del Protocolo de Montreal en general. En cuanto al suministro, había pedido a los productores de HFO entregar explicaciones adecuadas, señalando que, en el caso de un país de su región, la respuesta recibida sobre la escasez de alternativas había sido que se trataba de un caso de fuerza mayor. Recordó que, cuando su propio país superó el límite de consumo en un 1 por ciento, había

tenido que pagar una multa al Fondo, por lo que fuerza mayor no bastaba como explicación. Afirmó que esto suponía un riesgo para la sostenibilidad de las conversiones y reiteró que las alternativas prometidas a los países del artículo 5 en 2016 no se estaban materializando.

264. Otro miembro mencionó que el suministro de espumas también era motivo de preocupación en su región. Señaló que el Comité a menudo aceptaba cambios de tecnología porque los países se habían visto obligados a adoptar las alternativas prescritas pese a existir dificultades en cuanto a su sostenibilidad. Aunque admitía que el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/58 era un buen punto de partida, sugirió, como paso siguiente, considerar la posibilidad de revisar algunos de los planes de aplicación de la Enmienda y examinar los problemas específicos a fin de identificar sus causas. En cuanto al lenguaje utilizado en los documentos, señaló que la forma en que se identificaban las tecnologías en distintos países parecía no ser uniforme, lo que podía confundir a los mercados y las industrias.

265. Varios miembros reconocieron las persistentes dificultades que enfrentan las PYMES en cuanto a la disponibilidad de HFO. Dos de ellos señalaron que algunos países habían logrado satisfactoriamente una transición que para otros parecía ser más difícil, y que los niveles de avance variaban tanto entre regiones como dentro de ellas. Un miembro afirmó que había asumido que los altos costos de las HFO serían un asunto de corto plazo, pero que en ciertas regiones parecía ser sistémico. Otro miembro mencionó que valdría la pena examinar por qué la disponibilidad y costo del suministro variaban entre distintos países. Los miembros expresaron su disposición a apoyar a las empresas en la adopción de alternativas viables que tuvieran en cuenta los aspectos ambientales, climáticos y de salud, así como a estudiar nuevas propuestas al respecto.

266. Posteriormente, el representante de la Argentina presentó un documento de sesión con una propuesta de decisión en que se solicitaban una serie de medidas a los productores de HFO y sus países. Un miembro afirmó que, a primera vista, esta solicitud parecía una petición a la Secretaría de informar sobre enfoques y marcos regulatorios. El representante de la Argentina aclaró que no se trataba de una solicitud de información a la Secretaría, que ya había elaborado suficientes documentos para la presente y anteriores reuniones, y sostuvo que eran los productores quienes estaban en mejores condiciones de aportar la información concreta que se solicitaba. Expresó su apreciación de que, si estos temas no se analizan en la reunión en curso, tendrían que plantearse en la Reunión de las Partes, lo que podría demorar la aplicación de la Enmienda de Kigali. Varios miembros hicieron ver que la propuesta se centraba en circunstancias nacionales y sugirieron que una perspectiva más amplia que abarcara diferentes regiones podría ser más beneficiosa. Un miembro acogió positivamente que se siguieran celebrando conversaciones con el representante de la Argentina más allá de la propuesta, a fin de contribuir a avanzar el proyecto, habida cuenta de los retrasos causados por la escasez de las HFO. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para seguir discutiendo la propuesta.

267. Posteriormente, el convocante del grupo de contacto presentó una propuesta revisada que solicitaba a la Secretaría y los organismos de ejecución presentar un documento con información actualizada, en lugar de pedir al Comité que solicite la información directamente a los productores de HFO y sus países.

268. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/58 sobre alternativas en el sector de fabricación de espumas de poliuretano;
- b) Solicitar a la Secretaría y los organismos de ejecución presentar a la consideración del Comité durante la 95ª reunión un documento con datos actualizados sobre la disponibilidad de tecnologías; precio de las alternativas seleccionadas por pequeños y medianos fabricantes de espumas de poliuretano con proyectos vigentes; programas orientados a facilitar el acceso a alternativas de bajo PCA, y actuales barreras al acceso a tales programas por parte de proveedores de sistemas de países del artículo 5; y

- c) Solicitar a la Secretaría actualizar el informe contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/58 para ser considerado durante la 96ª reunión, con énfasis en pequeños y medianos fabricantes de espumas de poliuretano, es especial de espumas proyectadas y aislantes.

(Decisión 94/58)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES DE LA DECISIÓN 62/17 SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC (Decisión 93/105 (a))

269. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/59.

270. Un miembro reconoció que el documento respondía al asunto planteado en la reunión anterior y constituía una buena base para que el Comité trabajara sobre el planteamiento del calendario y el valor del tramo final de un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali. Sugirió agregar a la recomendación el apartado 10 del documento, en el que se exponían el enfoque y las condiciones, con algunos cambios, y el apartado 11, en que se proponía revisar el enfoque en 2028 para su aplicación a futuras etapas del plan de aplicación de la Enmienda. Si el Comité Ejecutivo quisiera mantener la distinción entre distintos grupos de países del artículo 5, el apartado 10 b) debería hacer referencia únicamente al “tramo final de financiamiento” en lugar del “segundo y último tramo”, ya que la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda podría tener más de dos tramos. En lugar de tratar a los países del artículo 5 en grupos diferentes, un enfoque más generalizado podría abarcarlos a todos. El miembro también solicitó una aclaración sobre el subpárrafo 10 c) y si el último tramo de financiamiento al que se hacía referencia en el mismo era para el sector de servicio técnico, lo que la Secretaría posteriormente confirmó.

271. Otro miembro reconoció que las observaciones de la Secretaría reflejaban la flexibilidad a la hora de abordar la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda. Señaló que la reunión anterior del Comité había abordado la posibilidad de evaluar algunos proyectos caso a caso, lo que ya se había puesto en práctica en la presente reunión. Se mostró de acuerdo con los cambios propuestos por el otro miembro y sugirió presentarlos como propuesta de decisión en un documento de sesión.

272. Un miembro señaló que el enfoque propuesto para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda era aceptable para su delegación y que sería beneficioso para los países del artículo 5.

273. El representante de Canadá presentó posteriormente un documento de sesión con una propuesta de decisión.

274. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del análisis de las repercusiones de la decisión 62/17 para la ejecución de los PGEH (decisión 93/105(a)) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/59;
- b) Instar a los países del artículo 5 a armonizar la programación de los tramos de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali con los tramos de PGEH;
- c) Que los países del artículo 5 podrán presentar el tramo final de financiamiento de la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda, como primera fecha dos ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, en el entendido de que el nivel de financiamiento del primer tramo de la etapa I no podrá superar el 60 por ciento del total;
- d) Que la aprobación del tramo final de financiamiento de la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda para los países del artículo 5 irá acompañada de la solicitud de un informe

de ejecución del tramo final y, en su caso, de un informe de verificación sobre la etapa actual de los planes de aplicación de la Enmienda que garantice que se han realizado todas las actividades previstas y se han alcanzado los objetivos de consumo de HFC;

- e) Que, tras la aprobación del tramo final de financiamiento de la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda, en cualquier circunstancia imprevista en que fuera necesario hacer ajustes al financiamiento, incluidos los derivados del incumplimiento de los Acuerdos con el Comité Ejecutivo, dichos ajustes se realizarán en la siguiente etapa de los planes de aplicación de la Enmienda; y
- f) Volver a examinar en 2028 los elementos mencionados en los párrafos c) a e) anteriores para su aplicación a futuras etapas de planes de aplicación de la Enmienda, incluido el nivel de desembolso de fondos de la etapa I que se exige para considerar la etapa II.

(Decisión 94/59)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

- a) **Proyecto de directrices para el financiamiento de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, incluida la consideración de la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafo 351 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105)**

275. La Presidenta recordó que el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/60 que debía examinarse en este punto era una continuación de las deliberaciones celebradas durante la 93ª reunión, por lo que llamó a los miembros a llegar a acuerdo sobre los aspectos que quedaron pendientes.

276. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para seguir debatiendo el tema.

277. Posteriormente, la convocante del grupo de contacto informó que el asunto de los elementos de costos sería tratado en un pequeño grupo compuesto por representantes de cuatro países del artículo 5 y cuatro países no acogidos al artículo 5.

278. La convocante informó posteriormente al Comité Ejecutivo que, para el sector de refrigeración residencial, el grupo había acordado mantener el umbral costo-beneficio previamente acordado de 13.76 \$EUA/kg y fijar los sobrecostos de operación en 5.75 \$EUA/kg. Se habían acordado sobrecostos de operación de 5.50 \$EUA/kg para el sector de refrigeración comercial y de 5.20 \$EUA/kg para el sector de espumas de poliuretano, manteniendo el umbral costo-beneficio previamente acordado de \$9.00 \$EUA/kg. Durante la 95ª reunión se deberá retomar el debate sobre grandes empresas del sector de climatización estacionaria, PYMES y punto de partida. La convocante solicitó anexar al presente informe los documentos de trabajo con las propuestas sobre grandes empresas y PYMES de los países acogidos y no acogidos al artículo 5, junto con los textos tentativos sobre PYMES y punto de partida.

279. El Comité Ejecutivo acordó retomar en la 95ª reunión la propuesta de parámetros de financiamiento de la reducción de HFC en países del artículo 5, incluyendo la consideración de llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2, en base a los documentos de trabajo que constan en el anexo XLVI al presente informe.

- b) **Profundización del marco operativo para apoyar el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética descrito en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 (decisión 93/93d));**

280. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/61.

281. Varios miembros expresaron su agradecimiento a la Secretaría por el documento tan informativo. Dos miembros observaron, en particular, que se estaba produciendo una convergencia de opiniones y que la Secretaría había reflejado acertadamente esa convergencia en el documento y había proporcionado muchos de los detalles anteriormente solicitados.

282. Un miembro, si bien tomó nota con aprecio del carácter exhaustivo del documento, planteó varias inquietudes. Por ejemplo, podría ser difícil establecer una correlación entre el ahorro de energía para los usuarios y el ahorro para el país en términos de inversión en infraestructura para la generación de energía. La metodología propuesta en el párrafo 6 d) del documento podría ser difícil de aplicar para muchos países. En cuanto a la notificación de avances y resultados, la falta de competencias pertinentes, en particular de laboratorios acreditados, podría suponer un problema para la mayoría de los países, y deberían examinarse las competencias de los organismos de ejecución y bilaterales con respecto al análisis de las evaluaciones. La cuantificación de las ganancias de eficiencia energética en kWh al año también podría plantear un desafío. Dado que las normas mínimas de eficiencia energética son generalmente gestionadas y revisadas por las autoridades energéticas, los resultados dependerán de las circunstancias nacionales. Por lo tanto, vincular la revisión de las normas mínimas de eficiencia energética al ciclo de vida del proyecto podría resultar difícil. Era necesario seguir deliberando sobre la sugerencia de utilizar una intensidad de carbono de la red eléctrica media mundial al evaluar los proyectos. Sería deseable una mayor claridad con respecto a las funciones y responsabilidades específicas de las oficinas nacionales del ozono y los organismos que regulan la eficiencia energética. Expresó su deseo de continuar las deliberaciones al respecto en un grupo de contacto, a fin de no perder el impulso adquirido durante las deliberaciones mantenidas en reuniones anteriores.

283. Otro miembro observó que la elaboración de normas mínimas de eficiencia energética era un proceso en el que participaban múltiples contrapartes, que en su país generalmente podía durar entre tres y cinco años. Por lo tanto, se preguntó si era posible reconsiderar el requisito previo propuesto según el cual un país debe haber establecido normas mínimas de eficiencia energética para poder optar a incentivos. Otros miembros, sin embargo, expresaron la opinión de que era importante mantener ese requisito previo.

284. Un miembro subrayó la importancia de estructurar sistemáticamente cualquier deliberación ulterior que se lleve a cabo en un grupo de contacto, tal vez acordando primero los temas y el orden en que se debatirán.

285. Otro miembro, si bien tomó nota con aprecio del examen por parte de la Secretaría de diversos puntos clave, tales como la necesidad de contar con normas mínimas de eficiencia energética como requisito previo para optar a incentivos, manifestó que algunos aspectos exigían más debate, como la modernización periódica de dichas normas. La metodología expuesta en el documento era bastante compleja y podría requerir aclaraciones adicionales. Su delegación deseaba dar prioridad a las deliberaciones sobre la provisión de financiamiento para las transiciones del sector manufacturero, que a su juicio era uno de los principales objetivos del documento.

286. Un miembro, si bien expresó su satisfacción con la sección del documento sobre incentivos, solicitó aclarar la sección sobre actividades sin inversión, específicamente en lo que respecta a la cuantificación de los beneficios concretos y la distinción entre esas actividades y otros recursos que el Fondo Multilateral ya había proporcionado. La sección del documento sobre un fondo rotatorio era interesante, pero requería un examen más detenido.

287. Otro miembro, haciéndose eco de la solicitud de aclaraciones sobre un posible fondo rotatorio, opinó, respecto de las actividades de inversión, que también era importante establecer claramente el papel de las oficinas nacionales del ozono y de los órganos de coordinación y cooperación que regulan la eficiencia energética.

288. Por último, un miembro señaló que los proyectos de eficiencia energética no estaban relacionados con el cumplimiento del Protocolo de Montreal y, como tales, actualmente no eran admisibles para

financiamiento. Las oficinas nacionales del ozono ya estaban sobrecargadas y no se les debería pedir que, además de sus otras responsabilidades, coordinaran actividades de eficiencia energética. A juicio de su delegación se debe dar prioridad a determinar la mejor manera de financiar proyectos de eficiencia energética en el marco del Fondo Multilateral, sin sobrecargar a las oficinas nacionales del ozono.

289. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para considerar el asunto más a fondo.

290. Posteriormente, el convocante del grupo de contacto presentó un texto de trabajo, cuyo contenido se acordó en gran medida durante las deliberaciones del grupo de contacto, salvo dos subpárrafos que figuran entre corchetes. Un miembro propuso suprimir los corchetes e introducir una pequeña enmienda al texto.

291. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/61 sobre la profundización del marco operativo para apoyar el mantenimiento y/o la mejora de la eficiencia energética descrita en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 que abarca los aspectos mencionados en la decisión 93/93 d);
- b) Solicitar a la Secretaría:
 - i) Utilizar el marco operativo sobre eficiencia energética en la reducción de los HFC elaborado en los párrafos 8 a 38 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/61¹ para mejorar la eficiencia energética durante la reducción de los HFC en la fabricación de refrigeradores residenciales, vitrinas de refrigeración comercial, congeladores horizontales de refrigeración comercial y climatizadores residenciales y comerciales por un período inicial de tres años;
 - ii) Proponer periódicamente cualquier actualización de la metodología acordada a la luz de la experiencia adquirida en proyectos examinados y ejecutados en el marco operativo;
- c) Acordar una ventana de financiamiento de 100 millones de \$EUA para los proyectos desarrollados y ejecutados en el marco de trabajo, ventana que el Comité Ejecutivo podrá incrementar;
- d) Que todo proyecto de inversión que se presente conforme a la decisión 91/65 queda sujeto a la metodología y condiciones establecidas en el marco operativo de los párrafos 8 a 38 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/61;
- e) Solicitar a la Secretaría que aplique la modalidad de los párrafos 65 a 72 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/61 pertinente a los proyectos de inversión;
- f) Instar a los países a aportar información sobre la reducción lograda en las emisiones de CO₂ equivalente;
- g) Considerar, al final del período inicial, si se debe continuar con el enfoque basado en incentivos para la fabricación de equipos y de qué manera;

¹ Se hicieron las siguientes adiciones al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/61:

Párrafo 28: Q_{fabricado} = cantidad real de equipos fabricados con el objetivo de eficiencia energética presentado, para el año de referencia;

Párrafo 34: No habría incentivos para equipos que no tengan normas mínimas de eficiencia energética obligatorias establecidas en el país. Las líneas compensadas solo exportarían equipos que cumplan o superen los requisitos obligatorios nacionales en cuanto a normas mínimas de eficiencia energética.

- h) Solicitar a la Secretaría que profundice sobre el marco operativo de eficiencia energética en la reducción de los HFC, para su consideración en la 95ª reunión, específicamente en relación con:
- i) Costo de mantener y/o potenciar la eficiencia energética en actividades ajenas a la fabricación cubiertas en la sección I.3 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/61;
 - ii) Costo de mantener y/o potenciar la eficiencia energética para los fabricantes de componentes que se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/98 y fabricantes de bombas de calor;
 - iii) Un marco operativo para un fondo rotatorio para proyectos de incentivos a usuarios finales; y
 - iv) Criterios de consideración de proyectos para el fondo rotatorio descrito en la sección IV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/61.

(Decisión 94/60)

c) Proyecto de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (párrafo 368 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105)

292. La Presidenta dirigió la atención de los presentes al hecho de que había muchos acuerdos pendientes correspondientes a la primera etapa de los planes de aplicación de la Enmienda, lo que dificultaba la labor de los gobiernos, los organismos y la Secretaría. Llamó a los miembros a acordar el proyecto de plantilla que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/62.

293. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para seguir debatiendo este punto.

294. Posteriormente el Comité Ejecutivo acordó retomar en la 95ª reunión el proyecto de plantilla de Acuerdo para la etapa I de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC en base al documento de trabajo descrito en el anexo XLVII al presente informe.

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: DOCUMENTO SOBRE CÓMO PODRÍAN CONTRIBUIR LAS ACTIVIDADES DE ELIMINACIÓN DE HCFC Y REDUCCIÓN DE HFC APOYADAS POR EL FONDO MULTILATERAL A LA REFRIGERACIÓN SOSTENIBLE (decisión 92/1 b))

295. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/63.

296. Varios miembros agradecieron a la Secretaría por lo bien preparado y completo que estaba el documento. Un miembro afirmó que la demanda de refrigeración estaba relacionada con el clima, la población, el aumento de las aspiraciones y el crecimiento económico. Era importante establecer un marco político que apoyara e incentivara la refrigeración sustentable y el confort térmico para todos, así como forjar sinergias y desarrollar políticas transversales integradas para garantizar los beneficios ambientales al tiempo de satisfacer las necesidades de desarrollo de los países. La adopción de estrategias de diseño de refrigeración pasiva ofrecía un inmenso potencial para disminuir la demanda de refrigerantes. Por lo tanto, la demanda restante debería satisfacerse utilizando tecnologías ecoenergéticas, de bajo PCA y compatibles con el clima. Con el fin de ofrecer un camino claro a la industria, las medidas regulatorias sobre eficiencia energética y la transición de refrigerantes deberían sincronizarse y cumplir tanto los objetivos nacionales como los compromisos del Protocolo de Montreal. El desajuste entre oferta y demanda con respecto a tecnologías de refrigeración sustentable fue un problema clave en varios países. Es necesario abordar también los problemas relacionados con la recopilación de datos. El Fondo puede cumplir una función clave en promover la adopción de tecnologías de refrigeración sustentable y sus modalidades de ejecución de

proyectos y presentación de informes pueden servir de base para un marco de coordinación institucional. Dado que el tema de la refrigeración sustentable está estrechamente ligado a las deliberaciones realizadas durante la sesión oficiosa de media jornada sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali, el miembro, secundado por otro, propuso seguir deliberando sobre ambos asuntos en un grupo de contacto.

297. Varios miembros tomaron nota con beneplácito de la importancia concedida por la comunidad internacional a la refrigeración sustentable en los últimos años, como lo demuestra el lanzamiento del Compromiso Global de Refrigeración en el Vigésimo Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Por lo tanto, el análisis del documento y las consiguientes deliberaciones resultaban oportunos.

298. Un miembro manifestó que la refrigeración sustentable era crucial tanto para la mitigación del cambio climático como para la adaptación al mismo, y que los potenciales beneficios climáticos podrían ser enormes si se tomaban medidas decisivas. Si bien el Fondo Multilateral ya cumplía un importante papel en la refrigeración sustentable, en particular a través de la aplicación de la Enmienda de Kigali, existían mayores oportunidades en cuanto a la eficiencia energética y a la pronta acción sobre la reducción de los HFC, por lo que fue útil ver enumeradas en el documento las acciones que el Fondo podría emprender para tal fin. Mediante la adopción del marco operativo para apoyar el mantenimiento y/o la potenciación de la eficiencia energética, el Fondo podría asumir un papel de liderazgo en hacer frente a la importante cuestión de la refrigeración sustentable.

299. Otro miembro tomó nota con beneplácito de la importante información proporcionada en el documento sobre enfoques asequibles, accesibles y ampliables para satisfacer las crecientes necesidades de refrigeración y minimizar al mismo tiempo el impacto sobre las personas y el planeta.

300. Varios miembros afirmaron que, siendo un actor clave en el sector de la refrigeración, el Fondo Multilateral necesitaría colaborar con otras contrapartes para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector. El aspecto más importante de las actuales deliberaciones sería el papel actual y futuro del Fondo en relación con la refrigeración sustentable. Las oficinas nacionales del ozono deberían comunicarse y coordinarse con las autoridades a cargo de la eficiencia energética y con otros organismos de nivel nacional e internacional.

301. Un miembro advirtió la falta de alternativas de bajo PCA a los HFC en países del artículo 5 y el problema que supone la transferencia tecnológica entre regiones. Por ello, propuso utilizar el documento como punto de partida para elaborar una hoja de ruta que permita identificar y aplicar soluciones de refrigeración que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y mejoren la eficiencia energética.

302. Otra miembro afirmó que los planes de acción nacionales sobre refrigeración son una excelente oportunidad para reforzar la coordinación con otras iniciativas, y solicitó mayor información sobre lo que supondría en la práctica el fortalecimiento de la recopilación de datos sobre refrigeración. Si bien la prestación de apoyo general a la refrigeración pasiva podría estar fuera del alcance del Fondo, la entrega de información específica sobre tecnologías con agentes espumantes adecuados y el apoyo a las mismas parecía apropiado, por lo que estaba a favor de seguir debatiendo el tema. El aspecto clave de la promoción de la refrigeración sustentable era la transición directa a sustancias de muy bajo PCA y su uso de forma que no suponga daño a la salud humana o el medio ambiente a fin de evitar que el consumo de HFC se arraigue.

303. Un miembro manifestó su interés por continuar el fortalecimiento de la recopilación de datos sobre refrigeración y la supervisión de la información sobre agentes espumantes y otras soluciones aislantes. Si bien las demás actividades propuestas en el documento también eran interesantes, en mayor o menor medida la labor del Fondo ya aborda muchas de ellas. Al expresar su apoyo a esta declaración, otro miembro añadió que no se sentía cómodo con algunas de las propuestas que iban más allá del ámbito del Protocolo de Montreal e implicaban trabajar con instituciones externas. La aplicación de la Enmienda ya plantea muchos

desafíos, por lo que el Fondo debiese centrarse en las actividades específicas que propone el Protocolo. Otro miembro dijo que la refrigeración sustentable era un tema importante que daba la oportunidad de abordar desafíos aún no cubiertos por el trabajo sobre la eliminación de HCFC y la reducción de los HFC.

304. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para seguir debatiendo el tema.

305. Dado que al grupo de contacto se le solicitó además analizar el resumen y principales conclusiones de la sesión de media jornada celebrada el 26 de mayo de 2024 sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali, conforme al punto 17 del orden del día (Otros asuntos), en los párrafos 322 a 325 del presente informe se exponen el resultado de las deliberaciones del grupo y la posterior decisión del Comité Ejecutivo.

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIÓN RELATIVA A UNA VENTANILLA DE FINANCIACIÓN PARA AYUDAR A LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (párrafo 406 de UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105)

306. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/65.

307. El representante de Cuba dijo que su país y otros siete que operan al amparo del artículo 5 que se habían visto gravemente afectados por la pandemia del Covid-19 necesitaban financiamiento y apoyo adicionales para cumplir sus obligaciones de reducción de los HFC. Cuba no había recibido financiamiento suficiente para los proyectos de su plan de aplicación de la Enmienda para alcanzar su objetivo de reducción del 10 por ciento de HFC, y el período de flexibilidad de dos años no bastó para emprender las transformaciones tecnológicas necesarias para cumplir con el objetivo. Las importaciones de HFC del país se acercaban a los niveles anteriores a la pandemia. Propuso celebrar deliberaciones bilaterales en paralelo a la reunión para examinar posibles propuestas y encontrar una forma de avanzar. Si no se logran avances en la presente reunión, el país planteará la cuestión en la Cuadragésima Sexta Reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, que se celebrará en julio de 2024.

308. Un miembro recordó que, en virtud de la decisión XXXV/16 de la Reunión de las Partes, toda consideración sobre el estado de cumplimiento de las Partes enumeradas en el anexo de la decisión se había aplazado hasta que se dispusiera de los datos de 2026, en el entendido de que dichas Partes harían todo lo posible por cumplir las medidas de control y presentarían con prontitud sus respectivos planes de aplicación de la Enmienda. Los planes de aplicación de la Enmienda de dos de las Partes se aprobaron en la reunión anterior y en la reunión en curso se aprobó un tercero. Cinco de las Partes, sin embargo, todavía no habían presentado sus planes de aplicación de la Enmienda. Si bien estaría dispuesto a entablar deliberaciones bilaterales, instó al representante de Cuba a utilizar el conducto regular para solicitar una compensación o financiamiento adicional, es decir, presentar una propuesta al Fondo Multilateral por conducto del organismo de ejecución del país.

309. Otro miembro se hizo eco de esos comentarios y añadió que el Comité Ejecutivo había decidido, en la 93ª reunión, conceder a Cuba flexibilidad para presentar proyectos de inversión adicionales en la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda. Afirmó que el financiamiento de actividades adicionales para introducir alternativas a los HCFC de bajo PCA y mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración ayudaría al país a cumplir sus obligaciones de reducción de los HFC. El Comité Ejecutivo ya estaba considerando financiar actividades de reducción de HFC caso a caso, según las pautas establecidas. En su opinión, sería apropiado que el Comité instara a Botswana, Mauricio, Mongolia, la República de Moldova y Rwanda a presentar planes de aplicación de la Enmienda lo antes posible.

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL A LA TRIGÉSIMO SEXTA REUNIÓN DE LAS PARTES

310. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/64, explicando que, de conformidad con el enfoque adoptado por primera vez en el informe a la 35ª Reunión de las Partes, el informe a la 36ª Reunión de las Partes era conciso y se dividía en dos partes. La primera contenía una revisión del período informado desde la 35ª Reunión de las Partes, sin repetir información de períodos anteriores, incluía materias relacionadas con la Enmienda de Kigali, otros asuntos relativos a políticas y temas relativos a proyectos y planificación administrativa. La segunda parte comunicaba los logros del Fondo desde su creación. Como apoyo a la segunda parte se adjuntaría el boletín anual publicado en diciembre de 2023.

311. El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Secretaría a dar forma final al informe del Comité a la 36ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal a la luz de los debates y decisiones de la 94ª reunión, y presentarlo a la Secretaría del Ozono con la venia de la Presidencia.

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

312. El facilitador del Subgrupo sobre el sector producción presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/66 con el informe del Subgrupo, señalando que éste se había reunido una única vez en paralelo a la presente reunión y había analizado dos puntos del orden del día.

313. El primero estaba relacionado con el plan de gestión para eliminar la producción de HCFC en China, concretamente la notificación en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal de los HCFC captados a partir de residuos de alto punto de ebullición. Tras el examen por parte del Subgrupo, en la 93ª reunión, del informe de verificación 2022 del sector de producción de HCFC en China, se había descubierto que dos productores habían utilizado HCFC contenidos en residuos de alto punto de ebullición como materia prima para producir otras sustancias químicas, producción que no se había notificado en virtud del Artículo 7, por lo que el Comité Ejecutivo había solicitado al Gobierno informar al respecto en la 94ª reunión. Según dicho informe, uno de los productores había captado mezclas de residuos de alto punto de ebullición que contenían HCFC y las había vendido para uso como materia prima. El otro productor había utilizado internamente mezclas de residuos de alto punto de ebullición con contenido de HCFC como materia prima para producir otras sustancias químicas. En los casos en que la mezcla de residuos de alto punto de ebullición con contenido de HCFC había sido captada y vendida, el Gobierno había acordado informar de su uso como materia prima. En cuanto al otro productor, que en 2023 instaló equipos para recuperar HCFC desde residuos de alto punto de ebullición, el Subgrupo había acordado retomar en la 95ª reunión el tema de notificar los HCFC contenidos en residuos de alto punto de ebullición captados y utilizados como materia prima, en el contexto de la verificación de la producción de HCFC en 2023, la que incluirá mayor información al respecto.

314. El segundo punto estaba relacionado con un tema pendiente sobre las pautas actualizadas y formato estándar utilizados para verificar la eliminación de la producción de SAO, a saber, la inclusión de información nacional sobre cambios en el nivel de existencias de HCFC en plantas integradas de producción de HCFC no sujetas a verificación anual. El Subgrupo no logró llegar a acuerdo y decidió cerrar el tema. Algunos miembros estimaban que incluir dicha información sería importante y útil, mientras que otros sostuvieron que la información era confidencial y que era responsabilidad de los países del artículo 5 garantizar que las existencias de HCFC se utilizaran sólo como materia prima en plantas integradas. Se había hecho notar que el Gobierno de China realiza investigaciones periódicas sobre el uso de HCFC como materia prima y que cuenta con una norma exhaustiva que exige que las existencias de las plantas de producción integradas se utilicen exclusivamente como materia prima.

315. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe del Subgrupo sobre el sector producción que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/66.

Plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China: Informe sobre el asunto relativo a la notificación de HCFC captados de residuos de alto punto de ebullición con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal (decisión 93/99(c))

316. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) Que el Gobierno de China actualizará los datos del Artículo 7 a fin de dar cuenta de la captación y venta de HCFC obtenidos a partir de los residuos de alto punto de ebullición individualizados en el informe anual de verificación de la producción de HCFC para el año 2022;
 - ii) Que en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, el Gobierno continuará informando sobre la captación y venta de HCFC obtenidos a partir de residuos de alto punto de ebullición;
 - iii) Que el Gobierno ha acordado incluir en la capacitación que se imparta en el marco del plan de gestión para eliminar la producción de HCFC el tema de notificar los HCFC obtenidos y vendidos a partir de la captación desde residuos de alto punto de ebullición; y
- b) Retomar en la 95ª reunión el tema de notificar los HCFC captados a partir de residuos de alto punto de ebullición a la luz de los antecedentes aportados al Subgrupo en la 94ª reunión y de los datos del informe de verificación de la producción de HCFC del año 2023 que se deberá presentar a la 95ª reunión.

(Decisión 94/61)

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Resumen y principales conclusiones de la sesión de media jornada celebrada el 26 de mayo de 2024 sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali

317. El Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/ Inf.3.

318. Varios miembros agradecieron a la Secretaría el haber organizado la útil sesión de media jornada y haber preparado un resumen de las principales conclusiones. Expresaron su disposición a proseguir el debate en un grupo de contacto.

319. Un miembro señaló que los países del artículo 5 se enfrentaban a varios problemas para lograr la reducción sostenible de los HFC. Como parte de la ejecución de los planes de aplicación de la Enmienda, junto con las obligaciones de cumplimiento, era necesario abordar la sostenibilidad. Los costos asociados a actividades deberían revisarse fijándose en cuestiones clave como la eficiencia energética y los estándares de seguridad de los refrigerantes de bajo PCA, dado que es necesario que la estructura de costos de las intervenciones permita alcanzar los resultados previstos. Recordó que, durante los primeros años de funcionamiento del Fondo, el Comité Ejecutivo había financiado programas país y planes estratégicos para todos los sectores que utilizaban sustancias controladas. Deben adoptarse decisiones importantes a este respecto para no desaprovechar las significativas oportunidades de transición hacia tecnologías sostenibles. Reiteró su propuesta de celebrar en el mismo grupo de contacto debates conjuntos sobre el presente asunto y

el documento presentado en relación con el punto 13 del orden del día.

320. Dos miembros coincidieron en que algunos de los conceptos tratados en la sesión ofrecían oportunidades para lograr eficiencias y ventajas más allá del mínimo requerido para el cumplimiento. Expresaron interés en participar activamente en la comunidad en general y colaborar con otras entidades en la realización de actividades, aunque no estén directamente relacionadas con las obligaciones de cumplimiento.

321. El Comité Ejecutivo acordó remitir la materia al grupo de contacto creado en el marco del punto 13 del orden del día.

322. Posteriormente, el representante de la India presentó una propuesta de decisión en un documento de sesión que presentaron los Gobiernos de Argentina, Cuba, Ghana, India, Jordania, Kuwait y Túnez, en la que se solicitaba a la Secretaría elaborar un documento para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo en la 95ª reunión, teniendo en cuenta los debates de la sesión de media jornada y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/63 sobre el modo en que las actividades de eliminación de HCFC y de reducción de HFC contribuyeron al enfriamiento sostenible, a fin de que el Comité pueda seguir debatiendo los enfoques estratégicos a la Enmienda de Kigali para la reducción sostenible de HFC en países del artículo 5.

323. Aunque algunos miembros apoyaron la propuesta de decisión, otros quisieron debatir la necesidad de que la Secretaría elabore más documentos para la 95ª reunión.

324. El Comité Ejecutivo posteriormente sometió a consideración una versión revisada de la propuesta de decisión que presentó el grupo de contacto.

325. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Subrayar que el Fondo Multilateral es una importante institución que presta apoyo a los países del artículo 5 en la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, instrumento jurídicamente vinculante, mediante la adopción de tecnologías de refrigeración de bajo PCA, ecoenergéticas y sostenibles; y
- b) Continuar las deliberaciones durante las reuniones del Comité Ejecutivo, comenzando por programar para inmediatamente después de la 95ª reunión una sesión de media jornada sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali para la reducción sostenible de HFC en países del artículo 5, teniendo en cuenta las deliberaciones de la sesión de media jornada realizada antes de la 94ª reunión sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/63 sobre el aporte a la refrigeración sustentable de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC que financia el Fondo Multilateral.

(Decisión 94/62)

Fechas y lugares de celebración de las reuniones 95ª a 98ª del Comité Ejecutivo

326. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/Inf.2.

327. Destacó el hecho de que celebrar de la reunión a principios de mayo podría obligar a presentar las propuestas de proyectos durante las fiestas de fin de año 2025-2026; en el mismo sentido, un miembro recordó que en mayo de 2026 se celebran importantes festivales religiosos. Otros miembros estimaron que la reunión no debe coincidir con eventos importantes que tengan lugar en Montreal, lo que hace muy difícil conseguir alojamiento.

328. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Realizar una sesión de media jornada sobre enfoques estratégicos para la aplicación de la Enmienda de Kigali para la reducción sostenible de HFC en países del artículo 5 el día 9 de diciembre de 2024, inmediatamente después de la 95ª reunión, de conformidad con la decisión 94/62, en la ciudad de Montreal, Canadá, en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional; y
- b) Realizar la 98ª reunión en la ciudad de Montreal, Canadá, en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional, del 22 al 26 de junio de 2026.

(Decisión 94/63)

CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

329. El Comité Ejecutivo adoptó el presente informe en base al informe preliminar contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/L.1.

CUESTIÓN 19 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

330. La Directora dio la despedida a Bernhard Siegele, de Alemania, quien asistía a su última reunión. En tanto que representante de un organismo bilateral, Bernhard desempeñó un papel clave en el fortalecimiento de las capacidades de los países, especialmente en materia de tecnologías alternativas de bajo PCA, además de ser un activo participante en las reuniones de coordinación interinstitucional. La Directora reconoció asimismo el aporte de Ole Nielsen, de la ONUDI, quien se acogía a retiro, destacándolo como un pilar entre los distintos organismos de ejecución. En nombre de la Secretaría, les deseó a ambos lo mejor en sus futuras actividades.

331. Tras los intercambios protocolares de rigor, la Presidenta clausuró la reunión a las 18:45 hrs. del viernes 31 de mayo de 2024.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 1 : STATUS OF THE FUND FROM 1991-2024 (IN US DOLLARS)

As at 24/05/2024

INCOME		
Contributions received:		
- Cash payments including note encashments		4,345,293,307
- Promissory notes held		0
- Bilateral cooperation		188,759,809
- Interest earned *		282,507,890
- Miscellaneous income		26,422,453
Total Income		4,842,983,459
ALLOCATIONS** AND PROVISIONS		
- UNDP	1,058,007,535	
- UNEP	444,592,682	
- UNIDO	1,048,274,757	
- World Bank	1,325,834,341	
Unspecified projects	-	
Less Adjustments	-	
Total allocations to implementing agencies		3,876,709,315
Secretariat and Executive Committee costs (1991-2026)		
- includes provision for staff contracts into 2026		171,238,429
Treasury fees (2003-2026)		12,056,982
Monitoring and Evaluation costs (1999-2025)		4,010,686
Technical Audit costs (1998-2010)		1,699,806
Information Strategy costs (2003-2004)		
- includes provision for Network maintenance costs for 2004		104,750
Bilateral cooperation		188,759,809
Provision for fixed-exchange-rate mechanism's fluctuations		
- losses/(gains) in value		30,045,913
Total allocations and provisions		4,284,625,690
Cash		558,357,769
Promissory Notes:		
BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS		558,357,769

* Includes interest amount US \$1,600,912 earned by FECO/MEP (China).

** Amounts reflect net approvals for which resources are transferred to Implementing Agencies. The Secretariat budget reflects actual costs as per the final 2022 and preliminary 2023 accounts of the Fund and approved amounts for 2020 - 2026.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 2 : 1991 - 2024 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US\$)

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

As at 24/05/2024

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2026	1991-2024
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,274,667	473,714,767	175,199,999	4,792,310,474
Cash payments/received	206,611,034	381,594,829	418,966,144	406,691,769	421,323,976	339,225,803	376,678,075	379,922,493	418,531,677	478,141,867	436,814,356	80,791,284	4,345,293,307
Bilateral assistance	4,366,255	11,870,240	20,836,903	22,591,302	44,246,306	19,671,519	14,151,636	11,412,900	14,168,565	13,681,572	11,762,610	0	188,759,809
Promissory notes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	491,823,439	448,576,966	80,791,284	4,534,053,116
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	3,725,331	1,285,232	0	50,765,644
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228	25,137,801	94,408,715	258,257,358
Payments %age to pledges	90%	93%	93%	98%	98%	98%	98%	99%	99%	99%	95%	46%	95%
Interest earned	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	8,836,637	25,295,186	35,822,627		282,507,890
Miscellaneous income	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	2,666,182	2,769,663		26,422,453
TOTAL INCOME	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	519,784,806	487,169,256	80,791,284	4,842,983,459
Accumulated figures	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2026	1991-2024
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,274,667	473,714,767	175,199,999	4,792,310,474
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	491,823,439	448,576,966	80,791,284	4,534,053,116
Payments %age to pledges	90%	93%	93%	98%	98%	98%	97.80%	98.62%	99.20%	99.10%	94.69%	46.11%	94.61%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	519,784,806	487,169,256	80,791,284	4,842,983,459
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228	25,137,801	94,408,715	258,257,358
As % to total pledges	0	0	0	0	0	0	2.20%	1.38%	0.80%	0.90%	5.31%	53.89%	5.39%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	3,405,326	4,037,668	19,838,165	5,677,579	155,626,810
CEITs' outstandings %age to pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	1.26%	0.78%	0.81%	4.19%	3.24%	3.25%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2024 Summary Status of Contributions (US\$)

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB:Negative amount = Gain
Andorra	218,306	218,306	0	0	0	0
Australia*	117,486,862	116,861,571	2,584,559	0	-1,959,268	2,612,082
Austria	51,737,969	48,903,637	523,623	0	2,310,709	517,559
Azerbaijan	2,137,414	311,683	0	0	1,825,731	0
Belarus	4,338,659	1,069,991	0	0	3,268,668	0
Belgium	64,038,772	64,038,773	0	0	0	2,544,028
Bulgaria	2,593,621	2,427,391	0	0	166,230	0
Canada*	184,964,834	166,260,836	10,802,182	0	7,901,815	-1,070,817
Croatia	2,547,513	2,277,389	0	0	270,124	179,764
Cyprus	1,790,019	1,683,157	0	0	106,862	50,508
Czech Republic	18,219,049	17,942,116	276,933	0	0	726,085
Denmark	42,590,146	40,787,571	161,053	0	1,641,522	4,379
Estonia	1,439,613	1,439,613	0	0	1	58,851
Finland	33,146,393	31,586,269	322,303	0	1,237,821	-58,593
France	364,381,575	334,891,652	16,672,393	0	12,817,530	-4,326,929
Germany	511,487,569	408,116,546	85,595,234	0	17,775,789	7,263,875
Greece	30,250,513	30,250,513	0	0	0	-1,224,611
Holy See	29,429	29,429	0	0	0	0
Hungary	11,906,845	11,860,351	46,494	0	0	102,932
Iceland	1,984,696	1,659,567	0	0	325,129	51,218
Ireland	21,212,789	21,212,789	0	0	0	897,884
Israel	24,664,159	3,824,671	70,453	0	20,769,035	0
Italy	284,616,599	265,547,029	19,069,571	0	0	7,669,715
Japan	849,210,367	805,738,661	19,626,592	0	23,845,114	0
Kazakhstan	4,088,866	2,406,516	0	0	1,682,350	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	1,851,627	1,851,627	0	0	0	-14,879
Liechtenstein	527,174	527,174	0	0	0	0
Lithuania	2,839,491	2,117,957	0	0	721,534	-1,377
Luxembourg	4,645,449	4,443,598	0	0	201,851	17,635
Malta	674,458	332,205	0	0	342,253	15,485
Monaco	469,639	469,639	0	0	0	-572
Netherlands	102,388,779	98,301,298	0	0	4,087,480	0
New Zealand	16,252,230	15,334,995	0	0	917,234	482,202
Norway	45,464,494	43,448,953	0	0	2,015,540	2,024,226
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	34,861,875	34,748,875	113,000	0	0	1,436,467
Portugal	25,141,701	25,093,960	47,743	0	-1	268,751
Romania	6,574,067	4,548,402	0	0	2,025,665	-1,286
Russian Federation	175,663,314	45,911,441	666,676	0	129,085,197	6,576,265
San Marino	89,258	89,259	0	0	-1	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	7,040,176	7,023,654	16,523	0	-1	183,327
Slovenia	3,999,218	3,764,715	0	0	234,503	6,037
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	160,014,591	153,571,839	6,442,752	0	0	3,123,010
Sweden	65,779,757	64,205,429	1,574,328	0	0	874,337
Switzerland	74,211,215	72,297,984	1,913,230	0	1	-2,130,302
Tajikistan	204,985	49,086	0	0	155,899	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ukraine	11,650,918	1,303,750	0	0	10,347,168	0
United Arab Emirates	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	337,524,474	323,972,746	565,000	0	12,986,728	1,185,229
United States of America	1,076,541,576	1,054,974,385	21,567,191	0	0	0
Uzbekistan	1,336,169	472,506	0	0	863,663	0
SUB-TOTAL	4,792,310,474	4,345,293,307	188,759,809	0	258,257,358	30,045,913
Disputed Contributions***	50,765,644	0	0	0	50,765,644	
TOTAL	4,843,076,118	4,345,293,307	188,759,809	0	309,023,002	

* The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US \$1,208,219 and US \$6,449,438 instead of US \$1,300,088 and US \$6,414,880 respectively.

** In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US \$5,764 for 2005 should be disregarded.

*** Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for 2024-2026 (US\$)

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	14,842	14,842	0	0	0
Australia	6,266,282	8,225,550			-1,959,268
Austria	2,015,540				2,015,540
Azerbaijan	89,052				89,052
Belarus	121,704				121,704
Belgium	2,457,831	2,457,831			0
Bulgaria	166,230				166,230
Canada	7,800,942				7,800,942
Croatia	270,124				270,124
Cyprus	106,862				106,862
Czech Republic	1,009,254	1,009,254			0
Denmark	1,641,522				1,641,522
Estonia	130,609	130,609			0
Finland	1,237,821				1,237,821
France	12,817,530				12,817,530
Germany	18,139,862				18,139,862
Greece	964,728	964,728			0
Holy See	2,968	2,968			0
Hungary	676,794	676,794			0
Iceland	106,862				106,862
Ireland	1,303,125	1,303,125			0
Israel	1,665,270				1,665,270
Italy	9,466,212	9,466,212			0
Japan	23,845,117				23,845,117
Kazakhstan	394,797				394,797
Latvia	148,420	148,420			0
Liechtenstein	29,684	29,684			0
Lithuania	228,566				228,566
Luxembourg	201,851				201,851
Malta	56,400				56,400
Monaco	32,652	32,652			0
Netherlands	4,087,480				4,087,480
New Zealand	917,234				917,234
Norway	2,015,540				2,015,540
Poland	2,484,547	2,484,547			0
Portugal	1,047,843	1,047,843			0
Romania	926,139				926,139
Russian Federation	5,539,025	1,500,000			4,039,025
San Marino	5,937	5,937			0
Slovak Republic	460,101	460,101			0
Slovenia	234,503				234,503
Spain	6,334,555	6,334,555			0
Sweden	2,585,472	2,585,472			0
Switzerland	3,366,160	3,366,160			0
Tajikistan	8,905				8,905
Ukraine	166,230				166,230
United Kingdom	12,986,728				12,986,728
United States of America	38,544,000	38,544,000			0
Uzbekistan	80,147				80,147
TOTAL	175,199,999	80,791,284	0		94,408,715
Disputed Contributions			0		0
TOTAL	175,199,999	80,791,284	0		94,408,715

CEITs	11,938,884	6,261,305	0		5,677,579
-------	------------	-----------	---	--	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for 2024 (US\$)

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	14,842	14,842			0
Australia	6,266,282	8,225,550			-1,959,268
Austria	2,015,540				2,015,540
Azerbaijan	89,052				89,052
Belarus	121,704				121,704
Belgium	2,457,831	2,457,831			0
Bulgaria	166,230				166,230
Canada	7,800,942				7,800,942
Croatia	270,124				270,124
Cyprus	106,862				106,862
Czech Republic	1,009,254	1,009,254			0
Denmark	1,641,522				1,641,522
Estonia	130,609	130,609			0
Finland	1,237,821				1,237,821
France	12,817,530				12,817,530
Germany	18,139,862				18,139,862
Greece	964,728	964,728			0
Holy See	2,968	2,968			0
Hungary	676,794	676,794			0
Iceland	106,862				106,862
Ireland	1,303,125	1,303,125			0
Israel	1,665,270				1,665,270
Italy	9,466,212	9,466,212			0
Japan	23,845,117				23,845,117
Kazakhstan	394,797				394,797
Latvia	148,420	148,420			0
Liechtenstein	29,684	29,684			0
Lithuania	228,566				228,566
Luxembourg	201,851				201,851
Malta	56,400				56,400
Monaco	32,652	32,652			0
Netherlands	4,087,480				4,087,480
New Zealand	917,234				917,234
Norway	2,015,540				2,015,540
Poland	2,484,547	2,484,547			0
Portugal	1,047,843	1,047,843			0
Romania	926,139				926,139
Russian Federation	5,539,025	1,500,000			4,039,025
San Marino	5,937	5,937			0
Slovak Republic	460,101	460,101			0
Slovenia	234,503				234,503
Spain	6,334,555	6,334,555			0
Sweden	2,585,472	2,585,472			0
Switzerland	3,366,160	3,366,160			0
Tajikistan	8,905				8,905
Ukraine	166,230				166,230
United Kingdom	12,986,728				12,986,728
United States of America	38,544,000	38,544,000			0
Uzbekistan	80,147				80,147
TOTAL	175,199,999	80,791,284	0		94,408,715
Disputed Contributions					0
TOTAL	175,199,999	80,791,284	0		94,408,715

CEITs	11,790,464	6,261,305	0		5,529,159
-------	------------	-----------	---	--	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for 2021-2023 (US\$)

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	38,976	38,976	0		0
Australia	17,227,482	16,675,094	552,388		0
Austria	5,277,378	4,590,376	391,833		295,169
Azerbaijan	381,967	0	0		381,967
Belarus	381,967	384,309	0		-2,342
Belgium	6,399,893	6,399,893	0		0
Bulgaria	358,581	358,581	0		0
Canada	21,312,188	21,211,315	0		100,873
Croatia	600,234	600,234	0		0
Cyprus	280,629	280,629	0		0
Czech Republic	2,424,320	2,424,320	0		0
Denmark	4,318,563	4,318,563	0		0
Estonia	304,014	304,014	0		0
Finland	3,281,796	3,281,796	0		0
France	34,509,531	33,819,417	690,114		0
Germany	47,473,016	37,978,413	9,494,603		0
Greece	2,853,058	2,853,058	0		0
Holy See	7,795	7,795	0		0
Hungary	1,605,820	1,605,820	0		0
Iceland	218,267	0	0		218,267
Ireland	2,892,034	2,892,034	0		0
Israel	3,819,668	0	0		3,819,668
Italy	25,778,861	25,514,021	264,840		0
Japan	66,758,442	66,389,610	368,832		0
Kazakhstan	1,387,553	100,000	0		1,287,553
Latvia	366,376	366,376	0		0
Liechtenstein	70,157	70,157	0		0
Lithuania	553,462	553,462	0		0
Luxembourg	522,281	522,281	0		0
Malta	132,519	0	0		132,519
Monaco	85,748	85,748	0		0
Netherlands	10,570,347	10,570,347	0		0
New Zealand	2,268,415	2,268,415	0		0
Norway	5,877,612	5,877,612	0		0
Poland	6,251,783	6,251,783	0		0
Portugal	2,728,334	2,728,334	0		0
Romania	1,543,458	443,942	0		1,099,516
Russian Federation	18,747,554	1,500,000	0		17,247,554
San Marino	15,590	15,591	0		-1
Slovak Republic	1,192,672	1,192,672	0		0
Slovenia	592,438	592,438	0		0
Spain	16,728,587	16,728,587	0		0
Sweden	7,062,488	7,062,488	0		0
Switzerland	8,972,322	8,972,322	0		0
Tajikistan	31,181	0	0		31,181
Ukraine	444,329	0	0		444,329
United Kingdom	35,600,865	35,600,865	0		0
United States of America	103,214,768	103,214,767	0		1
Uzbekistan	249,448	167,900	0		81,548
TOTAL	473,714,767	436,814,356	11,762,610		25,137,801
Disputed Contributions*	1,285,232	0	0		1,285,232
TOTAL	474,999,999	436,814,356	11,762,610		26,423,033

* Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	35,273,465	15,435,300	0		19,838,165
-------	------------	------------	---	--	------------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for 2023 (US\$)

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	12,992			0
Australia	5,742,494	6,371,886	552,388		-1,181,780
Austria	1,759,126	1,415,621			343,505
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	129,665			-2,343
Belgium	2,133,298	1,820,103			313,195
Bulgaria	119,527	131,915			-12,388
Canada	7,104,063	6,939,023			165,039
Croatia	200,078	97,650			102,428
Cyprus	93,543	58,173			35,370
Czech Republic	808,107	690,320			117,787
Denmark	1,439,521	1,306,566			132,955
Estonia	101,338	58,241			43,097
Finland	1,093,932	1,093,923			9
France	11,503,177	11,503,177			0
Germany	15,824,339	12,861,009	924,834		2,038,496
Greece	951,019	683,308			267,711
Holy See	2,598	2,599			-1
Hungary	535,273	757,369			-222,096
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	964,003			8
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	8,592,877			77
Japan	22,252,814	24,871,335	67,800		-2,686,321
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	107,640			14,485
Liechtenstein	23,386	23,385			1
Lithuania	184,487	180,760			3,727
Luxembourg	174,094	190,991			-16,897
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,582			1
Netherlands	3,523,449	3,100,681			422,768
New Zealand	756,138	1,068,869			-312,731
Norway	1,959,204	2,178,456			-219,252
Poland	2,083,928	2,083,928			0
Portugal	909,445	700,180			209,265
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	364,788			32,769
Slovenia	197,479	157,790			39,689
Spain	5,576,196	4,085,805			1,490,391
Sweden	2,354,163	2,354,186			-23
Switzerland	2,990,774	1,919,582			1,071,192
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	12,792,603			-925,648
United States of America	34,514,874	34,514,874			0
Uzbekistan	83,149	55,200			27,949
TOTAL	158,014,874	146,275,253	1,545,022		10,194,599
Disputed Contributions*	318,459				318,459
TOTAL	158,333,333	146,275,253	1,545,022		10,513,058

* Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,635,696	4,609,976	0		7,025,720
-------	------------	-----------	---	--	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for 2022 (US\$)

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	10,817			2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,415,621	391,833		-48,328
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	113,477			13,845
Belgium	2,133,298	2,289,845			-156,547
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,111,395			-7,332
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	98,394			2,944
Finland	1,093,932	1,007,992			85,940
France	11,503,177	10,433,663			1,069,514
Germany	15,824,339	5,540,479	4,253,137		6,030,723
Greece	951,019	951,024			-5
Holy See	2,598	2,598			0
Hungary	535,273	428,657			106,616
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	1,061,131			-97,120
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	7,488,030			1,104,924
Japan	22,252,814	24,395,165			-2,142,351
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,449
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,583			0
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	2,217,357			-133,429
Portugal	909,445	1,014,236			-104,791
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,493,780			-139,617
Switzerland	2,990,774	2,990,774			0
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	12,610,340			-743,385
United States of America	34,000,879	34,000,879			0
Uzbekistan	83,149	54,700			28,449
TOTAL	157,500,879	139,406,181	4,644,970		13,449,728
Disputed Contributions*	832,454				832,454
TOTAL	158,333,333	139,406,181	4,644,970		14,282,182

* Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,635,696	4,710,536	0		6,925,161
-------	------------	-----------	---	--	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for 2021 (US\$)

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	15,167			-2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,759,134	0		-8
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	141,167			-13,845
Belgium	2,133,298	2,289,945			-156,647
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,160,896			-56,834
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	147,378			-46,040
Finland	1,093,932	1,179,881			-85,949
France	11,503,177	11,882,577	690,114		-1,069,514
Germany	15,824,339	19,576,925	4,316,632		-8,069,218
Greece	951,019	1,218,726			-267,707
Holy See	2,598	2,598			0
Hungary	535,273	419,794			115,479
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	866,900			97,111
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	9,433,114	264,840		-1,105,001
Japan	22,252,814	17,123,110	301,032		4,828,672
Kazakhstan	462,518	100,000			362,518
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386	23,386			0
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,448
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583	28,583			0
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	1,950,498			133,429
Portugal	909,445	1,013,918			-104,473
Romania	514,486	443,942			70,544
Russian Federation	6,249,185	1,500,000			4,749,185
San Marino	5,197	5,197			0
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,214,522			139,641
Switzerland	2,990,774	4,061,965			-1,071,191
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	10,197,922			1,669,033
United States of America	34,699,014	34,699,014			0
Uzbekistan	83,149	58,000			25,149
TOTAL	158,199,014	151,132,922	5,572,618	0	1,493,474
Disputed Contributions*	134,319				134,319
TOTAL	158,333,333	151,132,922	5,572,618	0	1,627,793

* Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,635,696	6,114,787	0	0	5,520,909
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for **2018-2020 (US\$)**

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	45,501	0	0	0
Australia	17,669,001	17,247,737	421,264	0	0
Austria	5,443,500	5,443,500	0	0	0
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	359,334	0	0	64,167
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	339,999	0	0	0
Canada	22,083,999	21,029,237	1,054,762	0	0
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	324,999	0	0	0
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,596,945	139,555	0	0
Germany	48,303,999	38,948,149	9,660,801	0	-304,951
Greece	3,561,000	3,561,000	0	0	0
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	27,399,738	936,762	0	0
Japan	71,890,118	71,614,421	275,697	0	0
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	483,999	0	0	0
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	2,963,499	0	0	0
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	635,001	0	0	0
Spain	18,470,499	17,277,768	1,192,731	0	0
Sweden	7,227,999	7,227,999	0	0	0
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	107,570,053	107,570,053	0	0	0
Uzbekistan	174,000	116,000	0	0	58,000
TOTAL	496,274,667	478,141,867	13,681,572	0	4,451,228
Disputed Contributions*	3,725,331	0	0	0	3,725,331
TOTAL	499,999,998	478,141,867	13,681,572	0	8,176,559

*Additional amount on disputed contribution relates to the United States of America (US \$2,429,948) and Japan's disputed contribution (US \$1,295,383).

CEITs	40,221,501	36,183,833	0	0	4,037,668
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for 2020 (US\$)

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,468,403	421,264		0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	6,936,571	424,762		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,218,945	26,555		0
Germany	16,101,333	12,913,708	3,187,625		0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,395,167			0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,479,891	35,479,891			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,479,890	159,875,017	4,060,206	0	1,544,667
Disputed Contributions*	1,186,776				1,186,776
TOTAL	166,666,666	159,875,017	4,060,206	0	2,731,443

* Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for 2019 (US\$)

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	15,005,907	1,400,376		-304,950
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	8,880,500	565,000		0
Japan	24,395,167	24,209,870	185,297		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,614,904	35,614,904			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,614,903	161,894,503	2,480,673	0	1,239,727
Disputed Contributions*	1,051,763				1,051,763
TOTAL	166,666,666	161,894,503	2,480,673	0	2,291,490

* Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 13 : Status of Contributions for 2018 (US\$)

As at 24/05/2024

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	77,000			64,167
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,061,333	300,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,132,500	113,000		0
Germany	16,101,333	11,028,533	5,072,800		0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,073,738	371,762		0
Japan	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	4,964,102	1,192,731		0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,475,258	36,475,258			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	165,179,874	156,372,347	7,140,693	0	1,666,834
Disputed Contributions*	1,486,792				1,486,792
TOTAL	166,666,666	156,372,347	7,140,693	0	3,153,626

* Additional amount on disputed contribution relating to Japan (US\$1,295,383) and the United States of America (US\$191,409).

CEITs	13,281,167	11,979,833	0	0	1,301,334
-------	------------	------------	---	---	-----------

Anexo II

FORMATO UNIVERSAL DE INFORME DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO PARA PROYECTOS INDIVIDUALES Y CON ACUERDOS PLURIANUALES

SECCIÓN 1: PANORAMA DEL PROYECTO

1.1	PAÍS			
1.2	PROYECTO:	Número (según el inventario): Título del acuerdo:		
1.3	REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO:	Decisión(es) pertinente(s):		
1.4	DIRECCIÓN(ES) DE EMPRESA(S) Y SITIO(S) DEL PROYECTO, SI PROCEDE:			
1.5	FECHA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO:			
1.6	FECHA DE FINALIZACIÓN:	APROBADO	REAL	
1.7	HCFC ELIMINADOS (Toneladas PAO):			
1.8	HFC REDUCIDOS (toneladas de CO ₂ equivalente):			
1.9	FINANCIACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL (FM):	APROBADA	DESEMBOLSADA	REINTEGRADA
	Organismo de ejecución principal:			
	Organismo(s) de ejecución cooperante(s):			
	Total de financiación del Fondo Multilateral:			
1.10	INDICAR SI LAS CIFRAS FINANCIERAS SON:	<input type="checkbox"/> Provisionales		<input type="checkbox"/> Finales
	Explicar, si es necesario:			
1.11	TECNOLOGÍA DE CONVERSIÓN/ALTERNATIVA UTILIZADA:	Desde:	Hasta:	
a)	Número de empresas			
1.12	TOTAL DEL PERSONAL FORMADO (p. ej., TÉCNICOS) (*)	Hombres	Mujeres	
1.13	TODOS LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO LOGRADOS:	<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No
	Si la respuesta es no, dar una breve explicación:			
1.14	DEMORA PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO (MESES):			
1.15	INFORME DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO REALIZADO POR:	Organismo	Fecha	
	Organismo de ejecución principal:			
	Organismo de ejecución cooperante			

	Organismo nacional de coordinación/Oficina nacional del ozono (ONO):		
	Organismo ejecutor local:		
	Otros:		

(*) Detalles disponibles en sección 2.1.

(**) Detalles disponibles en sección 2.2.

SECCIÓN 2: RESULTADOS DEL PROYECTO: ASPECTOS DESTACADOS DE LA EVALUACIÓN GENERAL

Sección 2.1: Eficacia de ejecución (logro de los resultados de las actividades)

Organismo	Tipo de actividad Tipo de sector*	Resultados previstos	Resultado(s) real(es) de las actividades	Observaciones adicionales, si procede:

*Agregar los sectores y actividades definidos en la propuesta de proyecto y los resultados previstos

Sección 2.2: Evaluación general (logro de los objetivos del proyecto)

Sírvase seleccionar su evaluación del impacto general del proyecto en la lista que figura a continuación, explicar los motivos de su evaluación y proporcionar un resumen en el que se destaquen los resultados clave del proyecto en relación con los resultados generales, el impacto, la sostenibilidad de los logros y otros criterios.

Organismo de ejecución principal/cooperante	Seleccionar de la lista	Sírvase explicar su valoración
	<input type="checkbox"/> Muy satisfactorio <input type="checkbox"/> Satisfactorio según lo previsto <input type="checkbox"/> Satisfactorio, pero no según lo previsto <input type="checkbox"/> Insatisfactorio <input type="checkbox"/> Otros, sírvase especificar	

Sección 2.3: Observaciones

- Organismo de ejecución
- Gobierno/Oficina nacional del ozono
- Partes interesadas, si procede (se desplegaría una lista de posibles partes interesadas para considerar), por ejemplo:
 - Empresas
 - Consultores
 - Responsables de gestión de proyectos en la Secretaría del Fondo Multilateral
 - Otros, sírvase especificar.

SECCIÓN 3: CAUSAS DE DEMORAS Y MEDIDAS ADOPTADAS

Seleccionar y describir dos o más causas de demoras en la ejecución y las medidas adoptadas:

Organismo principal/cooperante	Causa de demoras	Descripción de la causa de demora	Medida emprendida
	Organismo principal de ejecución		
	Debido a retrasos gubernamentales (cambios estructurales de la oficina nacional del ozono/Ministerio/y/o cambios estructurales institucionales)		
	Diseño del proyecto, preparación y proceso de ejecución (calendario, perfil de los beneficiarios (p. ej., participación de género, competencia de los beneficiarios, etc.)		
	Retrasos en las adquisiciones (demoras de las empresas y proveedores)		
	Marco reglamentario y de políticas (p. ej., legislación pertinente, etc.)		
	Factores exógenos (fuera de control de los responsables de la ejecución, como desastres naturales, inestabilidad política, pandemias, etc.)		
	Disponibilidad de tecnología alternativa		
	Proceso de financiación (demoras en la financiación de tramos siguientes, bajo índice de desembolso de fondos)		
	Otros (describir)		

SECCIÓN 4: ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS

Sección 4.1: Seleccionar dos o más lecciones aprendidas de la lista y proporcionar una descripción sucinta de las mismas indicando su utilidad para el diseño, la ejecución y la evaluación del proyecto.

Organismo de ejecución principal/cooperante	Lecciones aprendidas	Descripción
	Contexto regional	
	Marco nacional de políticas	
	Compromiso de partes interesadas nacionales (sociedad civil, sector privado, etc.)	
	Aspectos técnicos: <input type="checkbox"/> Cuestiones/equipos técnicos <input type="checkbox"/> Disponibilidad de tecnologías alternativas	
	Lecciones sectoriales	
	Aduanas e importaciones	
	Creación de capacidad y formación	
	Diseño de proyecto e impacto en la ejecución	
	Eficiencia energética	
	Beneficios climáticos	
	Eliminación	
	Recuperación, reciclaje y regeneración	

Organismo de ejecución principal/cooperante	Lecciones aprendidas	Descripción
	Disponibilidad y precisión de los datos	
	Sustentabilidad de logros (factores para asegurarla)	
	Factores exógenos (fuera de control de los responsables de la ejecución, como desastres naturales, inestabilidad política, pandemias, etc.)	
	Contribución a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)	
	Género (según la política operativa del Fondo Multilateral)	
	Otros (especificar)	

Sección 4.2: Como parte de las lecciones aprendidas a partir de los problemas/buenas prácticas identificadas durante la ejecución del proyecto, sírvase hacer recomendaciones para el diseño y la ejecución de proyecto en el futuro (máximo: 600 caracteres).

SECCIÓN 5: INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Con respecto a los indicadores requeridos en el Anexo II de la política operativa sobre integración de la perspectiva de género para el Fondo Multilateral¹ y para simplificar los requisitos de presentación de informes, sírvase describir cómo las diferentes fases del ciclo del proyecto cumplieron con los indicadores de integración de género.

Sección 5.1

Organismo principal/cooperante	Fase del ciclo del proyecto	Basado en indicadores del Anexo II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/51
	Preparación del proyecto	
	Planificación/Formulación	
	Ejecución	
	Supervisión y Presentación de informes	

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/51

Sección 5.2

Sírvase proporcionar información justificativa para complementar la sección 5.1.

Organismo de ejecución principal/cooperante	Fase del ciclo del proyecto	Descripción cualitativa
	Preparación del proyecto	
	Planificación/Formulación	
	Ejecución	
	Supervisión y Presentación de informes	

SECCIÓN 6: CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) (Optativo).

Sírvase seleccionar de la lista desplegable siguiente y describa la contribución del proyecto:

Organismo de ejecución principal/cooperante	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (FML ²)	Descripción de la contribución

SECCIÓN 7: RESUMEN DE DATOS CLAVE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y RETRASOS EN LA EJECUCIÓN

Organismo	Número del proyecto	Sector	Tramo (s)*	Fecha de aprobación	Fecha prevista de finalización	Fondos aprobados	Fondos desembolsados	Duración prevista (meses)	Duración real (meses)	Demora (meses)
Observaciones adicionales, si procede:										

*Sírvase indicar si se aprobaron varios tramos al mismo tiempo, p. ej., Tramos: 1, 2.

SECCIÓN 8: OTRAS PRUEBAS JUSTIFICATIVAS

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/103

Cargar/adjuntar documentos, fotos, archivos o direcciones de enlaces a sitios web o repositorios de información. Cada documento justificativo dispondrá también de un espacio para indicar el motivo de su inclusión y la sección del informe de finalización de proyecto con la que está relacionado.

Anexo III

PROYECTOS QUE SE CLASIFICAN COMO “ALGÚN PROGRESO” Y PARA LOS QUE SE RECOMIENDA SU SUPERVISIÓN CONTINUA

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Afganistán	AFG/PHA/79/INV/22	PGEH (etapa I, tercer tramo)	ONUDI
Afganistán	AFG/PHA/85/INV/28	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	ONUDI
Afganistán	AFG/PHA/85/INV/30	PGEH (etapa II, primer tramo)	ONUDI
Argelia	ALG/PHA/66/INV/76	PGEH (etapa I, primer tramo) (conversión de HCFC-22 en la fabricación de acondicionadores de aire para habitaciones en Condor)	ONUDI
Argelia	ALG/PHA/66/INV/77	PGEH (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, que incluyen la eliminación del HCFC-141b utilizado para aplicaciones de lavado, y supervisión de proyecto)	ONUDI
Barbados	BAR/PHA/84/TAS/29	PGEH (etapa I, tercer tramo)	PNUMA
Botsuana	BOT/PHA/82/INV/21	PGEH (etapa I, segundo tramo)	ONUDI
Botsuana	BOT/PHA/86/INV/27	PGEH (etapa II, primer tramo)	ONUDI
Camerún	CMR/PHA/82/INV/45	PGEH (etapa II, primer tramo)	ONUDI
Dominica	DMI/PHA/62/TAS/19	PGEH (etapa I, primer tramo)	PNUMA
Dominica	DMI/PHA/84/TAS/25	PGEH (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
Dominica	DMI/PHA/86/TAS/26	Informe de verificación sobre la ejecución de la etapa I del PGEH	PNUMA
Guyana	GUY/PHA/83/TAS/31	PGEH (etapa II, segundo tramo)	PNUMA
Indonesia	IDS/PHA/81/INV/213	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	PNUD
Jamaica	JAM/PHA/86/INV/43	PGEH (etapa II, primer tramo)	PNUD
México	MEX/PHA/77/INV/180	PGEH (etapa II, segundo tramo) (eliminación de agentes de limpieza en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	España
México	MEX/PHA/77/INV/185	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	España
México	MEX/PHA/81/TAS/190	PGEH (etapa II, tercer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	España
Mozambique	MOZ/PHA/83/INV/31	PGEH (etapa I, tercero y cuarto tramos)	ONUDI
Pakistán	PAK/PHA/76/INV/94	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector de espumas de poliuretano)	ONUDI
Pakistán	PAK/PHA/83/INV/102	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas de poliuretano)	ONUDI
Pakistán	PAK/PHA/83/TAS/100	PGEH (etapa II, segundo tramo) (unidad de gestión de proyectos)	ONUDI

Anexo IV

**PROYECTOS QUE SE CLASIFICAN COMO “NINGÚN PROGRESO” Y PARA LOS QUE SE
RECOMIENDA SU SUPERVISIÓN CONTINUA**

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Jordania	JOR/REF/81/INV/103	Conversión de una planta de fabricación de grandes unidades de aire acondicionado de techo comerciales de hasta 400 kW de HFC (R-134a, R-407c, R-410a) a propano R290 como refrigerante en Petra Engineering Industries Co.	ONUDI
Seychelles	SEY/PHA/70/INV/19	PGEH (segundo tramo)	Alemania
Sudán	SUD/PHA/75/INV/38	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	ONUDI

Anexo V

PROYECTOS PARA LOS CUALES SE SOLICITAN INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendación
Argelia	ALG/SEV/90/INS/87	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 7/2022-6/2024)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación en la 95ª reunión sobre el progreso en la ejecución de las actividades
Antigua y Barbuda	ANT/PHA/73/PRP/17	Preparación de un PGEH (etapa II)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación en la 95ª reunión sobre el progreso realizado en la preparación de la etapa II del PGEH
Namibia	NAM/PHA/79/INV/23	PGEH (tercer tramo)	Alemania	Solicitar al Gobierno de Alemania que presente un informe de situación en la 95ª reunión sobre el progreso en la ejecución de las actividades
Santo Tomé y Príncipe	STP/PHA/81/PRP/28	Preparación de un PGEH (etapa II)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación en la 95ª reunión sobre el progreso realizado en la preparación de la etapa II del PGEH
Seychelles	SEY/PHA/75/INV/23	PGEH (tercer tramo)	Alemania	Solicitar al Gobierno de Alemania que presente un informe de situación en la 95ª reunión sobre el progreso en la ejecución de las actividades
Sudán del Sur	SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación en la 95ª reunión sobre el progreso en la ejecución de las actividades
Sudán	SUD/PHA/88/INV/48	PGEH (etapa III, primer tramo)	ONUDI	Solicitar a la ONUDI que presente un informe de situación en la 95ª reunión sobre el progreso en la ejecución de las actividades

Anexo VI

PRINCIPIOS TRANSVERSALES PARA LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL FONDO MULTILATERAL EN CHINA

Presentado por el Gobierno de China por intermedio del PNUD, principal organismo de ejecución de la etapa II del Plan de gestión de eliminación de PGEH

Principios generales

- a) La ejecución de los proyectos del Fondo Multilateral se rige por las normas y procedimientos de los respectivos organismos de ejecución. Según estas normas, cada organismo es responsable por supervisar la ejecución del proyecto a fin de velar por una correcta asignación de fondos (según las políticas del Fondo Multilateral) y por el cumplimiento del Acuerdo con el Comité Ejecutivo.
- b) Los procedimientos administrativos, financieros y operativos deben ceñirse además a las normas del Ministerio de Hacienda de China y a las demás políticas, reglas y normas nacionales que rigen los proyectos de cooperación técnica.

Gestión de los fondos

- c) Con la excepción del Banco Mundial, todos los demás planes sectoriales financiados por el Fondo Multilateral para China son administrados por la Oficina de Cooperación Económica Exterior (FECO)/Ministerio de Ecología y Medio Ambiente (MEE) utilizando una cuenta nacional en renminbi (RMB). , por lo tanto, se utilizará el RMB como moneda de contabilidad.
- d) El cronograma de aprobación del financiamiento para planes sectoriales contemplados en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo se expresa en está en cantidades en dólares de los Estados Unidos (\$EUA). Los fondos que transfieran los respectivos organismos de ejecución a la FECO/Ministerio de Ecología se convertirán a CN¥ y se transferirán a la cuenta de la FECO al tipo de cambio informado por el banco.

Informe de saldos y desembolsos

- e) A diferencia de la práctica anterior, donde los informes sobre la marcha de los tramos sólo informaban saldos estimados en dólares americanos \$EUA, a partir de ahora los informes y solicitudes de tramo que presente la FECO entregarán las cifras de desembolso (gastos) en CN¥ y en \$EUA. Los desembolsos en \$EUA se calcularán al tipo de cambio vigente al momento de la transferencia de fondos desde el organismo de ejecución a la FECO.
- f) Cuando se trate de múltiples transferencias, los gastos en \$EUA se informarán en base al promedio ponderado del tipo de cambio El PNUD se coordinará con los auditores para que las auditorías utilicen igual metodología, de modo de minimizar las discrepancias entre las auditorías y los informes sobre la marcha de los tramos.

Cronograma de transferencia de fondos desde los organismos de ejecución a la FECO

- g) Los organismos de ejecución colaborarán con la FECO para optimizar el cronograma de transferencias a fin de evitar la acumulación de grandes sumas en la cuenta en yuanes de la FECO y mitigar el riesgo de pérdida por concepto de tipo de cambio. Los respectivos

organismos y la FECO convendrán un límite máximo para las transferencias en base al plan de ejecución de cada sector. Para cada pago del sector de refrigeración y climatización industrial y comercial se propone un límite del 5 a 25 por ciento del tramo.

- h) Además de los hitos fijados en el acuerdo entre los organismos de ejecución y la FECO, se convendrá un plan de desembolso estimado para un número concreto de meses en base a los planes de conversión y desembolso de las empresas. Esto pretende optimizar el cronograma de pagos según las mejores estimaciones contra los hitos de conversión de las empresas. Para el sector de refrigeración y climatización industrial y comercial, se propone un período de 3 a 6 meses.
- i) En principio, los organismos de ejecución podrán retener los pagos cuando en la cuenta de la FECO exista saldo suficiente para cumplir con los compromisos de pago del siguiente bloque de meses. Los pagos de un organismo de ejecución a la FECO no superarán un determinado porcentaje del tramo, el que a su vez será proporcional a los planes de conversión y desembolso de la FECO a las empresas.

Último pago de los organismos de ejecución a la FECO

- j) Para facilitar el reintegro de saldos sobrantes al término de la ejecución, los organismos de ejecución retendrán el último pago hasta que la FECO presente un claro informe sobre el monto de fondos a desembolsar en el plazo acordado y el saldo estimado para el proyecto completo. El pago final de un organismo de ejecución a la FECO debe cubrir los compromisos y desembolsarse en consecuencia. Todo saldo remanente se mantendrá en poder de los organismos de ejecución para su reintegro al Fondo Multilateral.

Anexo VII

**CARTAS QUE SE ENVIARÁN A LOS GOBIERNOS PERTINENTES
SOBRE RETRASOS EN LA PRESENTACIÓN DEL TRAMO**

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Argelia (etapa I)	Tomar nota de las demoras de las empresas debido a las dificultades en la fabricación de aparatos de aire acondicionado que funcionan con HFC-32 y de que el Gobierno de Argelia no solicitará los tramos restantes de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (tercero (2014) y cuarto (2017))* e instar al Gobierno de Argelia a que presente a la 95ª reunión un informe detallado sobre todas las actividades restantes en curso en el marco de la etapa I del PGEH.
Argentina (Control de emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Frio Industrias Argentina)	Tomar nota de las demoras en la entrega de equipos e instar al Gobierno de Argentina a trabajar conjuntamente con la ONUDI a fin de poder presentar a la 95ª reunión el segundo tramo (2024) del proyecto de control de las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Frio Industrias Argentina.
Bahrein (etapa II)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Bahrein a colaborar con el PNUMA y la ONUDI a fin de poder presentar a la 95ª reunión el tercer tramo (2024) de la etapa II del PGEH, en el entendido de haber desembolsado previamente el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Botswana (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a los cambios en la dependencia nacional del ozono, e instar al Gobierno de Botswana a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 95ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.
República Democrática del Congo (etapa II)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del primer tramo (2021) de la etapa II del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, e instar al Gobierno de la República Democrática del Congo a colaborar con el PNUMA y el PNUD a fin de poder presentar a la 95ª reunión el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH, en el entendido de haber desembolsado previamente el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Dominica (etapa I)	Tomar nota de las demoras debido a los cambios en la dependencia nacional del ozono y la falta de presentación de los informes sobre la marcha de las actividades y financieros, y a que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Dominica a que presente los informes sobre la marcha de las actividades y financieros requeridos y a que colabore con el PNUMA para completar la verificación, de modo que el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 95ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación del tramo de 2020.
Etiopía (etapa II)	Tomar nota de las demoras en la ejecución de las actividades por parte del Gobierno, e instar al Gobierno de Etiopía a colaborar con el PNUMA y la ONUDI a fin de poder presentar a la 95ª reunión la solicitud de financiación del segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH.
Georgia (etapa II)	Tomar nota de las demoras debidas a que no se había completado la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Georgia a colaborar con el PNUD para completar la verificación a fin de poder presentar a la 95ª reunión el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH.
Ghana (etapa II)	Tomar nota de las demoras en la ejecución de las actividades y que el Gobierno de Ghana había decidido presentar la solicitud del segundo tramo (2024) a la 95ª reunión, e instar al Gobierno de Ghana a colaborar con el PNUD y el PNUMA a fin de poder presentar a la 95ª reunión el segundo tramo (2024) de la etapa II del PGEH.
Iraq (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a que el organismo cooperante no estaba listo para la presentación, e instar al Gobierno de Iraq a que colabore con el PNUMA y la ONUDI para poder

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
	presentar el segundo tramo (2022) y el tercer tramo (2023) de la etapa II del PGEH a la 95ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2022 y posteriores.
Kenya (etapa II)	Tomar nota de que la tasa de desembolso global del segundo tramo (2020) de la etapa II del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Kenya a que colabore con el Gobierno de Francia para que el tercer tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 95ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Kuwait (etapa II)	Tomar nota de los retrasos causados por la falta de presentación de los informes financieros y sobre la marcha de las actividades y de que la tasa global de desembolso del primer tramo (2021) de la etapa II del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Kuwait a presentar los informes necesarios financieros y sobre la marcha de las actividades y a colaborar con el PNUMA y la ONUDI a fin de presentar a la 95ª reunión el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Mauricio	Tomar nota de que la tasa de desembolso global del cuarto tramo (2020) del PGEH fue inferior al umbral de desembolso del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Mauricio a que colabore con el Gobierno de Alemania para que el quinto tramo (2023) del PGEH se pueda presentar a la 95ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores, en el entendido de que se habrá alcanzado el umbral de desembolso del 20 por ciento para la financiación del tramo anterior.
Nepal (etapa II)	Tomar nota de las demoras debido a las adquisiciones y a los cambios en la dependencia nacional del ozono, e instar al Gobierno de Nepal a que colabore con el PNUMA y el PNUD para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 95ª reunión con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.
Pakistán (etapa III)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del primer tramo (2022) de la etapa III del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, e instar al Gobierno de Pakistán a colaborar con la ONUDI y el PNUMA a fin de presentar a la 95ª reunión el segundo tramo (2024) de la etapa III del PGEH, en el entendido de que se habrá desembolsado previamente el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Senegal (etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por dificultades internas o externas en relación con cuestiones de la cadena de suministro posteriores a la pandemia de COVID-19 y de que hay fondos suficientes del tramo anterior aprobado, e instar al Gobierno de Senegal a colaborar con el PNUMA y la ONUDI para que el segundo tramo (2023) de la etapa II del PGEH pueda presentarse a la 95ª reunión de con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de los tramos de 2023 y posteriores.
República Árabe Siria (etapa I)	Tomar nota de que la tasa global de desembolso del segundo tramo (2022) de la etapa I del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, e instar al Gobierno de la República Árabe Siria a colaborar con el PNUMA y la ONUDI a fin de poder presentar a la 95ª reunión el tercer tramo (2024) de la etapa I del PGEH, en el entendido de haber desembolsado previamente el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.

* Según la carta recibida del Gobierno de Argelia el 15 de abril de 2024.

Anexo VIII

**PROPUESTA DE DECISIÓN SOBRE EL PUNTO 9 a) DEL ORDEN DEL DÍA:
RESEÑA DE LAS MATERIAS IDENTIFICADAS DURANTE EL EXAMEN DE PROYECTOS**

Presentado por el Gobierno de Canadá

Aclaración sobre las prácticas de la Secretaría respecto de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali

1. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Hacer constar el método que la Secretaría está utilizando desde la 93^a reunión para determinar las reducciones en el consumo de HFC admisibles para financiamiento a descontar del punto de partida y el costo de reducir los HFC en el sector de servicio técnico durante la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali de países de mayor consumo, conviniendo en que dicho método deberá mantenerse durante la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali de los países de mayor consumo.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
AFGHANISTAN						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO			\$90,000	\$6,300	\$96,300
Total for Afghanistan				\$90,000	\$6,300	\$96,300
ANGOLA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNDP			\$30,000	\$2,700	\$32,700
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
Total for Angola				\$30,000	\$2,700	\$32,700
ARMENIA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		17	\$66,000	\$8,580	\$74,580
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted that, if the revision of the HFC consumption data for 2020 to 2022 were approved by the 36th Meeting of the Parties, the funding approved in principle, as well as the tranche funding levels, and the targets would be revised accordingly at the 95th meeting. Noted that the Government would implement the following regulatory measures: a ban on the import of domestic refrigerators and freezers containing HFCs with a GWP of 150 or higher, by 1 January 2027; a ban on the import of commercial refrigeration equipment containing HFCs with a GWP of 2,500 or higher, by 1 January 2027; a ban on the import of moveable room air-conditioning units containing HFCs with a GWP of 800 or higher and on split air conditioners containing less than 3 kg of fluorinated gases with a GWP of 800 or higher, by 1 January 2027; a ban on domestic trade in HFCs in non-refillable containers, by 1 January 2028; a ban on the import of stationary refrigeration equipment containing or relying on HFCs with a GWP of 2,500 or higher, by 1 January 2029; and Requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		26	\$99,075	\$12,880	\$111,955
<p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that, if the revision of the HFC consumption data for 2020 to 2022 were approved by the 36th Meeting of the Parties, the funding approved in principle, as well as the tranche funding levels, and the targets would be revised accordingly at the 95th meeting. Noted that the Government would implement the following regulatory measures: a ban on the import of domestic refrigerators and freezers containing HFCs with a GWP of 150 or higher, by 1 January 2027; a ban on the import of commercial refrigeration equipment containing HFCs with a GWP of 2,500 or higher, by 1 January 2027; a ban on the import of moveable room air-conditioning units containing HFCs with a GWP of 800 or higher and on split air conditioners containing less than 3 kg of fluorinated gases with a GWP of 800 or higher, by 1 January 2027; a ban on domestic trade in HFCs in non-refillable containers, by 1 January 2028; a ban on the import of stationary refrigeration equipment containing or relying on HFCs with a GWP of 2,500 or higher, by 1 January 2029; and Requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>						
Total for Armenia			44	\$165,075	\$21,460	\$186,535
BAHAMAS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<p><i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i></p>						
Total for Bahamas				\$30,000	\$3,900	\$33,900
BAHRAIN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Bahrain				\$180,000		\$180,000

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total

BANGLADESH

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNDP	8.1		\$630,324	\$44,123	\$674,447
--	------	-----	--	-----------	----------	-----------

Noted that the Government would implement a prohibition on import and manufacturing of residential air conditioners using HCFC-22 by 1 July 2025; that the enterprise Unitech Products had withdrawn from the conversion project in the manufacturing sector and that the funds associated with its conversion in the amount of US \$440,880, plus agency support costs of US \$30,862 would be deducted from the approval for UNDP of the third tranche of stage II of the HPMP; the request from UNEP to release in advance of the scheduled date, the funding associated with the fourth and final tranche of stage II of the HPMP, which was due at the last meeting of 2025, in the amount of US \$54,280, plus agency support costs of US \$6,986; and that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the advancement of the 2025 tranche by a year, and the deduction of funds from the third tranche referred to above; and paragraph 17 that had been updated to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 90th meeting. Noted also that all the enterprises funded under the air-conditioning sector conversion project, excluding Unitech Products, would continue to manufacture air conditioners using R-290/HFC-32 as the refrigerant, at least at the quantities equivalent to the manufacturing capacity of the air conditioners at the respective plants funded under that project; and that the Government, through UNDP, would report the number of air conditioners using R-290/HFC-32 as the refrigerant, excluding Unitech Products, that were manufactured each year during the period 2025-2027 by each of the enterprises funded under the air-conditioning sector conversion project, doing so at the first meeting of every following year. Requested the Government, UNDP and UNEP to submit on a yearly basis, progress reports on the implementation of the work programme associated with the final tranche through completion of the project and verification reports until approval of stage III.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)</p> <p><i>Noted that the Government would implement a prohibition on import and manufacturing of residential air conditioners using HCFC-22 by 1 July 2025; that the enterprise Unitech Products had withdrawn from the conversion project in the manufacturing sector and that the funds associated with its conversion in the amount of US \$440,880, plus agency support costs of US \$30,862 would be deducted from the approval for UNDP of the third tranche of stage II of the HPMP; the request from UNEP to release in advance of the scheduled date, the funding associated with the fourth and final tranche of stage II of the HPMP, which was due at the last meeting of 2025, in the amount of US \$54,280, plus agency support costs of US \$6,986; and that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the advancement of the 2025 tranche by a year, and the deduction of funds from the third tranche referred to above; and paragraph 17 that had been updated to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 90th meeting. Noted also that all the enterprises funded under the air-conditioning sector conversion project, excluding Unitech Products, would continue to manufacture air conditioners using R-290/HFC-32 as the refrigerant, at least at the quantities equivalent to the manufacturing capacity of the air conditioners at the respective plants funded under that project; and that the Government, through UNDP, would report the number of air conditioners using R-290/HFC-32 as the refrigerant, excluding Unitech Products, that were manufactured each year during the period 2025-2027 by each of the enterprises funded under the air-conditioning sector conversion project, doing so at the first meeting of every following year. Requested the Government, UNDP and UNEP to submit on a yearly basis, progress reports on the implementation of the work programme associated with the final tranche through completion of the project and verification reports until approval of stage III.</i></p>	UNEP			\$174,680	\$22,482	\$197,162
Total for Bangladesh		8.1		\$805,004	\$66,605	\$871,609
BARBADOS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan</p> <p><i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i></p>	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
Total for Barbados				\$30,000	\$3,900	\$33,900

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
BELIZE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.5		\$88,250	\$11,473	\$99,723
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17, that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 87th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP	0.4		\$58,146	\$5,233	\$63,379
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17, that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 87th meeting.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP			\$91,000	\$11,830	\$102,830
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNDP			\$39,000	\$2,730	\$41,730
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP	0.3		\$100,000	\$13,000	\$113,000
Total for Belize		1.2		\$456,396	\$54,666	\$511,062

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (‘000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	1.0		\$297,794	\$20,846	\$318,640
Total for Bosnia and Herzegovina		1.0		\$297,794	\$20,846	\$318,640
BOTSWANA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO			\$90,000	\$6,300	\$96,300
Total for Botswana				\$90,000	\$6,300	\$96,300
BRAZIL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU)	UNIDO			\$211,587	\$14,811	\$226,398
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU)	UNDP			\$402,000	\$28,140	\$430,140

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (‘000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage II, sixth tranche)	Germany	24.8		\$872,727	\$97,129	\$969,856

Noted that the systems house U-Tech had withdrawn from stage II of the HPMP and UNDP would continue assisting the downstream users associated with U-Tech with the adoption of a low-GWP technology in the froth application, on the understanding that any incremental operational costs related to the conversions, where applicable, would not be paid until the technology originally selected or another low-GWP technology had been fully introduced; that UNIDO would reallocate US \$60,000 from the commercial refrigeration project to the project monitoring unit; that 0.69 ODP tonnes would be deducted from the remaining eligible consumption of HCFC-22 associated with the increase in the project monitoring unit costs referred to above; that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the reduction of the remaining eligible consumption; and paragraph 16, to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 91st meeting. Requested the Government, UNDP, UNIDO and Germany to submit: a progress report on the implementation of the work programmes associated with the final tranche to the 96th meeting, and project completion reports to the second meeting of the Executive Committee in 2026; and as part of the progress report referred to above, the complete list of downstream foam enterprises assisted by the Multilateral Fund under stage II of the HPMP, including their HCFC-141b consumption phased out, the subsector, and technology adopted. Approved, on the understanding that UNDP, as the lead agency, had committed to submitting, by June 2024, an updated verification report that included 2023 consumption data.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely and to ban the imports of HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; that upon completion of the end-user projects on chillers, air-conditioning units, commercial refrigeration units and industrial refrigeration units included in stage III of the HPMP, UNDP and UNIDO would submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase-out and energy-efficiency gains achieved; to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and if Brazil were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030. Deducted 641.25 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; and requested UNDP to include in the progress report to be submitted with the request of the second tranche of stage III, information about the end-user incentive mechanisms established within the demonstration projects on chillers and air-conditioning units.</i></p>	Germany	54.8		\$2,709,081	\$300,919	\$3,010,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely and to ban the imports of HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; that upon completion of the end-user projects on chillers, air-conditioning units, commercial refrigeration units and industrial refrigeration units included in stage III of the HPMP, UNDP and UNIDO would submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase-out and energy-efficiency gains achieved; to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and if Brazil were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030. Deducted 641.25 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; and requested UNDP to include in the progress report to be submitted with the request of the second tranche of stage III, information about the end-user incentive mechanisms established within the demonstration projects on chillers and air-conditioning units.</i></p>	UNIDO	43.3		\$2,140,000	\$149,800	\$2,289,800

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely and to ban the imports of HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; that upon completion of the end-user projects on chillers, air-conditioning units, commercial refrigeration units and industrial refrigeration units included in stage III of the HPMP, UNDP and UNIDO would submit final reports on their implementation in line with decision 92/36(g), including the HCFC phase-out and energy-efficiency gains achieved; to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and if Brazil were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030. Deducted 641.25 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; and requested UNDP to include in the progress report to be submitted with the request of the second tranche of stage III, information about the end-user incentive mechanisms established within the demonstration projects on chillers and air-conditioning units.</i></p>	UNDP			\$4,608,039	\$322,563	\$4,930,602
	Total for Brazil	122.9		\$10,943,434	\$913,362	\$11,856,796

BURKINA FASO

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

<p>Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan</p> <p><i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i></p>	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
---	------	--	--	----------	---------	----------

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	Germany		157	\$162,500	\$21,125	\$183,625
<p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 30 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted: that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point; that, during the implementation of stage I of the KIP, the Government would be allowed, on an exceptional basis, to submit a project for the commercial refrigeration sector to achieve additional HFC reductions. Requested the Government of Germany, on behalf of the Government, to submit, for consideration at the 95th meeting, a detailed plan for the establishment of the refrigerant distribution centre, including a potential business model for ensuring the viability of the centre. Approved, on the understanding that no disbursement would be made towards the establishment of the refrigerant distribution centre until the Executive Committee considered, on an extraordinary basis, the plan referred to above; and requested the Government, the Government of Germany and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>						
Total for Burkina Faso			157	\$192,500	\$25,025	\$217,525
BURUNDI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: UNEP 6/2024-5/2027)				\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Burundi				\$180,000		\$180,000
CAMBODIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<p><i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$90,000	\$11,700	\$101,700
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$120,000	\$15,600	\$135,600
<i>Approved, on the understanding that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 16 to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 70th meeting.</i>						
Total for Cambodia				\$240,000	\$31,200	\$271,200
CAMEROON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO			\$60,000	\$4,200	\$64,200
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$369,704	\$0	\$369,704
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNIDO			\$120,000	\$10,800	\$130,800
<i>Approved, noting that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv) b. to (b)(iv) d.; and that the project would be operationally completed no later than 30 June 2026, and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.</i>						
Total for Cameroon				\$549,704	\$15,000	\$564,704

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (‘000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
CHAD						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2024-6/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Chad				\$210,000	\$3,900	\$213,900
CHILE						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNDP			\$90,000	\$6,300	\$96,300
Total for Chile				\$90,000	\$6,300	\$96,300

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total

CHINA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (room air-conditioning and heat pump water heaters (RAC) sector plan)	Austria	15.6		\$700,000	\$83,667	\$783,667
---	---------	------	--	-----------	----------	-----------

Noted the agreed revision to the incremental operating cost incentive scheme for the RAC sector plan, as reflected in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/29; that UNIDO would return to the 94th meeting US \$2,053,955, which had been calculated on an exceptional basis using the exchange rate on 13 May 2024, representing the remaining balances from stage I of the RAC sector plan, plus agency support costs of US \$148,765 for UNIDO; requested the Secretariat, in consultation with UNIDO, to present to the 97th meeting a document describing an approach to estimate the tonnage of possible HFCs phased in by Multilateral Fund-assisted enterprises to meet the demand associated with the HCFC-based manufacturing capacity converted to R-290 under the HPMP RAC sector plan; and approved, on the understanding that UNIDO and Austria would not transfer any of the approved funds to the Foreign Environmental Cooperation Centre of China until the Executive Committee had considered the report, to be submitted by UNDP, referred to in decision 94/11(b)(ii); that any unused incremental operating costs from stage II of the HPMP RAC sector plan would be returned to the Multilateral Fund taking into account sales of split R-290 air-conditioning units that had taken place before 31 December 2026; and that UNIDO would submit, to the 97th meeting, an update on consideration by the Government of China of the suggestions to facilitate the manufacturing of R-290 split air-conditioning units described in paragraph 32 of document UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/29.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (‘000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (room air-conditioning and heat pump water heaters (RAC) sector plan)	UNIDO	366.0		\$6,300,000	\$441,000	\$6,741,000
<p><i>Noted the agreed revision to the incremental operating cost incentive scheme for the RAC sector plan, as reflected in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/29; that UNIDO would return to the 94th meeting US \$2,053,955, which had been calculated on an exceptional basis using the exchange rate on 13 May 2024, representing the remaining balances from stage I of the RAC sector plan, plus agency support costs of US \$148,765 for UNIDO; requested the Secretariat, in consultation with UNIDO, to present to the 97th meeting a document describing an approach to estimate the tonnage of possible HFCs phased in by Multilateral Fund-assisted enterprises to meet the demand associated with the HCFC-based manufacturing capacity converted to R-290 under the HPMP RAC sector plan; and approved, on the understanding that UNIDO and Austria would not transfer any of the approved funds to the Foreign Environmental Cooperation Centre of China until the Executive Committee had considered the report, to be submitted by UNDP, referred to in decision 94/11(b)(ii); that any unused incremental operating costs from stage II of the HPMP RAC sector plan would be returned to the Multilateral Fund taking into account sales of split R-290 air-conditioning units that had taken place before 31 December 2026; and that UNIDO would submit, to the 97th meeting, an update on consideration by the Government of China of the suggestions to facilitate the manufacturing of R-290 split air conditioning units described in paragraph 32 of document UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/29.</i></p>						
ENERGY EFFICIENCY						
Air conditioning						
Preparation for a pilot project on energy efficiency (decision 91/65)	UNDP			\$25,000	\$1,750	\$26,750
	Total for China	381.5		\$7,025,000	\$526,417	\$7,551,417
COLOMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	Germany			\$216,792	\$28,183	\$244,975
	Total for Colombia			\$216,792	\$28,183	\$244,975

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
COMOROS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.1		\$150,000	\$19,500	\$169,500
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs and no servicing tail would be needed. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date and to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2027; deducted 0.09 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Approved, on the understanding that UNEP would submit an updated verification report to include the 2023 consumption data by 30 June 2024.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Comoros		0.1		\$330,000	\$19,500	\$349,500
CONGO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Congo				\$180,000		\$180,000
CONGO, DR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Congo, DR				\$180,000		\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
COTE D'IVOIRE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	11.4		\$790,000	\$91,217	\$881,217
<p><i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 41.47 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Côte d’Ivoire were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	8.7		\$601,000	\$42,070	\$643,070
<p><i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 41.47 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Côte d’Ivoire were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>						
Total for Cote D'Ivoire		20.1		\$1,391,000	\$133,287	\$1,524,287

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
CUBA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 12/2024-11/2027)	UNDP			\$394,965	\$27,648	\$422,613
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNDP			\$120,000	\$8,400	\$128,400
<p><i>Approved, on the understanding that: the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector; and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting; and upon completion of the technology demonstration project included in stage II of the HPMP, UNDP will submit a final report on the implementation of this project, in line with decision 92/36(g).</i></p>						
Total for Cuba				\$514,965	\$36,048	\$551,013
EGYPT						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO			\$70,000	\$4,900	\$74,900
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (residential air-conditioning manufacturing sector)	UNIDO		9.0	\$1,510,098	\$105,707	\$1,615,805
<p><i>Approved the extension, to 31 October 2024, of the completion date of stage II of the HPMP (second tranche) (EGY/PHA/84/INV/142) to allow completion of the remaining ongoing activities; and approved the fourth tranche of stage II of the HPMP, on the understanding that UNIDO, on behalf of the Government, would submit the request for the remaining funding under the fourth tranche of US \$1,739,115, plus agency support costs of US \$121,738, for UNIDO at the same meeting at which stage I of the KIP was submitted or to the 96th meeting, whichever came first; and that the country would inform the Ozone Secretariat that it would not avail itself of the high-ambient temperature exemption prior to the submission of stage I of the KIP for the country.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (refrigeration servicing sector and project management)</p> <p><i>Approved the extension, to 31 October 2024, of the completion date of stage II of the HPMP (second tranche) (EGY/PHA/84/INV/142) to allow completion of the remaining ongoing activities; and approved the fourth tranche of stage II of the HPMP, on the understanding that UNIDO, on behalf of the Government, would submit the request for the remaining funding under the fourth tranche of US \$1,739,115, plus agency support costs of US \$121,738, for UNIDO at the same meeting at which stage I of the KIP was submitted or to the 96th meeting, whichever came first; and that the country would inform the Ozone Secretariat that it would not avail itself of the high-ambient temperature exemption prior to the submission of stage I of the KIP for the country.</i></p>	UNIDO	7.0		\$790,200	\$55,314	\$845,514
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (refrigeration servicing sector)</p> <p><i>Approved the extension, to 31 October 2024, of the completion date of stage II of the HPMP (second tranche) (EGY/PHA/84/INV/142) to allow completion of the remaining ongoing activities; and approved the fourth tranche of stage II of the HPMP, on the understanding that UNIDO, on behalf of the Government, would submit the request for the remaining funding under the fourth tranche of US \$1,739,115, plus agency support costs of US \$121,738, for UNIDO at the same meeting at which stage I of the KIP was submitted or to the 96th meeting, whichever came first; and that the country would inform the Ozone Secretariat that it would not avail itself of the high-ambient temperature exemption prior to the submission of stage I of the KIP for the country.</i></p>	UNEP	2.1		\$180,000	\$21,506	\$201,506
	Total for Egypt	18.1		\$2,550,298	\$187,427	\$2,737,725

EL SALVADOR

HFC PHASE-DOWN

Servicing

<p>Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029, on the understanding that the schedule, in particular rows 1.1 and 1.2, would be revised accordingly on the basis of the approval by the Thirty-Sixth Meeting of the Parties of the revision of the consumption data in the baseline years; and requested the Government, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>	UNDP		46	\$180,000	\$23,400	\$203,400
---	------	--	----	-----------	----------	-----------

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNDP			\$125,000	\$11,250	\$136,250
<i>Approved, noting: that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to b(iv)d.; and that the project would be operationally completed no later than 30 June 2027, and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.</i>						
Total for El Salvador			46	\$305,000	\$34,650	\$339,650
ERITREA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
Total for Eritrea				\$80,000	\$10,400	\$90,400
ESWATINI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP		0.4	\$140,000	\$12,600	\$152,600
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		0.2	\$120,000	\$15,600	\$135,600
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		5	\$63,500	\$8,255	\$71,755
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2030 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that, upon completion of the end-user technology demonstration project included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template has been approved.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$100,000	\$13,000	\$113,000
Total for Eswatini		0.6	5	\$423,500	\$49,455	\$472,955
GABON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	2.9		\$155,000	\$10,850	\$165,850
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2024–2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs, and no servicing tail would be needed. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, to ban the import of HCFCs by that date, and to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2027; to establish regulatory measures to control intended emission of refrigerant during installation, servicing and decommissioning of refrigeration and air-conditioning equipment, within stage II of the HPMP. Deducted 19.63 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs, and no servicing tail would be needed. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, to ban the import of HCFCs by that date, and to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2027; to establish regulatory measures to control intended emission of refrigerant during installation, servicing and decommissioning of refrigeration and air-conditioning equipment, within stage II of the HPMP. Deducted 19.63 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>	UNEP	6.9		\$181,000	\$22,716	\$203,716
Total for Gabon		9.8		\$366,000	\$37,466	\$403,466

GAMBIA

HFC PHASE-DOWN

Servicing

<p>Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029, on the understanding that the Government would notify the Ozone Secretariat that it was withdrawing its request for the HAT exemption. Noted the commitment of the Government to implement a ban on the import of domestic refrigeration and commercial stand-alone refrigeration units using HFCs by 1 January 2025 and to revise relevant regulations to include a ban on the use of HFCs in fire suppression, foam, aerosol, and solvent sectors in the country by January 2026; that, upon completion of the end-user technology demonstration project in commercial refrigeration included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on its implementation, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years was representative of the local market’s needs and assess what future HFC demand would be, and that it would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP. Approved, on the understanding that UNEP and UNIDO would not disburse the approved funds until the Government had notified the Ozone Secretariat that it was withdrawing its request for the HAT exemption; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>	UNEP		8	\$50,150	\$6,520	\$56,670
---	------	--	---	----------	---------	----------

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		5	\$30,000	\$3,900	\$33,900
<p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029, on the understanding that the Government would notify the Ozone Secretariat that it was withdrawing its request for the HAT exemption. Noted the commitment of the Government to implement a ban on the import of domestic refrigeration and commercial stand-alone refrigeration units using HFCs by 1 January 2025 and to revise relevant regulations to include a ban on the use of HFCs in fire suppression, foam, aerosol, and solvent sectors in the country by January 2026; that, upon completion of the end-user technology demonstration project in commercial refrigeration included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on its implementation, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years was representative of the local market's needs and assess what future HFC demand would be, and that it would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP. Approved, on the understanding that UNEP and UNIDO would not disburse the approved funds until the Government had notified the Ozone Secretariat that it was withdrawing its request for the HAT exemption; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>						
Total for Gambia			13	\$80,150	\$10,420	\$90,570
GRENADA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<p><i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i></p>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
Total for Grenada				\$100,000	\$13,000	\$113,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (‘000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
GUATEMALA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase X: 6/2024-5-2027)	UNEP			\$330,670	\$0	\$330,670
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNIDO			\$119,000	\$8,330	\$127,330
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	UNEP			\$51,000	\$6,630	\$57,630
Total for Guatemala				\$500,670	\$14,960	\$515,630
GUINEA-BISSAU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Guinea-Bissau				\$180,000		\$180,000
GUYANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
Total for Guyana				\$110,000	\$14,300	\$124,300

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total

HONDURAS**HFC PHASE-DOWN****Servicing**

Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		86	\$226,918	\$15,885	\$242,803
---	-------	--	----	-----------	----------	-----------

Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by at least 15.5 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down are agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; and that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above will be deducted from the starting point. Noted also the strong commitment from the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; the commitment from the Government to issue a ban on the imports of used HFC-based domestic refrigerators from 1 January 2029; that the Government had made a request to the Ozone Secretariat for correction of its Article 7 data for the years 2021 and 2022, and that, once those changes had been approved by the Meeting of the Parties, the Secretariat and UNIDO would adjust the HFC consumption baseline and maximum allowable consumption, as relevant, in the KIP Agreement between the Government and the Executive Committee. Requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		27	\$70,000	\$9,100	\$79,100
<p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by at least 15.5 per cent of the country's baseline by 2029. Noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down are agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; and that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above will be deducted from the starting point. Noted also the strong commitment from the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; the commitment from the Government to issue a ban on the imports of used HFC-based domestic refrigerators from 1 January 2029; that the Government had made a request to the Ozone Secretariat for correction of its Article 7 data for the years 2021 and 2022, and that, once those changes had been approved by the Meeting of the Parties, the Secretariat and UNIDO would adjust the HFC consumption baseline and maximum allowable consumption, as relevant, in the KIP Agreement between the Government and the Executive Committee. Requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>						
Total for Honduras			112	\$296,918	\$24,985	\$321,903
INDIA						
ENERGY EFFICIENCY						
Air conditioning						
Design and development of a pilot scale energy-efficient rotary compressor along with microchannel heat exchanger compatible with R-290 technology at Godrej & Boyce Mfg. Ltd., for use in manufacturing of room air conditioners (decision 91/65)	Germany			\$1,730,050	\$199,638	\$1,929,688
Total for India				\$1,730,050	\$199,638	\$1,929,688
INDONESIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: 7/2024-6/2027)	UNDP			\$718,693	\$50,309	\$769,002
Total for Indonesia				\$718,693	\$50,309	\$769,002

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
IRAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	1.6		\$140,000	\$17,400	\$157,400
<p><i>Noted that US \$521,638, plus agency support cost of US \$36,515 for UNIDO, associated with its last funding tranche, would not be requested; the return of US \$50,600 plus agency support cost of US \$3,542, from UNIDO to the Multilateral Fund, owing to the withdrawal of two spray-foam enterprises (Tejarat Aftab and Akia Duetch) from the HPMP; that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the removal of the last funding tranche for UNIDO, and paragraph 17, which had been modified to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 92nd meeting; requested UNDP, UNEP, UNIDO and Italy to submit: progress reports on the implementation of their work programmes associated with the final tranche to the 97th meeting and project completion reports to the second meeting of the Executive Committee in 2026; as part of the progress reports, detailed reports on the status of conversion of each of the foam projects under stage II, including their financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technologies selected, the total funding provided by the Multilateral Fund and the level of co-financing, as applicable, in line with decisions 84/74(c) and 90/45(b).</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (foam sector)	UNDP			\$100,000	\$7,000	\$107,000
<p><i>Noted that US \$521,638, plus agency support cost of US \$36,515 for UNIDO, associated with its last funding tranche, would not be requested; the return of US \$50,600 plus agency support cost of US \$3,542, from UNIDO to the Multilateral Fund, owing to the withdrawal of two spray-foam enterprises (Tejarat Aftab and Akia Duetch) from the HPMP; that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the removal of the last funding tranche for UNIDO, and paragraph 17, which had been modified to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 92nd meeting; requested UNDP, UNEP, UNIDO and Italy to submit: progress reports on the implementation of their work programmes associated with the final tranche to the 97th meeting and project completion reports to the second meeting of the Executive Committee in 2026; as part of the progress reports, detailed reports on the status of conversion of each of the foam projects under stage II, including their financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technologies selected, the total funding provided by the Multilateral Fund and the level of co-financing, as applicable, in line with decisions 84/74(c) and 90/45(b).</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (commercial refrigeration sector)	UNDP	0.7		\$50,000	\$3,500	\$53,500
<p><i>Noted that US \$521,638, plus agency support cost of US \$36,515 for UNIDO, associated with its last funding tranche, would not be requested; the return of US \$50,600 plus agency support cost of US \$3,542, from UNIDO to the Multilateral Fund, owing to the withdrawal of two spray-foam enterprises (Tejarat Aftab and Akia Duetch) from the HPMP; that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the removal of the last funding tranche for UNIDO, and paragraph 17, which had been modified to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 92nd meeting; requested UNDP, UNEP, UNIDO and Italy to submit: progress reports on the implementation of their work programmes associated with the final tranche to the 97th meeting and project completion reports to the second meeting of the Executive Committee in 2026; as part of the progress reports, detailed reports on the status of conversion of each of the foam projects under stage II, including their financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technologies selected, the total funding provided by the Multilateral Fund and the level of co-financing, as applicable, in line with decisions 84/74(c) and 90/45(b).</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (refrigeration servicing sector and project monitoring unit)	UNDP	1.1		\$187,860	\$13,150	\$201,010
<p><i>Noted that US \$521,638, plus agency support cost of US \$36,515 for UNIDO, associated with its last funding tranche, would not be requested; the return of US \$50,600 plus agency support cost of US \$3,542, from UNIDO to the Multilateral Fund, owing to the withdrawal of two spray-foam enterprises (Tejarat Aftab and Akia Duetch) from the HPMP; that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the removal of the last funding tranche for UNIDO, and paragraph 17, which had been modified to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 92nd meeting; requested UNDP, UNEP, UNIDO and Italy to submit: progress reports on the implementation of their work programmes associated with the final tranche to the 97th meeting and project completion reports to the second meeting of the Executive Committee in 2026; as part of the progress reports, detailed reports on the status of conversion of each of the foam projects under stage II, including their financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technologies selected, the total funding provided by the Multilateral Fund and the level of co-financing, as applicable, in line with decisions 84/74(c) and 90/45(b).</i></p>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO			\$100,000	\$7,000	\$107,000
Total for Iran		3.4		\$577,860	\$48,050	\$625,910

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
KYRGYZSTAN						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
Total for Kyrgyzstan				\$80,000	\$10,400	\$90,400
LAO, PDR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.3		\$87,100	\$11,323	\$98,423
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and the shift of the third tranche to 2027, Appendix 5-A, to reflect the new national ozone unit under the Department of Climate Change, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP	0.2		\$64,480	\$5,803	\$70,283
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and the shift of the third tranche to 2027, Appendix 5-A, to reflect the new national ozone unit under the Department of Climate Change, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		6	\$34,000	\$4,420	\$38,420
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2030 to reduce HFC consumption by at least 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market’s needs and to assess what future HFC demand would be and would provide that analysis in submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		13	\$76,000	\$9,880	\$85,880
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2030 to reduce HFC consumption by at least 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which reported consumption in baseline years was representative of the local market’s needs and to assess what future HFC demand would be and would provide that analysis in submitting the second tranche of its KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$100,000	\$13,000	\$113,000
Total for Lao, PDR		0.5	19	\$621,580	\$54,826	\$676,406

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
LESOTHO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	Germany	0.5		\$162,400	\$20,545	\$182,945
<p><i>Approved, on the understanding that: the Government would submit revised data under Article 7 of the Montreal Protocol and country programme implementation report for the years 2018 to 2022, in line with the verified consumption for those years; the Government of Germany had committed to submitting the verification report on HCFC consumption for 2023 by September 2024; the Government of Germany would submit a report on the status of adoption of safety standards for flammable refrigerants and the establishment of mandatory certification of technicians in line with decision 87/41(b), at the first meeting of every year starting in 2025 until the submission of the third tranche of stage II of the HPMP; and the Government of Germany would submit detailed reports on the results of the incentive schemes for end users once they have been completed, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d).</i></p>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
	Total for Lesotho	0.5		\$242,400	\$30,945	\$273,345

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
LIBERIA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	Germany		29	\$72,500	\$9,425	\$81,925
<p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2029 to reduce HFC consumption by 32 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted the commitment of the Government to reduce HFC consumption from the country’s baseline by 28 per cent by 1 January 2025, 30 per cent by 1 January 2027, and 32 per cent by 1 January 2029; that, if the revision of the HFC consumption data for 2020 to 2022 were approved by the 36th Meeting of the Parties, the Executive Committee would consider, at the 95th meeting, approval of the additional US \$20,000 requested for technical assistance in the firefighting sector and associated support costs and revision of the funding approved in principle, as well as the tranche funding levels and Montreal Protocol targets. Noted also that, upon completion of the incentive scheme for R-290-based air conditioners included in stage I of the KIP, Germany would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, Germany and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>						
Total for Liberia			29	\$72,500	\$9,425	\$81,925
LIBYA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO			\$100,000	\$7,000	\$107,000
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 10/2024-9/2027)	UNIDO			\$360,518	\$25,236	\$385,754
Total for Libya				\$460,518	\$32,236	\$492,754

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
MADAGASCAR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
Total for Madagascar				\$30,000	\$3,900	\$33,900
MALAWI						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$90,000	\$11,700	\$101,700
Total for Malawi				\$90,000	\$11,700	\$101,700
MALAYSIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU)	UNDP			\$387,500	\$27,125	\$414,625
<i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; further noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-141b for all uses by 31 December 2025, and to ban the import of HCFC-based equipment for sensitive sectors by 31 December 2027. Deducted 257.67 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Malaysia were intending to have consumption during the period 2030-2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs will not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; further noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-141b for all uses by 31 December 2025, and to ban the import of HCFC-based equipment for sensitive sectors by 31 December 2027. Deducted 257.67 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. That, to allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if Malaysia were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>	UNDP	89.6		\$5,155,407	\$360,878	\$5,516,285
Total for Malaysia		89.6		\$5,542,907	\$388,003	\$5,930,910
MALDIVES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Maldives				\$180,000		\$180,000
MAURITIUS						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	Germany			\$90,000	\$11,700	\$101,700
Total for Mauritius				\$90,000	\$11,700	\$101,700
MEXICO						
PHASE-OUT PLAN						
HFC-23 emission control						
Control and phase-out of HFC-23 emissions in the production of HCFC-22 at Quimobásicos (third tranche)	UNIDO			\$270,050	\$18,904	\$288,954

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Total for Mexico				\$270,050	\$18,904	\$288,954
MOLDOVA, REP						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNEP	0.1		\$49,500	\$6,435	\$55,935
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche)	UNDP	0.2		\$145,500	\$10,185	\$155,685
Total for Moldova, Rep		0.3		\$195,000	\$16,620	\$211,620
MONTENEGRO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNIDO			\$30,000	\$2,700	\$32,700
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		18	\$115,050	\$14,956	\$130,006
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s average HFC consumption in the baseline years (i.e., 19.43 per cent of the country’s baseline) by 2029. Noted the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets. Requested the Government, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i>						
Total for Montenegro			18	\$145,050	\$17,656	\$162,706
MOROCCO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase V: 6/2024–5/2027)	UNEP			\$413,338	\$0	\$413,338
Total for Morocco				\$413,338		\$413,338

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
MOZAMBIQUE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		17	\$86,000	\$11,180	\$97,180
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2030 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted that, upon completion of the demonstration project in the air-conditioning sector included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on its implementation, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years was representative of the local market's needs and assess what future HFC demand would be, and that it would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		17	\$83,500	\$10,855	\$94,355
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2030 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that, upon completion of the demonstration project in the air-conditioning sector included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on its implementation, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years was representative of the local market’s needs and assess what future HFC demand would be, and that it would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i>						
Total for Mozambique			34	\$199,500	\$25,935	\$225,435
NICARAGUA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
Total for Nicaragua				\$30,000	\$3,900	\$33,900
NIGER						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO			\$90,000	\$6,300	\$96,300
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Niger				\$270,000	\$6,300	\$276,300

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
NIGERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, second tranche) (RAC manufacturing sector)	UNIDO	27.9		\$1,199,847	\$83,989	\$1,283,836
<p><i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the additional reduction of 1.28 ODP tonnes of HCFC-22 associated with the reallocation of US\$112,000 to additional activities in the servicing sector and the 0.36 ODP tonnes of HCFC-22 deducted from the remaining HCFC consumption eligible for funding in line with decision 93/36, and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 91st meeting; and requested the Government, UNDP and UNIDO to include, in future progress reports for stage II of the HPMP, the status of progress in the implementation of stage III of the HPMP, and to submit a project completion report for stage III of the HPMP to the first meeting of the Executive Committee in 2027.</i></p>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$100,000	\$13,000	\$113,000
Total for Nigeria		27.9		\$1,299,847	\$96,989	\$1,396,836
NORTH MACEDONIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNIDO			\$30,000	\$2,700	\$32,700
<p><i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i></p>						
Total for North Macedonia				\$30,000	\$2,700	\$32,700
PANAMA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNDP			\$90,000	\$6,300	\$96,300

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 7/2024-6/2027)	UNDP			\$396,115	\$27,728	\$423,843
	Total for Panama			\$486,115	\$34,028	\$520,143
PAPUA NEW GUINEA						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan (stage I)	Germany			\$130,000	\$16,900	\$146,900
<i>Approved, on the condition that funding would be disbursed by the Treasurer only after the receipt of confirmation that the official instrument of ratification had been deposited with and received by the United Nations depositary, signifying the country’s ratification of the Kigali Amendment.</i>						
	Total for Papua New Guinea			\$130,000	\$16,900	\$146,900
PARAGUAY						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		2.1	\$153,382	\$19,634	\$173,016
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 87th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP		3.8	\$281,077	\$19,675	\$300,752
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 87th meeting.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$90,000	\$11,700	\$101,700

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO ₂ -eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNDP		84	\$235,675	\$16,497	\$252,172
<p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on the guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding, referred to above, would be deducted from the starting point; that upon completion of the end-user technology demonstration project in the commercial refrigeration sector included in stage I of the KIP, UNDP would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also that the Government would continue to monitor HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years was representative of the local market's needs and assess what future HFC demand would be, and that it would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNDP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$60,000	\$7,680	\$67,680
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNDP			\$60,000	\$4,200	\$64,200
	Total for Paraguay	5.8	84	\$880,134	\$79,386	\$959,520
QATAR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VII: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$235,814	\$0	\$235,814
	Total for Qatar			\$235,814		\$235,814

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO ₂ -eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SAINT KITTS AND NEVIS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of an HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
Total for Saint Kitts and Nevis				\$30,000	\$3,900	\$33,900
SAINT LUCIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP			\$105,000	\$13,650	\$118,650
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 87th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO		0.2	\$139,000	\$8,365	\$147,365
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 87th meeting.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		2	\$27,000	\$3,510	\$30,510
<p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that, if the HFC consumption level for Saint Lucia for the years 2024 or 2025 was above the Montreal Protocol control limits or the maximum allowable consumption in the future Agreement, on the understanding that the Government would continue to make every effort to meet those control limits, the Secretariat would inform and seek guidance from the Executive Committee on the procedure to follow in light of decision XXXV/16; that UNEP and the Government would include an update on the status of development and enforcement of regulations to prohibit the import and sale of HFC-134a-based domestic refrigeration equipment in the request for the second tranche of stage I of the KIP. Noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years was representative of the local market’s needs and assess what future HFC demand would be, and that it would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement between the Government and the Executive Committee, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		2	\$43,000	\$5,590	\$48,590
<p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country’s baseline by 2029. Noted that, if the HFC consumption level for Saint Lucia for the years 2024 or 2025 was above the Montreal Protocol control limits or the maximum allowable consumption in the future Agreement, on the understanding that the Government would continue to make every effort to meet those control limits, the Secretariat would inform and seek guidance from the Executive Committee on the procedure to follow in light of decision XXXV/16; that UNEP and the Government would include an update on the status of development and enforcement of regulations to prohibit the import and sale of HFC-134a-based domestic refrigeration equipment in the request for the second tranche of stage I of the KIP. Noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years was representative of the local market’s needs and assess what future HFC demand would be, and that it would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement between the Government and the Executive Committee, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$70,000	\$9,100	\$79,100
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNIDO			\$30,000	\$1,805	\$31,805
	Total for Saint Lucia	0.2	4	\$494,000	\$52,420	\$546,420
SAO TOME AND PRINCIPE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2024-6/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
	Total for Sao Tome and Principe			\$180,000		\$180,000

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SAUDI ARABIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	74.1		\$1,613,265	\$180,611	\$1,793,876
<p><i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Noted also the commitment of the Government: to ban the import and manufacture of HCFC-based equipment by 1 January 2025; to exempt equipment imported into the country under stage II of the HPMP from levies, taxes and duties or to bear the cost of any such levies, taxes and duties. To note further that: the implementation of stage II of the HPMP would result in the training and certification of at least 5,000 technicians; the submission of the second tranche of stage II of the HPMP would be contingent on: the implementation of a ban on the import and manufacture of HCFC-based equipment; the development of policy and regulations for reclamation and the establishment of one reclamation centre; and the training and certification of at least 1,000 technicians; the submission of the third tranche of stage II of the HPMP would be contingent on: the implementation of an e-registration system for certified technicians; the implementation of an e-registration system for servicing workshops; the development of a road map for a green procurement policy that required that only certified technicians should be allowed to service refrigeration and air-conditioning equipment under government contracts; the training and certification of at least 3,000 technicians; and the reclamation of at least 20 metric tonnes of controlled substances. Deducted 765.40 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and if Saudi Arabia were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement for the period 2024-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Noted also the commitment of the Government: to ban the import and manufacture of HCFC-based equipment by 1 January 2025; to exempt equipment imported into the country under stage II of the HPMP from levies, taxes and duties or to bear the cost of any such levies, taxes and duties. To note further that: the implementation of stage II of the HPMP would result in the training and certification of at least 5,000 technicians; the submission of the second tranche of stage II of the HPMP would be contingent on: the implementation of a ban on the import and manufacture of HCFC-based equipment; the development of policy and regulations for reclamation and the establishment of one reclamation centre; and the training and certification of at least 1,000 technicians; the submission of the third tranche of stage II of the HPMP would be contingent on: the implementation of an e-registration system for certified technicians; the implementation of an e-registration system for servicing workshops; the development of a road map for a green procurement policy that required that only certified technicians should be allowed to service refrigeration and air-conditioning equipment under government contracts; the training and certification of at least 3,000 technicians; and the reclamation of at least 20 metric tonnes of controlled substances. Deducted 765.40 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030–2040; and if Saudi Arabia were intending to have consumption during the period 2030–2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>	UNIDO	200.2		\$4,357,084	\$304,995	\$4,662,079
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 7/2024-6/2027)	UNEP			\$529,920	\$0	\$529,920
	Total for Saudi Arabia	274.4		\$6,500,269	\$485,606	\$6,985,875

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SENEGAL						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XV: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$403,007	\$0	\$403,007
Total for Senegal				\$403,007		\$403,007
SEYCHELLES						
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		10	\$64,836	\$8,429	\$73,265
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted that the Government planned to establish the following regulatory measures: a ban on the imports and sales of HFC-23 by 1 January 2027; a ban on the imports and sales of HFCs and HFC blends with a GWP above 3,000 in the fire suppression, foam, aerosol and solvent sectors, by January 2029. Noted also that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, Germany would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNEP, Germany and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	Germany		3	\$16,844	\$2,190	\$19,034
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted that the Government planned to establish the following regulatory measures: a ban on the imports and sales of HFC-23 by 1 January 2027; a ban on the imports and sales of HFCs and HFC blends with a GWP above 3,000 in the fire suppression, foam, aerosol and solvent sectors, by January 2029. Noted also that, upon completion of the end-user project included in stage I of the KIP, Germany would submit a final report on the implementation of the project, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g); and requested the Government, UNEP, Germany and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i>						
Total for Seychelles				13	\$81,680	\$10,619

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
SIERRA LEONE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
HFC PHASE-DOWN						
Servicing						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNIDO		4	\$21,000	\$2,730	\$23,730
<i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted the commitment of the Government to establish a ban on the import of domestic refrigeration and commercial stand-alone refrigeration units based on HFC-134a by 1 January 2025, a ban on the use of HFCs in the fire suppression, foam, aerosol and solvent sectors by 1 January 2026, and a ban on the import of split air conditioners based on R-410A by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user technology demonstration project in the commercial refrigeration sector included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on its implementation, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years was representative of the local market's needs and assess what future HFC demand would be and that it would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche)	UNEP		13	\$65,500	\$8,515	\$74,015
<p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024-2029 to reduce HFC consumption by 10 per cent of the country's baseline by 2029. Noted the commitment of the Government to establish a ban on the import of domestic refrigeration and commercial stand-alone refrigeration units based on HFC-134a by 1 January 2025, a ban on the use of HFCs in the fire suppression, foam, aerosol and solvent sectors by 1 January 2026, and a ban on the import of split air conditioners based on R-410A by 1 January 2029; that, upon completion of the end-user technology demonstration project in the commercial refrigeration sector included in stage I of the KIP, UNIDO would submit a final report on its implementation, including the HFC phase-out and energy-efficiency gains achieved, in line with decision 92/36(g). Noted also that the Government would continue to monitor its HFC consumption to understand the extent to which consumption reported in baseline years was representative of the local market's needs and assess what future HFC demand would be and that it would provide that analysis when submitting the second tranche of the KIP; that, on the basis of the information provided above, the maximum allowable consumption limits for the remaining years of stage I of the KIP, as contained in Appendix 2-A to the future Agreement, would be revised, if appropriate, when the Committee considered the second tranche of the KIP; and requested the Government, UNEP, UNIDO and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>						
ENERGY EFFICIENCY						
Commercial						
Preparation of a pilot project on energy efficiency (decision 91/65)	UK			\$30,000	\$3,900	\$33,900
Total for Sierra Leone			17	\$226,500	\$29,445	\$255,945
SOMALIA						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$90,000	\$11,700	\$101,700
Total for Somalia				\$90,000	\$11,700	\$101,700
SOUTH AFRICA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Institutional strengthening project (phase I: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$500,000	\$0	\$500,000

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Total for South Africa				\$500,000		\$500,000
SOUTH SUDAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase II: 6/2024-5/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for South Sudan				\$180,000		\$180,000
SRI LANKA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP		2.2	\$293,200	\$20,524	\$313,724
<i>Noted the submission of additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector in the amount of US \$120,000, plus agency support costs of US \$8,400, for UNDP; and that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector referred to above and the shift of the original second tranche funding from 2023 to 2024, and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		2.0	\$85,800	\$11,154	\$96,954
<i>Noted the submission of additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector in the amount of US \$120,000, plus agency support costs of US \$8,400, for UNDP; and that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector referred to above and the shift of the original second tranche funding from 2023 to 2024, and paragraph 17, which had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting.</i>						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNDP			\$30,000	\$2,700	\$32,700
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNDP			\$120,000	\$8,400	\$128,400

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNDP			\$245,700	\$22,113	\$267,813
<i>Approved, noting that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d.; and that the project would be operationally completed no later than May 2027, and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project.</i>						
Total for Sri Lanka		4.1		\$774,700	\$64,891	\$839,591
TIMOR LESTE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNDP			\$27,500	\$2,475	\$29,975
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector and the shift of the original third funding tranche from 2023 to 2024, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 80th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNEP	1.0		\$41,000	\$5,330	\$46,330
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector and the shift of the original third funding tranche from 2023 to 2024, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 80th meeting.</i>						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP			\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on the understanding that the verification report must be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meetings where the next funding tranches for the HPMPs are being sought.</i>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$100,000	\$13,000	\$113,000
Total for Timor Leste		1.0		\$198,500	\$24,705	\$223,205

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
TRINIDAD AND TOBAGO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 12/2024-12/2027)	UNDP			\$180,000	\$12,600	\$192,600
Total for Trinidad and Tobago				\$180,000	\$12,600	\$192,600

TUNISIA**HFC PHASE-DOWN****Servicing**

Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (servicing sector)	UNEP		14	\$50,000	\$6,500	\$56,500
--	------	--	----	----------	---------	----------

Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2030 to reduce HFC consumption by 23.8 per cent of the country's baseline by 2030. Noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country's remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point. Noted also the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; the commitment of the Government to ban the import and manufacture of HFC-based cold-water dispensers, domestic freezers, domestic refrigerators and stand-alone commercial refrigeration equipment, and residential air-conditioning units based on HFCs with a GWP greater than 700 by 1 January 2027; that, should the enterprise Star One not manufacture HFC-32-based residential air-conditioning units on a commercial scale upon completion of its conversion and continue such manufacturing for at least three years, UNIDO would return to the Multilateral Fund the funding associated with the conversion, plus the funding associated with the project management unit and agency support costs; that a project to phase out HFCs contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector in Tunisia would be subject to the Executive Committee consideration of funding the phase-out of HFCs contained in imported pre-blended polyols; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (‘000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (servicing sector and PMU)	UNIDO		147	\$506,787	\$35,475	\$542,262

Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2030 to reduce HFC consumption by 23.8 per cent of the country’s baseline by 2030. Noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point. Noted also the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; the commitment of the Government to ban the import and manufacture of HFC-based cold-water dispensers, domestic freezers, domestic refrigerators and stand-alone commercial refrigeration equipment, and residential air-conditioning units based on HFCs with a GWP greater than 700 by 1 January 2027; that, should the enterprise Star One not manufacture HFC-32-based residential air-conditioning units on a commercial scale upon completion of its conversion and continue such manufacturing for at least three years, UNIDO would return to the Multilateral Fund the funding associated with the conversion, plus the funding associated with the project management unit and agency support costs; that a project to phase out HFCs contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector in Tunisia would be subject to the Executive Committee consideration of funding the phase-out of HFCs contained in imported pre-blended polyols; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq (’000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
Air conditioning						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (residential RAC manufacturing sector)	UNIDO		295	\$1,019,779	\$71,385	\$1,091,164
<p><i>Approved, in principle, stage I of the KIP for the period 2024–2030 to reduce HFC consumption by 23.8 per cent of the country’s baseline by 2030. Noted that the Government would establish its starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption based on guidance provided by the Executive Committee; that, once the cost guidelines for HFC phase-down had been agreed by the Executive Committee, reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding would be determined in line with those guidelines; that the reductions from the country’s remaining HFC consumption eligible for funding referred to above would be deducted from the starting point. Noted also the strong commitment of the Government to support reductions in HFC consumption in advance of the Montreal Protocol targets; the commitment of the Government to ban the import and manufacture of HFC-based cold-water dispensers, domestic freezers, domestic refrigerators and stand-alone commercial refrigeration equipment, and residential air-conditioning units based on HFCs with a GWP greater than 700 by 1 January 2027; that, should the enterprise Star One not manufacture HFC-32-based residential air-conditioning units on a commercial scale upon completion of its conversion and continue such manufacturing for at least three years, UNIDO would return to the Multilateral Fund the funding associated with the conversion, plus the funding associated with the project management unit and agency support costs; that a project to phase out HFCs contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector in Tunisia would be subject to the Executive Committee consideration of funding the phase-out of HFCs contained in imported pre-blended polyols; and requested the Government, UNIDO, UNEP and the Secretariat to finalize the draft Agreement for the reduction in consumption of HFCs, and to submit it to a future meeting once the KIP Agreement template had been approved.</i></p>						
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Pilot project to maintain and/or enhance the energy efficiency of replacement technologies and equipment in the context of HFC phase-down (non-investment activities)	UNIDO			\$170,000	\$15,300	\$185,300
<p><i>Approved, noting that the Government had committed to the conditions referred to in decision 91/65(b)(iv)b. to (b)(iv)d.; that the project would be operationally completed no later than 31 December 2027, and a detailed project report would be submitted to the Executive Committee within six months of the date of completion of the project; and invited the Government, if it so wishes, to submit an additional pilot project to enhance the energy efficiency of the HFC-32-based split air-conditioning units and R-600a-based cold-water dispensers manufactured by the manufacturing enterprises that were being converted in stage I of the country’s KIP, on the understanding that the additional pilot project be submitted no later than the 96th meeting.</i></p>						
Total for Tunisia			456	\$1,746,566	\$128,660	\$1,875,226

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
TÜRKIYE						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNIDO			\$100,000	\$7,000	\$107,000
Total for Türkiye				\$100,000	\$7,000	\$107,000
UGANDA						
ENERGY EFFICIENCY						
Commercial						
Preparation of a pilot project on energy efficiency (decision 91/65)	UK			\$30,000	\$3,900	\$33,900
Total for Uganda				\$30,000	\$3,900	\$33,900
VANUATU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 1/2025-12/2027)	UNEP			\$180,000	\$0	\$180,000
Total for Vanuatu				\$180,000		\$180,000
ZAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO		0.8	\$139,000	\$12,510	\$151,510
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		0.1	\$120,000	\$15,600	\$135,600
<i>Noted that the Fund Secretariat had updated the Agreement, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level owing to the inclusion of funding for additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector, and paragraph 17 that had been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	CO2-eq ('000 tonnes)	Funds approved (US\$)		
				Project	Support	Total
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$80,000	\$10,400	\$90,400
ENERGY EFFICIENCY						
Servicing						
Additional activities to maintain energy efficiency in the refrigeration servicing sector (decision 89/6)	UNEP			\$100,000	\$13,000	\$113,000
Total for Zambia		0.9		\$439,000	\$51,510	\$490,510
ZIMBABWE						
DESTRUCTION						
Preparation of project proposal						
Preparation of national inventory of banks of waste-controlled substances and development of a national plan for management of these substances (decision 91/66)	UNEP			\$90,000	\$11,700	\$101,700
Total for Zimbabwe				\$90,000	\$11,700	\$101,700
GLOBAL						
ENERGY EFFICIENCY						
Commercial						
Preparation for a pilot project for digital monitoring and management tools to enhance energy efficiency and reduce emission of greenhouse gases in the space cooling and cold chain sectors in Colombia, Lebanon, and Trinidad and Tobago	UNDP			\$80,000	\$5,600	\$85,600
<i>Approved, on the understanding that the final project would focus on the cold chain sector and would include information relating to the reduction in HFC consumption, energy savings in kilowatt-hours, any co-funding and how the outputs and outcomes would contribute to implementation of Kigali HFC implementation plans.</i>						
Total for Global				\$80,000	\$5,600	\$85,600
GRAND TOTAL		971.7	1,051	\$56,935,778	\$4,396,667	\$61,332,445

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/67
Annex IX

Sector	HCFC (ODP tonne)	HFC (CO ₂ -eq tonne)	Funds approved (US\$)		
			Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION					
Phase-out plan	95.7		\$4,661,000	\$530,443	\$5,191,443
Destruction			\$90,000	\$11,700	\$101,700
HFC phase-down		189	\$381,844	\$49,640	\$431,484
Energy efficiency			\$1,790,050	\$207,438	\$1,997,488
TOTAL:			\$6,922,894	\$799,221	\$7,722,115
INVESTMENT PROJECT					
Phase-out plan	875.8		\$34,720,670	\$2,637,766	\$37,358,436
HFC phase-down		862	\$3,213,770	\$298,441	\$3,512,211
Energy efficiency			\$1,740,700	\$179,648	\$1,920,348
TOTAL:			\$39,675,140	\$3,115,855	\$42,790,995
WORK PROGRAMME AMENDMENT					
Phase-out plan			\$670,000	\$74,500	\$744,500
Destruction			\$2,090,000	\$226,700	\$2,316,700
Several			\$7,172,744	\$143,521	\$7,316,265
HFC phase-down			\$300,000	\$29,520	\$329,520
Energy efficiency			\$105,000	\$7,350	\$112,350
TOTAL:			\$10,337,744	\$481,591	\$10,819,335
Summary by Parties and Implementing Agencies					
Austria	15.6		\$700,000	\$83,667	\$783,667
Germany	80.1	189	\$6,162,894	\$707,754	\$6,870,648
UK			\$60,000	\$7,800	\$67,800
IBRD					
UNDP	106.6	161	\$15,853,181	\$1,144,659	\$16,997,840
UNEP	102.6	119	\$12,443,916	\$907,034	\$13,350,950
UNIDO	666.9	582	\$21,715,787	\$1,545,752	\$23,261,539
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)	971.7	1,051	\$56,935,778	\$4,396,667	\$61,332,445

Balances on projects returned at the 94th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
UNDP (decision 94/2(a)(ii) and 94/11(c))	257,943	18,941	276,884
UNEP (decision 94/2(a)(ii))	469,599	44,402	514,001
UNIDO (decision 94/2(a)(ii) and 94/34(b)(ii))	2,605,940	188,148	2,794,088
Total	3,333,482	251,491	3,584,973

Net allocations based on decisions of the 94th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Austria	700,000	83,667	783,667
Germany	6,162,894	707,754	6,870,648
UK	60,000	7,800	67,800
UNDP	15,595,238	1,125,718	16,720,956
UNEP	11,974,317	862,632	12,836,949
UNIDO	19,109,847	1,357,604	20,467,451
Total	53,602,296	4,145,175	57,747,471

Anexo X

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BELICE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Belice (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha/han acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo en la 87ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2.68
HCFC-141b	C	I	0.12
Total	C	I	2.80

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total	
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,82	1,82	1,82	0,91	0,91	0,91	0,00	n/d	
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,82	1,74	1,74	0,91	0,91	0,91	0,00	n/d	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	95 350	0	188 250	0	151 490	0	52 910	488 000	
2.2	Gastos de apoyo al Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	12 396	0	24 473	0	19 694	0	6 878	63 441	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	73 854	0	58 146	0	0	0	0	132 000	
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	6 647	0	5 233	0	0	0	0	11 880	
3.1	Financiación total acordada (\$EUA)	169 204	0	246 396	0	151 490	0	52 910	620 000	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	19 043	0	29 706	0	19 694	0	6 878	75 321	
3.3	Gastos totales acordados (\$EUA)	188 247	0	276 102	0	171 184	0	59 788	695 321	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									1,74
4.1.2	Eliminación de HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,94
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,12
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)									0,00

* Fecha de término de la etapa I según el Acuerdo: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que se encuentra dentro del Departamento de Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres, será responsable de ejecutar diariamente las actividades del proyecto. Al llevar a cabo esta función, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá los procedimientos de supervisión y presentación de informes establecidos por el Ministerio. El Jefe de la Dependencia Nacional del Ozono (el Oficial nacional del ozono) asimismo es Oficial jefe de medio ambiente y Jefe del Departamento de Medio Ambiente y tiene funciones ejecutivas, es decir, asegura el respeto de las políticas y procedimientos del Fondo Multilateral y el Ministerio para la gestión del proyecto, como las directrices para las adquisiciones y los requisitos de presentación de informes.

2. Periódicamente el gobierno, en colaboración con el organismo de ejecución principal, convocará misiones de supervisión para verificar de manera independiente los resultados del proyecto, el logro de objetivos y la gestión financiera.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

Anexo X

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en **180 \$EUA** por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE CAMBOYA Y EL COMITÉ EJECTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Camboya (El "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 0,4 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2035 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País también acuerda cumplir los límites de consumo anuales especificados en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias, así como para aquellas SAO para las que el calendario de reducción del Protocolo de Montreal ya ha conducido a la eliminación completa, excepto en la medida en que las Partes hayan convenido exenciones para usos esenciales o críticos para el País. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice-2-A. También aceptará la verificación independiente por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo solicita el Comité Ejecutivo en consonancia con la Decisión 45/54 d);

- c) Que el país haya completado sustancialmente todas las medidas establecidas en el plan de ejecución del tramo anterior y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año civil anterior; y
- d) Que el país haya presentado planes de ejecución de los tramos, que hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Si bien la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución de tramo y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente acuerdo. Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y en especial a que:

- a) El País utilice la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución tomen plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de ejecución principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de ejecución cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la

verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal responsabilizándose de desempeñar las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d), la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado reemplaza y deja sin efecto el Acuerdo actualizado alcanzado entre el Gobierno de Camboya y el Comité Ejecutivo en la 61ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para la reducción acumulada del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22 y HCFC-123	C	I	15,0

APÉNDICE 2 A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011-2012	2013	2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020-2021	2022	2023	2024	2025-2029	2030	2031	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	15,0	15,0	13,5	13,5	13,5	13,5	9,75	9,75	9,75	9,75	4,88	0,38	0,38	n/d
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/d	n/d	15,0	15,0	13,5	13,5	13,5	13,5	9,75	9,75	9,75	9,75	4,88	0,38	0,38	n/d
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	150 000	0	100 000	0	0	150 000	0	100 000	0	200 000	0	120 000	200 000	0	50 000	1 070 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	19 500	0	13 000	0	0	19 500	0	13 000	0	26 000	0	15 600	26 000	0	6 500	139 100
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	200 000	0	200 000	0	0	100 000	0	150 000	0	0	0	0	0	0	0	650 000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	15 000	0	15 000	0	0	7 500	0	11 250	0	0	0	0	0	0	0	48 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	350 000	0	300 000	0	0	250 000	0	250 000	0	200 000	0	120 000	200 000	0	50 000	1 720 000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	34 500	0	28 000	0	0	27 000	0	24 250	0	26 000	0	15 600	26 000	0	6 500	187 850
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	384 500	0	328 000	0	0	277 000	0	274 250	0	226 000	0	135 600	226 000	0	56 500	1 907 850
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)																15,0
4.1.2	Eliminación de HCFC por lograr en los proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)																0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC (toneladas PAO)																0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo lo solicita, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en línea en una base de datos, conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año calendario, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturarán la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Apéndice 5-A, Instituciones de supervisión y sus funciones; éstas pueden variar de un acuerdo a otro. Se deberán consultar los acuerdos firmados anteriormente por el Comité, como se recoge en los Informes de las Reuniones, así como los acuerdos existentes para los planes de gestión de eliminación definitiva con el fin de proporcionar ejemplos pertinentes. Lo más importante es que el Apéndice facilite una indicación creíble y pormenorizada de cómo se supervisarán los avances y qué organismo será responsable de las actividades. Se deben tener en cuenta las experiencias que hubiera habido en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva e introducir las mejoras y cambios que fueren pertinentes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A.
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; esta responsabilidad incluye la presentación de informes sobre las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas pueden incluirse, según proceda, en este plan, o bien pueden haber recibido financiación anteriormente, pero se deben considerar parte del plan de gestión de eliminación de HCFC; Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

Anexo XII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE CUBA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Cuba (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	14,25
HCFC-124	C	I	0,01
HCFC-141-b	C	I	2,60
HCFC-142-b	C	I	0,02
Subtotal			16,88
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	13,35
Total			30,23

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Particulares	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026-2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo C del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	10.97	10.97	10.97	10.97	5.49	5.49	5.49	5.49	0	n/a
1.2	Consumo total máximo autorizado de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	10.97	10.97	10.97	10.97	5.49	5.49	5.49	5.49	0	n/a
2.1	Financiación acordada del organismo de ejecución de principal (PNUD) (\$EUA)	260 000	0	260 000	120 000	208 000	0	208 000	0	104 000	1 160 000
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución director (\$EUA)	18 200	0	18 200	8 400	14 560	0	14 560	0	7 280	81 200
3.1	Financiación total acordada (\$EUA)	278 200	0	278 200	128 400	222 560	0	222 560	0	111 280	1 241 200
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										10,94
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 a alcanzar en la etapa anterior (toneladas PAO)										3,31
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)										0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,01
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 a alcanzar en la etapa anterior (toneladas PAO)										0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente para HCFC-124 (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)										2,60
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,02
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)										0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0,00
4.5.1	Eliminación total de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										13,35
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan

entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La labor de supervisión estará a cargo de la Oficina Técnica del Ozono (OTOZ) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, con la colaboración del principal organismo de ejecución.

2. El consumo se controlará y determinará en base a los datos oficiales de importación y exportación de sustancias que informen los organismos gubernamentales correspondientes.
3. Una vez al año o dentro del plazo que se fije, la OTOZ recabará y hará llegar los siguientes datos y antecedentes:
 - a) A la Secretaría del Ozono: un informe anual sobre el consumo de las sustancias, y
 - b) Al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral: un informe anual sobre la ejecución del plan.
4. La OTOZ y el principal organismo de ejecución designarán conjuntamente a una entidad independiente calificada para que realice una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución del plan.
5. La entidad a cargo de la evaluación contará con acceso irrestricto a todos los antecedentes técnicos y económicos relativos a la ejecución del plan.
6. Al cierre de cada plan anual, la entidad a cargo de la evaluación elaborará y presentará a la OTOZ y al principal organismo de ejecución un preinforme consolidado con las conclusiones de su evaluación, recomendando las mejoras o ajustes que pudiese estimar necesarios. El preinforme referirá además el estado de cumplimiento del país con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
7. La entidad a cargo de la evaluación cerrará su informe con las observaciones y explicaciones que aporten la OTOZ y el principal organismo de ejecución, si las hubiere.
8. La OTOZ dará su visto bueno al informe final y lo entregará al principal organismo de ejecución para ser presentado a la respectiva reunión del Comité Ejecutivo junto con el plan de ejecución y los informes anuales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los

informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ESWATINI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Eswatini (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y

alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Eswatini y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,70
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	5,60
Total	C	I	7,30

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	1,12	1,12	1,12	0,56	0,56	0,56	0	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	1,11	1,11	1,11	0,56	0,56	0,56	0	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	70.000	0	220.000	0	95.000	0	65.000	450.000
2.2	Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)	9.100	0	28.600	0	12.350	0	8.450	58.500
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	50.000	0	140.000	0	0	0	0	190.000
2.4	Gastos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	4.500	0	12.600	0	0	0	0	17.100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	120.000	0	360.000	0	95.000	0	65.000	640.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	13.600	0	41.200	0	12.350	0	8.450	75.600
3.3	Costo total convenido (\$EUA)	133.600	0	401.200	0	107.350	0	73.450	715.600
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)								
									1,11
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								
									0,59
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								
									0,00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados convenida por este Acuerdo (toneladas PAO)								
									0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								
									5,60
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)								
									0,00

* Fecha de término de la etapa I según el Acuerdo: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas

como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Autoridad Ambiental de Eswatini, del Ministerio de Turismo y Asuntos Ambientales, estará a cargo de la supervisión general de todas las actividades ejecutadas en el marco del Plan. La dependencia nacional del ozono (DNO) estará a cargo de la planificación, la coordinación y las operaciones cotidianas del proyecto; también prestará asistencia al Gobierno y a los interesados directos no gubernamentales a fin de racionalizar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin complicaciones. La DNO presentará informes sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante a los efectos de la supervisión de los progresos realizados en el Plan.
2. El Ministerio de Comercio estará a cargo de expedir licencias para las importaciones y exportaciones de HCFC; el Departamento de Aduanas controlará y supervisará las importaciones y exportaciones de HCFC y otras SAO en el punto de entrada. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará por conducto de la DNO en colaboración con el Departamento de Aduanas y el Ministerio de Comercio. La DNO se comunicará con los importadores de HCFC y otras SAO a fin de obtener datos para conciliar las estadísticas en forma periódica.
3. La DNO llevará a cabo inspecciones periódicas en los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado y en los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado a fin de supervisar las condiciones de las herramientas de servicio y mantenimiento distribuidas en el marco del Plan. También llevará a cabo inspecciones periódicas para supervisar el cumplimiento de los requisitos de etiquetado para los cilindros de HCFC.
4. La DNO también llevará a cabo estudios de mercado para medir la penetración de los productos sustitutivos y las alternativas que no utilizan HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La DNO supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad en los organismos pertinentes; por ejemplo, capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y de funcionarios encargados de la aplicación de la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de

Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su

inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Democrática Popular Lao (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y

alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo

después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye el alcanzado durante la 86ª reunión entre el Gobierno de la República Democrática Popular Lao y el Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,30
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	3,24

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Fila	Detalles	2020*	2021-2022	2023	2024	2025- 2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	1.50	1.50	1.50	1.50	0.75	0.75	0.75	0.00	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	1.50	1.50	1.50	1.50	0.75	0.75	0.75	0.00	n/a
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUMA) (\$EUA)	106.400	0	0	187.100	0	86.900	0	52.000	432.400
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	13.832	0	0	24.323	0	11.297	0	6.760	56.212
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUD) (\$EUA)	107.000	0	0	64.480	0	16.120	0	0	187.600
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (\$EUA)	9.630	0	0	5.803	0	1.451	0	0	16.884
3.1	Financiamiento total convenido (\$EUA)	213.400	0	0	251.580	0	103.020	0	52.000	620.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	23.462	0	0	3.126	0	12.748	0	6.760	73.096
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	236.862	0	0	281.706	0	115.768	0	58.760	693.096
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida por lograr en el presente Acuerdo (tons. PAO)									1.50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 a lograr en la etapa anterior (tons. PAO)									0.80
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)									0.00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b en polioles premezclados convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)									0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados a lograr en la etapa anterior (tons. PAO)									3.24**
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados (tons. PAO)									0.00

* Fecha de término de la etapa I según el Acuerdo: 31 de diciembre de 2021.

** Lograda sin recursos del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Control de Contaminación y Supervisión del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente será responsable de la supervisión general del proyecto de todas las actividades bajo el plan. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las labores cotidianas de ejecución del proyecto. Asimismo, ayudará al gobierno y a las organizaciones no gubernamentales a racionalizar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin inconvenientes. A fin de supervisar el progreso de la ejecución del plan, la Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal y al organismo de ejecución cooperante informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución.

2. El Departamento de Control de Contaminación y Supervisión, en colaboración con el Departamento de Aduanas, supervisarán el consumo anual de los HCFC y de otras SAO. El Departamento de Control de Contaminación y Supervisión es una autoridad que otorga las licencias de importación y exportación, mientras que el Departamento de Aduanas controlará y supervisaré la importación y la exportación de los HCFC y de otras SAO en los puntos de entrada. Periódicamente, la Dependencia Nacional del Ozono se comunicará con los importadores de los HCFC y otras SAO para obtener los datos necesarios para la reconciliación de las estadísticas.

3. La Dependencia Nacional del Ozono emprenderá la inspección periódica de los centros de capacitación de refrigeración y climatización y los talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización para supervisar las condiciones de las herramientas de servicio y mantenimiento distribuidas bajo el plan. También emprenderá la inspección periódica para supervisar la aplicación del requisito de etiquetado para los cilindros que contienen HCFC.

4. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono emprenderá una encuesta de mercado para medir la penetración de sucedáneos sin HCFC y de tecnologías alternativas en el sector de refrigeración y climatización. La Dependencia Nacional del Ozono supervisaré la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, por ej., la capacitación de técnicos en refrigeración y climatización y de oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XV

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DEL PARAGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Paraguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y El PNUD ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada

kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye el alcanzado durante la 87ª reunión entre el Gobierno del Paraguay y el Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	15.95
HCFC-123	C	I	0.20
HCFC-124	C	I	0.15
HCFC-141b	C	I	*1.41
HCFC-142b	C	I	1.60
Total			19.31

*Tal como se determinó en la etapa I del PGEH, incluye 1,36 toneladas PAO de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados.

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028	2029	2030	Total	
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	11.67	11.67	11.67	5.83	5.83	5.83	5.83	0	-	
1.2	Consumo máximo total permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	11.67	11.67	11.67	5.83	5.83	5.83	5.83	0	-	
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUMA) (\$EUA)	109.055	0	213.382	0	143.703	0	0	77.150	543.290	
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	14.177	0	27.314	0	18.395	0	0	9.876	69.762	
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUD) (\$EUA)	101.545	0	341.077	0	264.238	0	0	39.850	746.710	
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (\$EUA)	7.108	0	23.875	0	18.497	0	0	2.790	52.270	
3.1	Financiamiento total convenido (\$EUA)	210.600	0	554.459	0	407.941	0	0	117.000	1.290.000	
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	21.285	0	51.189	0	36.892	0	0	12.666	122.032	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	231.885	0	605.648	0	444.833	0	0	129.666	1.412.032	
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida por lograr en el presente Acuerdo (tons. PAO)										10.63
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 a lograr en la etapa anterior (tons. PAO)										5.32
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)										0.00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-123 convenida por lograr en el presente Acuerdo (tons. PAO)										0.20
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 a lograr en la etapa anterior (tons. PAO)										0.00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (tons. PAO)										0.00
4.3.1	Eliminación total de HCFC-124 convenida por lograr en el presente Acuerdo (tons. PAO)										0.10
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 a lograr en la etapa anterior (tons. PAO)										0.05
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (tons. PAO)										0.00
4.4.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida por lograr en el presente Acuerdo (tons. PAO)										0.96
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b a lograr en la etapa anterior (tons. PAO)										0.45
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO)										0.00
4.5.1	Eliminación total de HCFC-142b convenida por lograr en el presente Acuerdo (tons. PAO)										1.14
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b a lograr en la etapa anterior (tons. PAO)										0.46
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (tons. PAO)										0.00

* Fecha de término de la etapa I según el Acuerdo: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
 - b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La entidad encargada de la aplicación del Protocolo de Montreal en Paraguay es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por intermedio de la Dependencia Nacional del Ozono (DNO).
2. Las responsabilidades de la DNO son diseñar y proponer todas las medidas relativas a la política, en particular los cambios a la normativa vigente, la coordinación con partes interesadas, instituciones y sectores pertinentes que participan en la aplicación del Protocolo; dar seguimiento a todos los programas y proyectos y preparar informes al Ministerio, la Secretaría del Fondo Multilateral y la Secretaría del Ozono.
3. La Dependencia de gestión de proyectos asistirá a la DNO en las actividades siguientes:
 - a) Dar seguimiento a las actividades descritas en cada uno de los proyectos, incluidos cursos de capacitación, seminarios, talleres y presentaciones;
 - b) Supervisar la compra de equipo, materiales y herramientas, así como los contratos de servicios, para que estén en consonancia con cada uno de los proyectos y cumplan las normas y los reglamentos de los organismos que participan en la etapa II del PGEH;
 - c) Prestar asistencia en la presentación de informes sobre las actividades de los proyectos, teniendo en cuenta los calendarios definidos en cada componente, y prestar apoyo a la DNO para solucionar las diferencias y ultimar todas las actividades;
 - d) Ayudar a la DNO a definir y seleccionar los beneficiarios, siempre como actividad de apoyo;
 - e) Ayudar a la DNO en la recolección de datos para los informes sobre solicitudes de tramos de financiación que requiera la Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución;
 - f) Supervisar y promover, cuando sea necesario, las medidas encaminadas a cumplir con la igualdad de género; y
 - g) Toda otra actividad de supervisión y evaluación que solicite la DNO.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
 - j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santa Lucía (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada

kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo en la 87ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,09

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Línea	Concepto	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	0,71	0,71	0,71	0,35	0,35	0,35	0,00	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	0,71	0,53	0,53	0,35	0,35	0,35	0,00	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	81.000	0	175.000	0	78.000	0	54.000	388.000
2.2	Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)	10.530	0	22.750	0	10.140	0	7.020	50.440
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	83.000	0	169.000	0	0	0	0	252.000
2.4	Gastos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	7.470	0	10.170	0	0	0	0	17.640
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	164.000	0	344.000	0	78.000	0	54.000	640.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	18.000	0	32.920	0	10.140	0	7.020	68.080
3.3	Costo total convenido (\$EUA)	182.000	0	376.920	0	88.140	0	61.020	708.080
4.1.1	Objetivo de eliminación total de HCFC-22 convenido en el presente acuerdo (toneladas PAO)								0,71
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que ha de alcanzarse en la etapa previa (toneladas PAO)								0,38
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

* Fecha de término de la etapa I: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las

Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la ejecución cotidiana de todos los componentes del proyecto, incluyendo el control del consultor de supervisión, evaluación y presentación de informes. Contará con el apoyo de la administración del Ministerio de Educación, Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible, quien gestionará el presupuesto y supervisará el proceso de adquisiciones.

2. Se contratará a un consultor de supervisión, evaluación y presentación de informes una vez lanzado el proyecto para trabajar en estrecha colaboración con la Dependencia Nacional del Ozono y el Grupo Técnico de Trabajo del Protocolo de Montreal para planificar la ejecución de cada componente y para la ejecución cotidiana de todas las actividades aprobadas en el marco del Plan. Supervisará todas las actividades del proyecto, redactará informes periódicos de supervisión y evaluación sobre las actividades del proyecto, los objetivos alcanzados, los ajustes y las medidas correctivas que se deben tomar, de ser necesario, para asegurar el cumplimiento de los objetivos. Este consultor ayudará a desarrollar los planes de despliegue de actividades y prestará asistencia para asegurar el cumplimiento. Todo esto apoyará y complementará la labor de la Dependencia Nacional del Ozono en la medida en que, si bien el consultor apoyará la ejecución de actividades específicas en el marco del Plan, también supervisará, evaluará el cumplimiento de los plazos y los resultados, evaluará los impactos de las actividades y recomendará medidas correctivas cuando sea necesario. El consultor también será responsable de redactar informes de progreso, financieros, así el informe de finalización para cada uno de los tramos en el marco de la etapa II. Estas actividades se llevarán a cabo en colaboración con la Dependencia Nacional del Ozono y el Grupo Técnico de Trabajo del Protocolo de Montreal, así como con los organismos de ejecución.

3. En su calidad de Organismo de Ejecución Principal, el PNUMA será responsable de asegurar que se redacten informes periódicos de progreso y financieros, supervisar el progreso con los tramos y desembolsar los fondos de acuerdo con el Acuerdo que firmarán el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo por una parte, y el acuerdo que firmarán el PNUMA y el Gobierno de Santa Lucía por otra parte.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE TIMOR-LESTE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Timor-Leste (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,11 toneladas PAO para el 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condición para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de

incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de TimorLeste y el Comité Ejecutivo en el curso de la 80ª reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0.5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,45	0,45	0,45	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,16	n. a.
1.2	Consumo total permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,45	0,39	0,39	0,30	0,30	0,28	0,28	0,17	0,11	n. a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA)(\$EUA)	83 000	0	0	0	62 000			141 000	20 880	306 880
2.2	Gastos de apoyo al Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10 790	0	0	0	8 060			18 330	2 714	39 894
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	55 000	0	0	0	41 500			27 500	13 920	137 920
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 950	0	0	0	3 735			2 475	1 253	12 413
3.1	Total de financiación acordada (\$EUA)	138 000	0	0	0	103 500			168 500	34 800	444 800
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	15 740	0	0	0	11 795			20 805	3 967	52 307
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	153 740	0	0	0	115 295			189 305	38 767	497 107
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										0,34
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en la etapa anterior (toneladas PAO)										0,05
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,11

* Fecha de término de la etapa I del HPMP: diciembre de 2018.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las

Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Comercio, Industria y Medio Ambiente (MCIE, por su sigla en inglés) será responsable de la supervisión general del proyecto de todas las actividades bajo etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la planificación, la coordinación y la ejecución del trabajo diario de la ejecución del proyecto. Asimismo, ayudará al gobierno y a las organizaciones no gubernamentales a simplificar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin inconvenientes. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante para supervisar el progreso alcanzado en la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El MCIE, en colaboración con la Dirección General de Aduanas, supervisará el consumo anual de HCFC y de otras SAO. El MCIE es una autoridad otorgante de permisos de importación y exportación, mientras que la Dirección General de Aduanas controlará y supervisará la importación y exportación de los HCFC y de otras SAO en el punto de entrada. En forma periódica, la Dependencia Nacional del Ozono se comunicará con los importadores de HCFC y de otras SAO para obtener los datos necesarios para la reconciliación de las estadísticas.

3. La Dependencia Nacional del Ozono hará la inspección periódica para supervisar la ejecución del requisito de etiquetado para los cilindros de HCFC. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono hará un estudio de mercado para evaluar la penetración de sucedáneos sin HCFC y de tecnologías alternativas en el sector de refrigeración y acondicionamiento de aire. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, por ej, la capacitación de técnicos en refrigeración y acondicionamiento de aire y la capacitación de oficiales de aduana y los responsables de aplicar las disposiciones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual

- del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
 - j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
 - n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y
 - o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre cualquier arreglo relativo a la planificación, coordinación o presentación de informes requerido para facilitar

la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, a condición de que la reducción máxima de financiamiento no excediera el nivel de financiación del tramo que se solicita. En caso de que el incumplimiento se extendiere dos años consecutivos, podría considerarse la aplicación de otras medidas.

2. En caso de que debiera aplicarse una sanción económica para un año en el cual hay dos Acuerdos vigentes (dos etapas del plan de gestión de eliminación de HCFC ejecutadas paralelamente) con distintos niveles de sanción económica, la aplicación de dicha sanción se determinará caso por caso, tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o si ambas etapas abordan el mismo sector, se aplicaría la sanción económica más grande.

Anexo XVIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE ZAMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Zambia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por

cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Zambia y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Línea	Concepto	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	3,25	3,25	3,25	1,63	1,63	1,63	0,00	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	3,25	2,50	2,50	1,63	1,63	1,63	0,00	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	100.000	0	220.000	0	116.000	0	60.000	496.000
2.2	Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)	13.000	0	28.600	0	15.080	0	7.800	64.480
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	50.000	0	139.000	0	0	0	0	189.000
2.4	Gastos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	4.500	0	12.510	0	0	0	0	17.010
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	150.000	0	359.000	0	116.000	0	60.000	685.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	17.500	0	41.110	0	15.080	0	7.800	81.490
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	167.500	0	400.110	0	131.080	0	67.800	766.490
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar conforme al presente Acuerdo (toneladas PAO)								3,25
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en la etapa anterior (toneladas PAO)								1,75
4.1.3	Consumo admisible restante de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

* Fecha de término de la etapa I según el Acuerdo: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y

proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono presentará informes anuales sobre los progresos logrados en el estado de ejecución del PGEH al Organismo de Ejecución Principal.

2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión de los progresos logrados en el PGEH y la verificación del logro de las metas de cumplimiento, especificadas en el Plan, se asignarán a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIX

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 94ª REUNIÓN

Bahrein

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bahrein (fase XII) y tomó nota con reconocimiento de la presentación de datos para 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono, lo que indica que el país está en situación de cumplimiento con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal. El Comité también reconoció los importantes avances de Bahrein en la eliminación del consumo de SAO durante el periodo del proyecto, especialmente mediante la aplicación de controles de importación de SAO a través de un sistema de concesión de licencias y cuotas y la impartición de cursos de capacitación a funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. Además, el Comité reconoció los esfuerzos de Bahrein en la reducción del consumo de HCFC y anticipa que el país seguirá aplicando con éxito su PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional, con el objetivo de reducir el consumo de HCFC en un 67,5 % para el 1 de enero de 2025.

Burundi

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Burundi (fase X) y tomó nota con reconocimiento de la presentación de datos para 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono, que demuestran el cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité también reconoció los importantes avances de Burundi en la eliminación del consumo de SAO durante el período del proyecto, especialmente mediante la aplicación de controles de importación de SAO a través de un sistema de concesión de licencias y cuotas y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. Además, el Comité reconoció los esfuerzos de Burundi para reducir el consumo de HCFC y HFC y anticipa que el país seguirá ejecutando con éxito su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional, con el objetivo de reducir el consumo de HCFC en un 67,5 % para el 1 de enero de 2025.

Camerún

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Camerún (fase XIV) y tomó nota con reconocimiento de la presentación de datos para 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono, que demuestran el cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité también reconoció los importantes avances de Camerún en la eliminación del consumo de SAO durante el período del proyecto, especialmente mediante la aplicación de controles de importación de SAO a través de un sistema de concesión de licencias y cuotas y la impartición de cursos de capacitación a funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. Además, el Comité reconoció los esfuerzos de Camerún para reducir el consumo de HCFC y HFC y anticipa que el país seguirá aplicando con éxito su PGEH, el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional, con el objetivo de reducir el consumo de HCFC en un 67,5 % para el 1 de enero de 2025.

Chad

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Chad (fase XI) y tomó nota con reconocimiento de la presentación a la Secretaría del Ozono de los datos sobre HCFC y HFC para 2021 y 2022, lo que demuestra el cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité también reconoció los avances del Chad en la eliminación del consumo de SAO y HFC durante el periodo del proyecto. Concretamente, el Chad hizo cumplir los controles

de importación de SAO y HFC mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas e impartió capacitación a funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité tomó nota de los esfuerzos del Chad para reducir el consumo de HCFC y HFC y espera que el país continúe aplicando con éxito su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional, con el objetivo de lograr una reducción del 67.5 % del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025, según lo dispuesto por el Protocolo de Montreal.

Comoras

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Comoras (fase XIII) y tomó nota con reconocimiento de la presentación de datos para 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono, lo que demuestra un compromiso con el cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Comoras para eliminar el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) durante el período del proyecto, en particular las rigurosas medidas coercitivas aplicadas para controlar las importaciones de SAO a través del sistema de concesión de licencias y cuotas, junto con la capacitación exhaustiva impartida a los funcionarios de aduanas y a los técnicos de refrigeración. Además, el Comité tomó nota de las iniciativas de Comoras encaminadas a reducir el consumo de HCFC y HFC. El Comité confía en que el Gobierno de las Comoras continúe con éxito la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional para mantener los logros de eliminación de los HCFC y cumplir con la reducción de los HFC estipulada en la Enmienda de Kigali.

Congo

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Congo (fase XII) y tomó nota con reconocimiento de la presentación de datos para 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono, lo que demuestra el cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité también reconoció los progresos del Congo en la eliminación del consumo de SAO durante el período del proyecto, especialmente mediante la aplicación de controles de importación de SAO a través de un sistema de concesión de licencias y cuotas y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. Además, el Comité tomó nota de los esfuerzos del Congo para reducir el consumo de HCFC y HFC y anticipa que el país seguirá ejecutando con éxito su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional, con el objetivo de reducir el consumo de Plan de gestión de eliminación de HCFC en un 67,5 % para el 1 de enero de 2025.

Cuba

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Cuba (fase XIII) y observó positivamente el hecho de que el Gobierno de Cuba está cumpliendo con sus objetivos de reducción y que ha comunicado los datos de 2023 con arreglo al artículo 7 y del programa de país a la Secretaría del Ozono y a la Secretaría del Fondo respectivamente. El Comité también constató que el Gobierno de Cuba había adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO y reducir el de HFC; en concreto, se han introducido controles a la importación de HCFC y HFC mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas y se ha capacitado a funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité también tomó nota y valoró las actividades iniciadas para ejecutar la Enmienda de Kigali. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Cuba y espera, por tanto, que en los próximos tres años el Gobierno de Cuba seguirá ejecutando con éxito las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el plan de ejecución de Kigali para los HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional a fin de lograr la reducción del 67,5 por ciento del consumo de HCFC requerida el 1 de enero de 2025 y los controles relacionados con la Enmienda de Kigali a partir de 2024.

República Democrática del Congo

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Democrática del Congo (fase XI) y tomó nota con

reconocimiento de la presentación de datos para 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono, demostrando el cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité también reconoció los avances de la República Democrática del Congo en la eliminación del consumo de SAO durante el periodo del proyecto. Concretamente, la República Democrática del Congo ha hecho cumplir los controles de importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas y ha impartido capacitación a los funcionarios de aduanas y a los técnicos de refrigeración. El Comité tomó nota de los esfuerzos de la República Democrática del Congo para reducir el consumo de HCFC y espera que el país continúe aplicando con éxito su PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional, con el objetivo de reducir el consumo de HCFC en un 67.5 % para el 1 de enero de 2025, según lo dispuesto por el Protocolo de Montreal.

Guatemala

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guatemala (fase X) y tomó nota con reconocimiento de que el país ha cumplido con sus obligaciones de notificación de datos y de eliminación de HCFC en virtud del Protocolo de Montreal y se congratula por la ratificación de la Enmienda de Kigali en enero de 2024. El Comité tomó nota de que la dependencia nacional del ozono coordinó las actividades en el marco de la etapa II del PGEH y organizó y llevó a cabo varias sesiones de capacitación para funcionarios de aduanas. El Comité también tomó nota de la continua participación del país de las partes interesadas en la aplicación del Protocolo de Montreal a nivel nacional, las actividades de sensibilización y las celebraciones del Día del Ozono, así como la participación activa en la red y en los eventos regionales.

Guinea-Bissau

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guinea-Bissau (fase VIII) y tomó nota con reconocimiento de la presentación de datos para 2021 y 2022 a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral, demostrando el cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité también reconoció los avances de Guinea-Bissau en la eliminación del consumo de SAO durante el período del proyecto, especialmente mediante la aplicación de controles de importación de SAO a través de un sistema de concesión de licencias y cuotas y la impartición de cursos de capacitación a funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité reconoció a Guinea Bissau por sus esfuerzos para reducir el consumo de HCFC y HFC y anticipa el éxito continuado del país en la aplicación de sus estrategias, incluidos sus planes para lograr una reducción del 67,5 % en el consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025.

Indonesia

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Indonesia (fase XIV) y tomó nota y valoró el hecho de que Indonesia ha notificado los datos de 2023 de ejecución del programa de país y con arreglo al artículo 7 a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, que indican que el país ha logrado su objetivo de reducción de HCFC para ese año. El Comité también reconoció el compromiso de Indonesia para seguir ejecutando de forma eficaz las actividades de fortalecimiento institucional, incluido el diseño y la puesta en marcha del sistema de concesión de licencias de HFC y sus instrumentos de apoyo, el seguimiento y evaluación de los datos de importación de SAO, la coordinación de las medidas sobre la reducción del consumo de HCFC, y la concienciación del público y de los sectores específicos para apoyar la ejecución de los proyectos del Fondo Multilateral. El Comité también elogió a Indonesia por haber ratificado la Enmienda de Kigali el 14 de diciembre de 2022 y por las medidas pertinentes adoptadas para preparar su aplicación.

República Democrática Popular Lao

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Democrática Popular Lao (fase XII) y tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno de la República Democrática Popular Lao utilizó el proyecto de fortalecimiento institucional para reanudar las operaciones y acelerar la ejecución de proyectos a fin de ponerse al día con la ejecución de proyectos demorada durante un período de transición. El Comité tomó nota de que los datos del programa de país de 2022 y los datos del Artículo 7 indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal y ha mantenido el cumplimiento del consumo máximo permitido según lo acordado con el Comité Ejecutivo. El Comité también tomó nota de que el gobierno continuó la aplicación del requisito de etiquetado obligatorio para HCFC-22 y está trabajando en el fortalecimiento de las medidas de aplicación sobre el control del comercio de HCFC y HFC. El Comité confía en que el Gobierno de la República Democrática Popular Lao continúe con éxito la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional y mantenga los logros de eliminación de HCFC y cumpla la primera obligación de reducción de HFC en virtud de la Enmienda de Kigali.

Libia

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Libia (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que Libia ha comunicado los datos del programa de país 2022 y los datos del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando que el país cumple el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal y el plan de acción para volver al cumplimiento establecido en la decisión XXVII/11. El Comité también observó que la dependencia nacional del ozono contaba con todo el personal necesario, a pesar de la actual situación política y de seguridad del país, y que se establecieron cuotas anuales de consumo que se supervisaron periódicamente. El Comité reconoció los esfuerzos de Libia para completar la etapa I del PGEH y ejecutar el primer tramo de la etapa II. Por lo tanto, el Comité confía en que el Gobierno de Libia mantenga el consumo dentro de los límites de control, siga cumpliendo los objetivos de eliminación del Protocolo de Montreal y sus compromisos contraídos en la decisión XXVII/11

Maldivas

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Maldivas (fase XIII) y tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno de Maldivas había notificado los datos del programa de país y los datos del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando que el país está en cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité confía en que el Gobierno de Maldivas seguirá ejecutando con éxito el proyecto de fortalecimiento institucional y mantendrá los logros alcanzados en materia de eliminación de HCFC e iniciará la reducción de HFC según lo estipulado en la Enmienda de Kigali.

Marruecos

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Marruecos (fase V) y tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno de Marruecos había comunicado los datos del programa de país y los datos del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando que el país está en cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de que el país está aplicando el PGEH, llevando a cabo actividades de divulgación de información y sensibilización y participando en reuniones de la red regional. El Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Marruecos continúe con éxito la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional para mantener el impulso de la eliminación de HCFC y cumplir las futuras medidas de control del Protocolo de Montreal y su Enmienda de Kigali.

Níger

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Níger (fase XIV) y tomó nota con reconocimiento de la presentación de datos para 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono, lo que demuestra un compromiso con el cumplimiento del Protocolo de Montreal. También se observaron logros en los esfuerzos del Níger por eliminar el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) durante el período del proyecto. Destacaron las medidas de ejecución aplicadas para controlar las importaciones de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas, junto con la amplia capacitación impartida a los funcionarios de aduanas y a los técnicos de refrigeración. Además, el Comité reconoció las iniciativas del Níger encaminadas a reducir el consumo de HCFC y HFC. De cara al futuro, el Comité prevé que el Níger siga aplicando el PGEH y el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC en la próxima fase, con el ambicioso objetivo de lograr una reducción del 67,5 % del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025.

Panamá

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Panamá (fase XI) y observó positivamente que el Gobierno de Panamá había comunicado los datos de 2023 del programa de país y con arreglo al artículo 7 a la Secretaría del Ozono y a la Secretaría del Fondo, que indicaban que el país está cumpliendo con lo establecido en el Protocolo de Montreal. El Comité constató además que el Gobierno de Panamá ha adoptado medidas para eliminar el consumo de las SAO; en concreto, la introducción de controles a las importaciones de HCFC y HFC mediante el sistema de concesión de licencias y cuotas y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité también observó, y valoró, las actividades iniciadas para facilitar la ejecución de la Enmienda de Kigali, como la aprobación de la primera etapa del plan de ejecución de Kigali para los HFC. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Panamá y espera, por tanto, que en los próximos tres años el Gobierno de Panamá seguirá ejecutando las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el plan de ejecución de Kigali para los HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional con éxito para lograr la reducción del 67,5 por ciento del consumo de HCFC requerida para el 1º de enero de 2025, mantener la congelación del consumo de HFC y alcanzar los objetivos de control de 202

Qatar

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII) para Qatar y tomó nota con reconocimiento de que Qatar había notificado a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos del Artículo 7 y del programa de país para 2022, respectivamente, indicando que el país está en cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité anticipó que se mejorará la coordinación en curso con las partes interesadas, los sectores público y privado, para asegurar su plena participación en la ejecución de los proyectos en curso financiados por el Protocolo de Montreal, incluida la ejecución de la etapa II del Plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) para alcanzar el objetivo de reducción de 2025. Por consiguiente, el Comité confía en que, en los próximos tres años, Qatar siga ejecutando con éxito su PGEH y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para una mayor reducción del consumo de HCFC en virtud del Protocolo de Montreal e iniciar las actividades requeridas en virtud de la Enmienda de Kigali.

Santo Tomé y Príncipe

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Santo Tomé y Príncipe (fase VIII) y tomó nota con reconocimiento de la presentación de datos para 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono, lo que demuestra un compromiso con el cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota de los esfuerzos realizados para eliminar el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) durante el período del proyecto y de

las rigurosas medidas de ejecución aplicadas para controlar las importaciones de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas, junto con la amplia formación impartida a los funcionarios de aduanas y a los técnicos de refrigeración. Además, el Comité reconoció las iniciativas de Santo Tomé y Príncipe para reducir el consumo de HCFC y HFC. De cara al futuro, el Comité prevé que Santo Tomé y Príncipe presente y aplique el PGEH y el plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC en la próxima fase, con el objetivo de lograr una reducción del 67,5 % del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025.

Arabia Saudita

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Arabia Saudita (fase IV) y tomó nota con reconocimiento de que Arabia Saudita notificó a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral los datos correspondientes a 2022 y 2023 del Artículo 7 y del programa de país, respectivamente, indicando que el país cumple los requisitos del Protocolo de Montreal. El Comité reconoció los esfuerzos de Arabia Saudita para reducir el consumo de HCFC y, por lo tanto, confía en que, en los próximos tres años, Arabia Saudita continúe con la aplicación de su PGEH y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional con éxito para preparar al país para una mayor reducción del consumo de HCFC en virtud del Protocolo de Montreal y completar el proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali.

Senegal

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Senegal (fase XV) y tomó nota con reconocimiento de la presentación de datos para 2021 y 2022 a la Secretaría del Ozono, lo que demuestra un compromiso con el cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de los esfuerzos de Senegal para eliminar el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) durante el período del proyecto. En particular, tomó nota de las medidas de ejecución aplicadas para controlar las importaciones de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas, así como de la amplia capacitación impartida a los funcionarios de aduanas y a los técnicos de refrigeración. Además, el Comité reconoció las iniciativas proactivas de Senegal encaminadas a reducir el consumo de HCFC y HFC. De cara al futuro, el Comité anticipa el éxito continuado de Senegal en la ejecución de su PGEH y su proyecto de fortalecimiento institucional, con el objetivo de lograr una reducción del 67,5 % en el consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025.

Sudáfrica

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de proyecto de fortalecimiento institucional para Sudáfrica (fase I) y tomó nota con reconocimiento de que el país contaba con una dependencia nacional del ozono operacional y había estado cumpliendo con las obligaciones del Protocolo de Montreal, incluida la aplicación de un sistema de concesión de licencias y cuotas para los HCFC y la presentación oportuna de los datos del Artículo 7 y del programa de país. El Comité también tomó nota con reconocimiento de que Sudáfrica había logrado la eliminación total de los CFC sin apoyo financiero del Fondo Multilateral y había legislado la prohibición de la importación de CFC en 2014. El Comité reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sudáfrica para cumplir con las obligaciones del Protocolo de Montreal y ejecutar proyectos sin contar con un proyecto de fortalecimiento institucional y confía en que, con la aprobación del proyecto, el Gobierno se coordinará con las partes interesadas nacionales y fomentará su capacidad, sensibilizará a las diferentes partes interesadas de sectores específicos, así como al público en general, y aplicará la etapa II del PGEH, y congelará el consumo de HFC al nivel de referencia y desarrollará la estrategia global y el plan de ejecución para la etapa I de su plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC para lograr una reducción del 10 % en el consumo de HFC con respecto al nivel de referencia para 2029.

Sudán del Sur

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Sudán del Sur (fase II) y tomó nota con reconocimiento de que el Sudán del Sur había comunicado datos del Artículo 7 que indicaban que el país cumplía el Protocolo de Montreal en 2023. El Comité reconoció que el Sudán del Sur cuenta con un sistema de concesión de licencias y cuotas, y que el país había llevado a cabo actividades de capacitación de funcionarios de aduanas, técnicos de refrigeración, actividades de sensibilización y preparación de la fase II del PGEH. El Comité reconoció los esfuerzos del Sudán del Sur para reducir el consumo de HCFC y espera que, en los próximos tres años, el Sudán del Sur inicie la ejecución de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC y siga ejecutando con éxito las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional a fin de preparar al país para lograr la reducción del 67,5 % del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2025.

Trinidad y Tabago

24. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional de Trinidad y Tabago (fase XII) y observó positivamente que el Gobierno de Trinidad y Tabago había comunicado los datos de 2023 con arreglo al artículo 7 y del programa de país a la Secretaría del Ozono y a la Secretaría del Fondo, que indicaban que el país está cumpliendo con lo establecido en el Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por Trinidad y Tabago para eliminar el consumo de SAO mediante sistemas de concesión de licencias y cuotas, así como la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración y la introducción de alternativas. El Comité tomó nota con reconocimiento de las actividades iniciadas para facilitar la ejecución de la Enmienda de Kigali y espera que, en los próximos tres años, el Gobierno de Trinidad y Tabago siga ejecutando con éxito las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el plan de ejecución de Kigali para los HFC y el proyecto de fortalecimiento institucional a fin de alcanzar los próximos objetivos de control del Protocolo de Montreal de 2024 y 2025.

Vanuatu

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Vanuatu (fase IX) y tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno de Vanuatu, a pesar del contratiempo en 2023, notificó a tiempo los datos del programa de país y los datos del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, lo que indica que el país está en cumplimiento del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota de que el Gobierno sigue aplicando eficazmente el sistema de concesión de licencias para HCFC y HFC a través del sistema de Ventanilla Única Nacional y el cumplimiento sostenido de las obligaciones de eliminación de HCFC del Protocolo de Montreal y el consumo máximo permitido según lo acordado con el Comité Ejecutivo y con las obligaciones de la Enmienda de Kigali. El Comité confía en que el Gobierno de Vanuatu continúe con éxito la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional para mantener los logros de eliminación de HCFC y cumplir con la reducción de HFC estipulada en la Enmienda de Kigali.

Anexo XX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Propósito

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el gobierno de Brasil (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de 0 tonelada PAO para el 1º de enero de 2030, en cumplimiento con el cronograma del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo del renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el cronograma de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de una Sustancia que supere lo establecido en los renglones 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo estipulado en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se concretará, en principio, durante las reuniones del Comité Ejecutivo que señala el Apéndice 3-A (Cronograma de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo sólo proveerá el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa de país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación contraria del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años pertinentes;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel

importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los cambios que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de fondos a actividades no contempladas en el plan de ejecución del tramo en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, quedando entendido que cualquier solicitud de un pedido tal deberá precisar los costos adicionales asociados, el potencial impacto climático y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que posibles ahorros relacionados al cambio de tecnología redundará en una disminución del nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;
- c) El País conviene, cuando se hayan escogido tecnologías a base de HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias de salud y seguridad del país, en monitorear la disponibilidad de sustitutos y alternativas que minimicen los impactos sobre el clima; en considerar, al revisar los reglamentos e incentivos, disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial de adopción de

alternativas económicas que minimicen el impacto climático durante la ejecución del Plan, cuando proceda, e informar al Comité Ejecutivo sobre los avances al respecto en los informes de ejecución de los tramos; y

- d) Los saldos que obren en poder del organismo bilateral o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo, deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUD asume la función de organismo de ejecución principal y la ONUDI y el gobierno de Alemania la de organismos cooperantes, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades contempladas en este Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperantes.

10. El organismo de ejecución principal garantizará la coordinación de la planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). Los organismos cooperantes apoyarán al organismo principal mediante la ejecución del Plan bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperantes se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar a estos organismos los honorarios que indican los renglones 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de las Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma no cumple con lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo basado en un cronograma modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico de incumplimiento no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector de consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo o los organismos principales o cooperantes con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que dichos organismos cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación contraria del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación contraria, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o rescindirse por un acuerdo mutuo entre el gobierno del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	792,0
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	7,7
HCFC-141b	C	I	521,7
HCFC-142b	C	I	5,6
Total			1,327,3

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Reglón	Detalle	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	862,74	431,37	431,37	431,37	431,37	431,37	0,00	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	484,46	431,37	431,37	152,64	152,64	152,64	0,00	n/a
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	5.010.039	0	5.010.039	0	5.010.039	0	1.670.013	16.700.130
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	350.703	0	350.703	0	350.703	0	116.900	1.169.009
2.3	Financiamiento convenido para los organismos de ejecución cooperantes (ONUDI) (\$EUA)	2.351.587	0	2.351.587	0	2.351.587	0	783.861	7.838.622
2.4	Gastos de apoyo para los organismos de ejecución cooperantes (\$EUA)	164.611	0	164.611	0	164.611	0	54.871	548.704
2.5	Financiamiento convenido para los organismos de ejecución cooperantes (Alemania) (\$EUA)	2.709.081	0	2.795.415	0	2.845.438	0	927.770	9.277.704
2.6	Gastos de apoyo para los organismos de ejecución cooperantes (\$EUA)	300.919	0	310.509	0	316.065	0	103.055	1.030.548
3.1	Total del financiamiento convenido (\$EUA)	10.070.707	0	10.157.041	0	10.207.064	0	3.381.644	33.816.456
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	816.233	0	825.823	0	831.379	0	274.826	2.748.261
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	10.886.940	0	10.982.864	0	11.038.443	0	3.656.470	36.564.717
4.1.1	Total de eliminación del HCFC-22, convenida para lograr bajo el presente Acuerdo (tons. PAO)								575,65
4.1.2	Eliminación del HCFC-22, para lograr en la etapa anterior (tons. PAO)								216,35
4.1.3	Consumo remanente admisible del HCFC-22 (tons. PAO)								0
4.2.1	Total de eliminación del HCFC-123, convenida para lograr bajo el presente Acuerdo (tons. PAO)								0,30
4.2.2	Eliminación del HCFC-123, para lograr en la etapa anterior (tons. PAO)								0
4.2.3	Consumo remanente admisible del HCFC-123 (tons. PAO)								0
4.3.1	Total de eliminación del HCFC-124, convenida para lograr bajo el presente Acuerdo (tons. PAO)								7,70
4.3.2	Eliminación del HCFC-124, para lograr en la etapa anterior (tons. PAO)								0
4.3.3	Consumo remanente admisible del HCFC-124 (tons. PAO)								0
4.4.1	Total de eliminación del HCFC-141b, convenida para lograr en el presente Acuerdo (tons. PAO)								52,00
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b, para lograr en la etapa anterior (tons. PAO)								469,70
4.4.3	Consumo remanente admisible del HCFC-141b (tons. PAO)								0
4.5.1	Total de eliminación del HCFC-142b, convenida para lograr en el presente Acuerdo (tons. PAO)								5,60
4.5.2	Eliminación del HCFC-142b para lograr en la etapa anterior (tons. PAO)								0
4.5.3	Consumo remanente admisible del HCFC-142b (tons. PAO)								0

* Fecha de término de la etapa II según la decisión 91/26 b) ii): 31 de diciembre de 2025.

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la segunda reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación contraria del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades que se realizarán durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de término y la interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
 - d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, presentado a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de los HCFC para etapas en curso en un año en particular, la meta más baja de consumo de los HCFC servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. El Ministerio del Medio Ambiente y Cambio Climático (MMA) tendrá a su cargo la coordinación general de las actividades del Plan y actuará como oficina nacional del ozono. El Instituto Brasileño del Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA), institución fiscalizadora vinculada al MMA, llevará a cabo las políticas y legislación nacionales relativas al control de las SAO. La oficina nacional del ozono (dependiente del MMA) hará un seguimiento administrativo de todo el consumo de SAO. El Instituto Brasileño del Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables controlará el consumo de SAO (importación y exportación) mediante el sistema de licencias a nivel de usuario final. El organismo de ejecución principal y los organismos de ejecución cooperantes tendrán a su cargo la ejecución y seguimiento de las actividades bajo su responsabilidad.
2. El gobierno ha ofrecido y ofrecerá la continuidad de las actividades y el respaldo a los proyectos durante los próximos años, según se especifica en el componente "Medidas regulatorias" y en la lista de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Esto garantizará los resultados de las actividades aprobadas para el país.
3. El seguimiento estrecho de todas las actividades y la coordinación entre las partes intervinientes es un elemento esencial del Plan y es clave para el cumplimiento. Se efectuarán reuniones periódicas de coordinación con partes interesadas de la industria, importadores del HCFC, del gobierno, de diversos organismos empresariales y todos los sectores involucrados a fin de convenir los acuerdos y medidas necesarias para llevar a cabo a tiempo y de forma coordinada todas las actividades con y sin inversión. En el sector manufacturero se controlará el proceso de ejecución y eliminación mediante visitas técnicas a las empresas y se hará un seguimiento anual a través del sistema de licencias y cuotas de SAO. Las visitas de verificación *in situ* serán realizadas por expertos independientes internacionales y un verificador.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, los que deberán incluir además las actividades ejecutadas por los organismos cooperantes;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;

- g) Garantizar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes cualificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea menester;
- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la información de datos fidedignos;
- j) Coordinar las actividades de los organismos de ejecución cooperantes y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principales y cooperantes en consulta con el País y los organismos cooperantes;
- l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con los organismos cooperantes las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo de ejecución principal seleccionará a una entidad independiente para la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Además de las que se especifican en el Plan, los organismos de ejecución cooperantes tendrán como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien como organismos cooperantes, remitiéndose al organismo de ejecución principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo de ejecución principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en 105,47 \$EUA por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta, quedando entendido que la reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo

solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución en paralelo) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la que resulte mayor.

Anexo XXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LAS COMORAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBURAS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Propósito

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de las Comoras (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1° de enero de 2030, en cumplimiento del cronograma del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el cronograma de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Cronograma de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) aprobado. Conforme al inciso 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos provenientes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Los saldos que obren en poder del organismo bilateral o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo serán reintegrados al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el PGEH para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Que durante la ejecución del PGEH, el País y el organismo bilateral y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUMA asume la función de principal organismo de ejecución en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del principal organismo de ejecución.

10. El principal organismo de ejecución velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). Las funciones del organismo principal se describen en el apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al organismo los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un cronograma modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo o el principal organismo de ejecución con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que dicho organismo cuente con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El PGEH y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del PGEH se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación

de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del PGEH.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	0.14
Total			0.14

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	0.09	0.04	0.04	0.04	0	-
1.2	Consumo máximo permitido total de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	0.09	0.04	0.04	0.04	0	-
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUMA) (\$EUA)	150.000	0	235.500	0	42.000	427.500
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	19.500	0	30.615	0	5.460	55.575
3.1	Financiamiento convenido total (\$EUA)	150.000	0	235.500	0	42.000	427.500
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	19.500	0	30.615	0	5.460	55.575
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	169.500	0	266.115	0	47.460	483.075
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)						0.09
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)						0.05
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)						0.00

*Fecha de término de la etapa I según decisión 87/28: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que

refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el PGEH, haciendo constar los cambios que se pudieran haber operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;

- b) Una verificación independiente de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al PGEH, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del PGEH, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La ONO presentará un informe anual sobre el estado de ejecución del PGEH al principal organismo de ejecución, el que asignará el seguimiento y verificación del logro de las metas a empresas o consultores nacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL PRINCIPAL ORGANISMO DE EJECUCIÓN

1. El principal organismo de ejecución tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el PGEH del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo de reflejar las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del PGEH, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
 - g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea menester;
 - i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
 - j) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del principal organismo de ejecución;
 - k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
 - l) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
 - m) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el principal organismo de ejecución seleccionará a una entidad independiente para la verificación de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.
2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del PGEH en ejecución en paralelo) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, atendidos los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la que resulte mayor.

Anexo XXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CÔTE D'IVOIRE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLORO-FLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Côte d'Ivoire (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicha financiación, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años relevantes;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de los Planes e Informes de Ejecución de Tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas PAO a eliminar si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiación previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tendrían en cuenta las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el organismo de ejecución principal (el "OE Principal") y la ONUDI ha convenido ser el organismo de ejecución cooperante ("OE Cooperante"), bajo la dirección del OE Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del OE Principal y/o el OE Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al subpárrafo 5 b). El OE Cooperante apoyará al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal. Las funciones del OE Principal y del OE Cooperante se describen en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al OE Principal y el OE Cooperante los honorarios que indican las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las Sustancias que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanudará según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kg PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el OE Principal y el OE Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal y al OE Cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el Acuerdo asociado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por acuerdo escrito entre el Gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	63,80

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Concepto	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	41,47	20,74	20,74	20,74	0,00	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	33,00	20,74	20,74	20,74	0,00	n. a.
2.1	Financiación convenida para el OE Principal (PNUMA) (\$EUA)	790.000	0	753.000	0	287.000	1.830.000
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal (\$EUA)	91.217	0	86.945	0	33.138	211.300

Línea	Concepto	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
2.3	Financiación convenida para el OE Cooperante (ONU/ODI) (\$EUA)	601.000	0	439.000	0	0	1.040.000
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante (\$EUA)	42.070	0	30.730	0	0	72.800
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.391.000	0	1.192.000	0	287.000	2.870.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	133.287	0	117.675	0	33.138	284.100
3.3	Gastos convenidos totales (\$EUA)	1.524.287	0	1.309.675	0	320.138	3.154.100
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 que se acuerda alcanzar mediante este Acuerdo (toneladas PAO)						41,47
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						22,33
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

* Fecha de terminación de la etapa I conforme a la decisión 90/32 a): 31 de diciembre de 2022

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminada como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación asociada de sustancias alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, teniendo en cuenta los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto los Planes de Ejecución de Tramos presentados anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido correctamente un informe de verificación.
- c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución,

fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción también debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al plan general. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el subpárrafo a) anterior;

- d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el presente Acuerdo abarcarán únicamente las actividades y fondos contemplados en este Contrato; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de todas las actividades en virtud del Plan. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades sobre el estado de ejecución de las actividades al PNUMA, en su calidad de OE Principal. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño según los requisitos del Comité Ejecutivo se encargará a una empresa independiente o a consultores independientes seleccionados por el OE Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de

Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo, que deben incluir las actividades ejecutadas por el OE Cooperante;

- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz, transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del OE Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el OE Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal y del OE Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Consensuar con el OE Cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El OE Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el OE Cooperante, remitiéndose al OE Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada
- c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 138,4 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Si fuera necesario aplicar una penalización para un año en el que haya dos Acuerdos en vigor (porque se estén ejecutando dos etapas del Plan en paralelo) con diferentes grados de penalización, la aplicación de la penalización se definirá caso por caso teniendo en cuenta los sectores concretos que hayan provocado el incumplimiento. Si no fuera posible determinar el sector concreto, o si se tratara del mismo sector para ambas etapas, se aplicaría el grado de penalización mayor.

Anexo XXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GABÓN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBURROS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Propósito

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Gabón (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1º de enero de 2030, en cumplimiento con el cronograma del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el cronograma de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Cronograma de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) aprobado. Conforme al inciso 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el cronograma de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Los saldos que obren en poder del organismo bilateral o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el PGEH para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender

necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y

- b) Que durante la ejecución del PGEH, el País y el organismo bilateral y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUMA asume la función de principal organismo de ejecución y la ONUDI la de organismo cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperante.

10. El principal organismo de ejecución velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). El organismo cooperante apoyará al principal a través de ejecutar el PGEH bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperante se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar a ambos organismos los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un cronograma modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo o los organismos principal o cooperante con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que dichos organismos cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El PGEH y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del PGEH se aplazará hasta el término del año que siga a la

ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del PGEH.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	30.2

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Reglón	Detalle	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	19.63	9.81	9.81	9.81	9.81	9.81	0.00	-
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	19.63	9.81	9.81	9.81	9.81	9.81	0.00	-
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUMA) (\$EUA)	181.000	0	318.000	0	0	0	146.000	645.000
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	22.716	0	39.919	0	0	0	18.324	80.950
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (\$EUA)	155.000	0	115.000	0	0	0	0	270.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (\$EUA)	10.850	0	8.050	0	0	0	0	18.900
3.1	Financiamiento convenido total (\$EUA)	336.000	0	433.000	0	0	0	146.000	915.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	33.566	0	47.960	0	0	0	18.324	99.850
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	369.566	0	480.960	0	0	0	164.324	1.014.850
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								19.63
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)								10.57
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)								0

* Fecha de término prorrogada de la etapa I: 31 de diciembre de 2022

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el PGEH, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al PGEH, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del PGEH, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La supervisión general será de responsabilidad del Gobierno a través de la oficina nacional del ozono (ONO), con asistencia del principal organismo de ejecución, al que ésta deberá informar anualmente sobre la marcha del PGEH.

2. El consumo se controlará y determinará a partir de los datos oficiales de importación y exportación que registren las correspondientes instancias gubernamentales. No más allá del plazo establecido, la ONO deberá recopilar y notificar anualmente los siguientes datos e información:

- a) El informe de consumo de sustancias que debe presentarse a la Secretaría del Ozono de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- b) El informe con los datos del programa país que debe presentarse a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El principal organismo de ejecución asignará el seguimiento del PGEH y la verificación del logro de las metas a empresas o consultores nacionales independientes, quienes deberán contar con pleno acceso a los datos técnicos y financieros relativos a la ejecución del PGEH.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL PRINCIPAL ORGANISMO DE EJECUCIÓN

1. El principal organismo de ejecución tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el PGEH del País;
- b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, los que deberán incluir además las actividades ejecutadas por el organismo cooperante;
- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del PGEH, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea menester;
- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo,

asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principal y cooperante en consulta con el País y con el organismo cooperante;

- l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del PGEH; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el principal organismo de ejecución seleccionará a una entidad independiente para la verificación de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el PGEH, el organismo de ejecución cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante, remitiéndose al principal organismo de ejecución para garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- c) Informar al principal organismo de ejecución sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del PGEH.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del PGEH en ejecución en paralelo) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la que resulte mayor.

Anexo XXIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MALASIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBURROS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Propósito

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Malasia (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de 730.020 toneladas PAO al 1° de enero de 2030, en cumplimiento con el cronograma del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el cronograma de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en los renglones 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3, 4.6.3 y 4.7.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Cronograma de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa III del plan de gestión para la eliminación de HCFC (el Plan) aprobado. Conforme al inciso 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el cronograma de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel

importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;
- c) El País conviene, cuando se hayan escogido tecnologías a base de HFC como alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias sanitarias y de seguridad del país, en hacer un seguimiento a la disponibilidad de sustitutos y alternativas que minimicen los impactos sobre el clima; en considerar, en la revisión de los reglamentos e incentivos, disposiciones que fomenten la introducción de dichas alternativas, y en considerar el potencial de adopción de alternativas económicas que minimicen el impacto climático

durante la ejecución del Plan, cuando proceda, e informar al Comité Ejecutivo sobre los avances al respecto en los informes de ejecución de los tramos; y

- d) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUD conviene en asumir la función de principal organismo de ejecución en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del principal organismo de ejecución.

10. El principal organismo de ejecución velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). Las funciones del organismo principal se describen en el apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al principal organismo de ejecución los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un cronograma modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo o el principal organismo de ejecución con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que el principal organismo de ejecución cuente con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-123	C	I	1.13
HCFC-141	C	I	0.94
HCFC-141b	C	I	162.54
HCFC-142b	C	I	0.79
HCFC-21	C	I	0.74
HCFC-22	C	I	349.54
HCFC-225	C	I	0.08
Total			515.76

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	335.24	167.62	167.62	167.62	167.62	167.62	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	294.63	167.62	167.62	167.62	120	120	0	n/a
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUD) (\$EUA)	5,542,907	0	0	8,605,558	0	1,835,000	0	15,983,465
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	388,003	0	0	602,390	0	128,450	0	1,118,843
3.1	Financiamiento convenido total (\$EUA)	5,542,907	0	0	8,605,558	0	1,835,000	0	15,983,465
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	388,003	0	0	602,390	0	128,450	0	1,118,843
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	5,930,910	0	0	9,207,948	0	1,963,450	0	17,102,308
4.1.1	Eliminación total de HCFC-123 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								1.13
4.1.2	Eliminación de HCFC-123 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (tons. PAO)								0
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								0.94
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141 (tons. PAO)								0
4.3.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								1.00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								161.54
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO)								0
4.4.1	Eliminación total de HCFC-142b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								0
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								0.79
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (tons. PAO)								0
4.5.1	Eliminación total de HCFC-21 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								0
4.5.2	Eliminación de HCFC-21 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								0.74
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-21 (tons. PAO)								0
4.6.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								255.46
4.6.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								94.08
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)								0
4.7.1	Eliminación total de HCFC-225 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								0.08
4.7.2	Eliminación de HCFC-225 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								0
4.7.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (tons. PAO)								0

* Fecha de término de la etapa II según Acuerdo: 31 de diciembre de 2023.

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;

- b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
 - d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente de la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. El proceso de seguimiento será gestionado por el Departamento del Medio Ambiente a través de la oficina nacional del ozono con la asistencia del principal organismo de ejecución.
2. El consumo se controlará y determinará en base a los datos oficiales de importación y exportación de las sustancias que registren las correspondientes entidades gubernamentales.
3. Dentro de los correspondientes plazos, el Departamento del Medio Ambiente recopilará y comunicará una vez al año los siguientes datos e información:
 - a) Informe anual de consumo de las sustancias para ser presentado a la Secretaría del Ozono; y
 - b) Informe anual sobre la marcha del Plan para ser presentado al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. El consumo se controlará anualmente durante la ejecución del Plan y se reflejará en consecuencia en el informe sobre la marcha del Plan.

5. El Departamento del Medio Ambiente aprobará el informe final y el principal organismo de ejecución lo presentará en la correspondiente reunión del Comité Ejecutivo junto con el plan de ejecución y los informes anuales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL PRINCIPAL ORGANISMO DE EJECUCIÓN

1. El principal organismo de ejecución tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A;
 - f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
 - g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
 - h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea menester;
 - i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
 - j) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del principal organismo de ejecución en consulta con el País;
 - k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
 - l) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
 - m) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el principal organismo de ejecución seleccionará a una entidad independiente para la verificación de los resultados del Plan y del

consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en 140.41 \$EUA por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará el que resulte mayor.

ANEXO XXV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ARABIA SAUDITA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBURROS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Propósito

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno del Reino de Arabia Saudita (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1º de enero de 2030, en cumplimiento con el cronograma del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el cronograma de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en los renglones 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Cronograma de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (el Plan) aprobado. Conforme al inciso 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el cronograma de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel

importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo;
- c) De las empresas candidatas a convertirse a las tecnologías libres de HCFC que contempla el Plan, no podrán recibir recursos las inadmisibles según las políticas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o haberse constituido con posterioridad al 21 de septiembre de 2007), limitante que se informará en el plan de ejecución del tramo;
- d) El País conviene, cuando se hayan escogido tecnologías a base de HFC como alternativa a

los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias sanitarias y de seguridad del país, en hacer un seguimiento a la disponibilidad de sustitutos y alternativas que minimicen los impactos sobre el clima; en considerar, en la revisión de los reglamentos e incentivos, disposiciones que fomenten la introducción de dichas alternativas, y en considerar el potencial de adopción de alternativas económicas que minimicen el impacto climático durante la ejecución del Plan, cuando proceda, e informar al Comité Ejecutivo sobre los avances al respecto en los informes de ejecución de los tramos; y

- e) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. La ONUDI asume la función de principal organismo de ejecución y el PNUMA la de organismo cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación de los organismos principal y/o cooperante.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). El organismo cooperante apoyará al principal a través de ejecutar el Plan bajo la coordinación general de este último. Las funciones de los organismos principal y cooperante se describen en los apéndices 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar a ambos organismos los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un cronograma modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en

consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo o los organismos principal o cooperante con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que ambos organismos cuenten con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PDO)
HCFC-22	C	I	1.011,64
HCFC-123	C	I	0.19
HCFC-141b	C	I	341.00
HCFC-142b	C	I	115.86
Total	C	I	1.468,69

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Parámetro/año	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	954.66	477.33	477.33	477.33	477.33	477.33	0.00	—
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	881.22	477.33	477.33	400.00	400.00	400.00	0.00	—
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (ONUDI) (\$EUA)	4.357.084	0	3.592.336	0	2.510.996	0	1.076.816	11.537.233

Reglón	Parámetro/año	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (\$EUA)	304.995	0	251.464	0	175.770	0	75.377	807.606
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUMA) (\$EUA)	1.613.265	0	1.838.501	0	1.014.501	0	652.589	5.118.855
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (\$EUA)	180.611	0	205.826	0	113.577	0	73.060	573.074
3.1	Financiamiento convenido total (\$EUA)	5.970.349	0	5.430.837	0	3.525.497	0	1.729.405	16.656.088
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	485.606	0	457.290	0	289.347	0	148.437	1.380.680
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	6.455.955	0	5.888.127	0	3.814.844	0	1.877.842	18.036.768
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								765.21
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								246.43
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)								0.00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-123 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								0.19
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								0.00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (tons. PAO)								0.00
4.3.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								0.00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								341.00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO)								0.00
4.4.1	Eliminación total de HCFC-142b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								0.00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)								115.86
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (tons. PAO)								0.00

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución

de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;

- d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. El control, coordinación, evaluación y seguimiento general del proyecto estarán a cargo del Ministerio de Medio Ambiente, Aguas y Agricultura del Gobierno del Reino de Arabia Saudita y de la oficina nacional del ozono.
2. La oficina de gestión de proyectos (OGP) coordinará el quehacer diario del proyecto y colaborará con las empresas, entidades y organismos gubernamentales y no gubernamentales a fin de optimizar sus actividades para la correcta ejecución del proyecto. Asimismo, la OGP asistirá al Gobierno del Reino de Arabia Saudita en cuanto al seguimiento de la ejecución e informar al respecto al Comité Ejecutivo.
3. Auditará y verificará el consumo de SAO notificado por el Gobierno en virtud del Artículo 7 y en los informes del programa país un auditor independiente acreditado.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, los que deberán incluir además las actividades ejecutadas por el organismo cooperante;
- f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea menester;
- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
- j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento de los organismos principal y cooperante en consulta con el País y con el organismo cooperante;
- l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará a una entidad independiente para realizar la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el Plan, el organismo cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes

consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y

- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en 47 \$EUA por kg PDO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará el que resulte mayor.

Anexo XXVI

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE BANGLADESH Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bangladesh (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 23,61 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se comunicaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen aún más el impacto en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y

evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el PNUD, como Organismo de Ejecución Principal, y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado revisado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Bangladesh y el Comité Ejecutivo en la 90ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	45,42
HCFC-141b	C	I	21,23
HCFC-142b	C	I	5,72
HCFC-123	C	I	0,21
HCFC-124	C	I	0,07
Total	C	I	72,65

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Línea	Concepto	2018	2019	2020- 2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	65,39	65,39	47,22	47,22	47,22	47,22	23,61	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	50,86	50,86	47,22	47,22	30,50	26,50	23,61	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	2.142.405	0	0	2.142.405	0	630.324	0	4.915.134
2.2	Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)	149.968	0	0	149.968	0	44.123	0	344.059
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	360.000	0	0	0	0	174.680	0	534.680
2.4	Gastos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	46.333	0	0	0	0	22.482	0	68.815
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	2.502.405	0	0	2.142.405	0	805.004	0	5.449.814
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	196.301	0	0	149.968	0	66.605	0	412.874
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	2.698.706	0	0	2.292.373	0	871.609	0	5.862.688
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								18,86
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)								3,48
4.1.3	Consumo admisible restante de HCFC-22 (toneladas PAO)								23,08
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)								20,20
4.2.3	Consumo admisible restante de HCFC-141b (toneladas PAO)*								1,03
4.3.1	Total de eliminación convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								5,15
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)								0,57
4.3.3	Consumo admisible restante de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00
4.4.1	Total de eliminación convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)								0,21
4.4.3	Consumo admisible restante de HCFC-123 (toneladas PAO)								0,00
4.5.1	Total de eliminación convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)								0,07
4.5.3	Consumo admisible restante de HCFC-124 (toneladas PAO)								0,00

Fecha de finalización de la etapa I, conforme al Acuerdo de la etapa I: 1 de enero de 2018

* El consumo de HCFC-141b es nulo ya que el Gobierno ha prohibido la importación de HCFC-141b a granel.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono estará a cargo de la supervisión general. El consumo se vigilará contrastando los datos recogidos de los departamentos del gobierno pertinentes con los datos obtenidos, según sea necesario, de los importadores, distribuidores y consumidores en cuestión. La Dependencia Nacional del Ozono también se encargará de informar y presentar oportunamente los siguientes informes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias para su presentación a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales sobre los progresos en la aplicación del presente Acuerdo para su presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral; e
- c) Informes relacionados con los proyectos para su presentación al Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 490,7 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXVII

ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Federativa del Brasil (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 730,02 toneladas PAO para el 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiese introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales

relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá ayuda ninguna empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se notificará al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- e) En los casos en que se hayan escogido tecnologías a base de HFC como una alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad, el País conviene en supervisar la disponibilidad de sustitutos y alternativas que reduzcan aún más los impactos sobre el clima; considerar, en el examen de reglamentos, normas e incentivos disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto climático en la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según corresponda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados; y
- f) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el país, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI y los Gobiernos de Alemania e Italia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a

un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, tales como reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye el alcanzado entre el gobierno de Brasil y el Comité Ejecutivo en la **91ª reunión** del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	792,0
HCFC-141b	C	I	521,7
HCFC-142b	C	I	5,6
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	7,7
Total			1 327,3

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Reglón	Detalle	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.194,60	1.194,60	1.194,60	1.194,60	1.194,60	862,74	862,74	862,74	862,74	862,74	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	1.194,60	1.194,60	1.194,60	1.194,60	1.194,60	862,74	730,02	730,02	730,02	730,02	n/c
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	3.078.900	0	2.627.704	7.168.396	0	0	1.400.000	0	0	0	14.275.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	215.523	0	183.939	501.788	0	0	98.000	0	0	0	999.250
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1.748.175	0	0	1.902.953	0	0	116.000	0	0	0	3.767.128
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	122.372	0	0	133.207	0	0	8.120	0	0	0	263.699
2.5	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Alemania) (\$EUA)	1.299.386	0	686.978	2.363.637	0	1.004.545	1.500.000	0	0	872.727	7.727.273
2.6	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	144.614	0	76.457	263.059	0	111.800	166.941	0	0	97.129	860.000
2.7	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (Italia) (\$EUA)	250.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250.000
2.8	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	32.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32.500
3.1	Total del financiamiento convenido total (\$EUA)	6.376.461	0	3.314.682	11.434.986		1.004.545	3.016.000	0	0	872.727	26.019.401
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	515.009	0	260.396	898.053		111.800	273.061	0	0	97.129	2.155.449
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	6.891.470	0	3.575.078	12.333.039		1.116.345	3.289.061	0	0	969.856	28.174.850
4.1.1	Total de eliminación del HCFC-22, convenida para lograr bajo el presente Acuerdo (tons. PAO)											164,85
4.1.2	Eliminación del HCFC-22, para lograr en proyectos aprobados previamente (tons. PAO)											51,50
4.1.3	Consumo remanente admisible del HCFC-22 (tons. PAO)											575,65
4.2.1	Total de eliminación del HCFC-141b, convenida para lograr bajo el presente Acuerdo (tons. PAO)											300,90
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b, para lograr en proyectos aprobados previamente (tons. PAO)											168,80
4.2.3	Consumo remanente admisible del HCFC-141b (tons. PAO)											52,00
4.3.1	Total de eliminación del HCFC-142b, convenida para lograr bajo el presente Acuerdo (tons. PAO)											0,00
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b, para lograr en proyectos aprobados previamente (tons. PAO)											0,00
4.3.3	Consumo remanente admisible del HCFC-142b (tons. PAO)											5,60
4.4.1	Total de eliminación del HCFC-123, convenida para lograr bajo el presente Acuerdo (tons. PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación del HCFC-123, para lograr en proyectos aprobados previamente (tons. PAO)											0,00
4.4.3	Consumo remanente admisible del HCFC-123 (tons. PAO)											0,30
4.5.1	Total de eliminación del HCFC-124, convenida para lograr bajo el presente Acuerdo (tons. PAO)											0,00
4.5.2	Eliminación del HCFC-124, para lograr en proyectos aprobados previamente (tons. PAO)											0,00
4.5.3	Consumo remanente admisible del HCFC-124 (tons. PAO)											7,70

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, que indique el progreso logrado desde el año previo al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo abarcará todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias que se mencionan en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año de presentación prevista de la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente (Ministério do Meio Ambiente, MMA) es responsable de la coordinación general de las actividades que se ejecutarán en el marco del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y actúa como dependencia nacional del ozono. El Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) es la institución de aplicación vinculada al MMA que es responsable de aplicar las políticas y leyes nacionales relativas al control de las SAO. La dependencia nacional del ozono (bajo la dirección del MMA) supervisa a nivel administrativo el nivel de consumo de todas las SAO. El IBAMA controla, por medio del sistema de concesión de licencias, el consumo de SAO (importación y exportación) y el consumo en el nivel de los usuarios finales. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes serán responsables de ejecutar y supervisar las actividades de su competencia.

2. El Gobierno ha ofrecido y se propone ofrecer continuidad en las actividades y su respaldo a los proyectos en los próximos años como se especifica en el componente de medidas reglamentarias y el listado de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Con esto se garantizará el éxito de toda actividad aprobada para el País.

3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los intervinientes constituye un elemento esencial del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y es la clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los interesados de la industria, los importadores de HCFC, los interesados del gobierno pertinentes (es decir, PROZON), diversas asociaciones industriales y todos los sectores participantes con el objetivo de establecer los acuerdos y las medidas necesarias para ejecutar las actividades de inversión y las demás actividades oportunamente y en forma coordinada. En el sector de fabricación, el proceso de ejecución y el logro de los objetivos de eliminación se supervisarán mediante visitas a las empresas. Se realizará una supervisión anual a través del sistema de otorgamiento de licencias y cupos para SAO. Se efectuarán visitas de verificación en planta a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el apartado 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede reducirse en **111,90 \$EUA** por kg PAO de consumo por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en que no se haya alcanzado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que sea necesario aplicar la sanción para un año en el que haya dos Acuerdos en vigor (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se estén ejecutando en paralelo) con diferentes niveles de sanción, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso teniendo en cuenta los sectores específicos relacionados con el incumplimiento. Si no es posible determinar un sector, o ambas etapas se refieren al mismo sector, el nivel de sanción que se aplicará será el mayor.

Anexo XXVIII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Iran (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 95,13 toneladas PAO antes del **1° de enero de 2024** en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA, la ONUDI y el Gobierno de Alemania han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco

del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo revisado y actualizado reemplaza el Acuerdo actualizado alcanzado entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo en la 92ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	163,6
HCFC-141b	C	I	216,9
Total	C	I	380,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Línea	Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	342,4	342,4	342,4	342,4	247,33	247,33	247,33	247,33	247,33	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	342,45	342,45	266,35	266,35	247,33	247,33	247,33	95,13	95,13	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	1.298.170	0	1.593.980	0	1.307.980	0	1.268.103	0	337.860	5.806.093
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	90.872	0	111.579	0	91.559	0	88.767	0	23.650	406.427
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	473.567	0	584.000	0	524.000	0	0	0	0	1.581.567
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	33.150	0	40.880	0	36.680	0	0	0	0	110.710
2.5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	200.000	0	190.000	0	170.000	0	0	0	140.000	700.000
2.6	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	24.857	0	23.614	0	21.129	0	0	0	17.400	87.000
2.7	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Alemania) (\$EUA)	645.500	0	954.018	0	139.754	0	32.400	0	0	1.771.672
2.8	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	73.420	0	111.723	0	16.176	0	3.685	0	0	205.004
2.9	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Italia) (\$EUA)	403.203	0	504.004	0	0	0	0	0	0	907.207
2.10	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	48.797	0	60.996	0	0	0	0	0	0	109.793
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	3.020.440	0	3.286.002	0	2.141.734	0	1.300.503	0	477.860	10.766.539

Línea	Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	271.096	0	348.792	0	165.544	0	92.452	0	41.050	918.934
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	3.291.536	0	4.174.794	0	2.307.278	0	1.392.955	0	518.910	11.685.473
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										71,27
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)										38,6
4.1.3	Consumo restante admisible de HCFC-22 (toneladas PAO)										53,73
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										91,1
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa anterior (toneladas PAO)										125,8
4.2.3	Consumo restante admisible de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,0

* El Gobierno de Alemania dejó de ser el organismo cooperante de la etapa II del PGEH en la 92ª reunión. Se han transferido al PNUD los saldos no utilizados de los tramos segundo, tercero y cuarto, así como el total de la financiación aprobada en principio para el quinto tramo.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
 - b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que

se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión estará gestionado por el Departamento de Medio Ambiente a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo nacional se supervisará y determinará sobre la base de datos de producción y los datos oficiales de importaciones y exportaciones de las sustancias que registran los correspondientes departamentos gubernamentales. La Dependencia Nacional del Ozono compilará y notificará los datos y la información siguientes en forma anual en las fechas de presentación pertinentes o antes sobre el consumo de las sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono y sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se han de presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

3. La Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal encargarán a una entidad independiente calificada una evaluación del desempeño cualitativo y cuantitativo de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

4. La entidad encargada de la evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC; preparará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada Plan de Ejecución de Tramo, en el que figurarán los resultados de la evaluación y, en su caso, recomendaciones para realizar mejoras o ajustes. El proyecto de informe incluirá la situación del País con relación al cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo una vez incorporadas las observaciones y explicaciones que puedan resultar pertinentes, formuladas por la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal y los organismos cooperantes, la entidad encargada de la evaluación finalizará el informe y lo presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal.

5. La Dependencia Nacional del Ozono avalará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo, junto con el plan y los informes de ejecución de tramo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
 - j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes;

- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 139,04 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PARA SECTORES ESPECÍFICOS

1. Esta sección describe una condición específica que debe cumplirse antes de que pueda liberarse la parte de los fondos que figura en las filas 2.1 a 2.10 y 3.1 a 3.3 del Apéndice 2-A:

2. Que el Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Cooperantes y el País hayan incluido en la presentación de la solicitud para el segundo tramo un informe sobre los resultados de la conversión de las primeras 15 empresas del sector de fabricación de equipos de refrigeración y climatización a alternativas de bajo PCA destacando las experiencias adquiridas y las dificultades surgidas.

Anexo XXIX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE NIGERIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nigeria (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 112,09 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- (c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- (d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- (e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- (f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo en la 91ª reunión del Comité Ejecutivo

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	248,5
HCFC-141b	C	I	96,4
Total parcial			344,9
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	53,2
Total	C	I	398,2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	224,19	224,19	224,19	112,09	n. a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo I, Grupo I (toneladas PAO)	224,19	167,81	167,81	112,09	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	0	0	0	0	0
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	0	0	0	0	0
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1.944.347	0	1.199.847	0	3.144.194
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	136.104	0	83.989	0	220.093
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.944.347	0	1.199.847	0	3.144.194
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	136.104	0	83.989	0	220.093
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	2.080.451	0	1.283.836	0	3.364.287
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					68,98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)					80,69
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)					98,85
4.2.1	Eliminación total de HCFC 141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)					96,4
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC 141b (toneladas PAO)					0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)					53,3
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)					0

* Fecha de terminación de la etapa II conforme a la **decisión 93/36 a) xiv**: 31 de diciembre de **2026**.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del Plan deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades del proyecto y preparará un informe trimestral sobre la marcha de las mismas. Por lo tanto, el programa de supervisión garantizará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del Plan, mediante una supervisión constante y un examen periódico de los resultados de los distintos proyectos. Un consultor concertado por el Organismo de Ejecución Principal llevará a cabo la verificación independiente.

2. El Organismo de ejecución principal desempeñará una función especialmente destacada en los acuerdos de supervisión, debido a su mandato de supervisar las importaciones de SAO, y sus registros se cotejarán en todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del Plan. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, también se encargará de la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO y de asesorar a los organismos nacionales correspondientes a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- (e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 351,78 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del Plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SRI LANKA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sri Lanka (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere

dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye el alcanzado entre el Gobierno de Sri Lanka y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	12.00
HCFC-141b	C	I	1.90
Total			13.90

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	9.04	9.04	9.04	9.04	4.52	4.52	4.52	0.00	-
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	9.04	9.04	9.04	9.04	4.52	4.52	4.52	0.00	-
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUD) (\$EUA)	216.200	0	0	413.200	0	53.200	0	62.400	745.000
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	15.134	0	0	28.924	0	3.724	0	4.368	52.150
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUMA) (\$EUA)	200.800	0	0	85.800	0	86.800	0	41.600	415.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (\$EUA)	26.104	0	0	11.154	0	11.284	0	5.408	53.950
3.1	Financiamiento total convenido (\$EUA)	417.000	0	0	499.000	0	140.000	0	104.000	1.160.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	41.238	0	0	40.078	0	15.008	0	9.776	106.100
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	458.238	0	0	539.078	0	155.008	0	113.776	1.266.100
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)									9.14
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)									2.86
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)									0.00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)									0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b prevista para la etapa anterior (tons. PAO)									1.9
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO)									0.00

* Fecha de término de la etapa I según el Acuerdo: 31 diciembre 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A, excepto por el último tramo que vence en la primera reunión de ese año.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono (DNO) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos de Vida Silvestre estará a cargo de la supervisión general de todas las actividades ejecutadas en el marco del Plan. La DNO estará a cargo de la planificación, coordinación y ejecución de las labores cotidianas de ejecución del proyecto. También prestará asistencia al Gobierno y las organizaciones no gubernamentales para racionalizar sus actividades con miras a agilizar la ejecución de los proyectos. La DNO presentará informes anuales sobre los progresos realizados la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante a los efectos de la supervisión de los progresos realizados en la ejecución del Plan.

2. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará por conducto de la DNO en colaboración con el Departamento de Aduanas de Sri Lanka (SLCD). El Departamento de Control de Importación y Exportación (IECD) es la autoridad a cargo de la concesión de licencias a efectos de expedir permisos de importación y exportación, mientras que el SLCD controlará y supervisará la importación y exportación de HCFC y otras SAO en el punto de entrada. La DNO se comunicará con los importadores de HCFC y otras SAO a fin de obtener los datos necesarios para conciliar las estadísticas en forma periódica.

3. La DNO llevará a cabo inspecciones periódicas en los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado y en los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado a fin de supervisar las condiciones de las herramientas de servicio y mantenimiento distribuidas en el marco del Plan.

4. La DNO también llevará a cabo estudios de mercado para medir la penetración de los productos sustitutos y las alternativas que no utilizan HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La DNO supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad en los organismos pertinentes; por ejemplo, capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y de funcionarios encargados de la aplicación de la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos

según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXI

CALENDARIO DE LOS COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI PARA LOS HFC DE ARMENIA

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Particulares	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1,1	Calendario de reducción de sustancias del anexo F del Protocolo de Montreal (toneladas eq. de CO ₂)	475,254	475,254	475,254	475,254	475,254	427,729	n/a
1,2	Consumo total máximo admitido de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO ₂)*	475,254	475,254	475,254	475,254	475,254	427,729	n/a
2,1	Financiación convenida para el organismo de ejecución director (ONUDI) (\$EUA)	99,075	0	0	14,925	0	0	114,000
2,2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución director (\$EUA)	12,880	0	0	1,940	0	0	14,820
2,3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	66,000	0	0	0	0	0	66,000
2,4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	8,580	0	0	0	0	0	8,580
3,1	Financiación total acordada (\$EUA)	165,075	0	0	14,925	0	0	180,000
3,2	Gastos totales de apoyo (\$EUA)	21,460	0	0	1,940	0	0	23,400
3,3	Gastos convenidos totales (\$EUA)	186,535	0	0	16,865	0	0	203,400

Anexo XXXII

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA BURKINA FASO**

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo F (toneladas de CO ₂ eq)	1.049.523	1.049.523	1.049.523	1.049.523	1.049.523	944.571	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del anexo F (toneladas de CO ₂ eq)	816.746	816.746	816.746	816.746	816.746	735.075	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (Gobierno de Alemania) (\$EUA)	162.500	0	0	162.500	0	0	325.000
2.2	Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)	21.125	0	0	21.125	0	0	42.250
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	162.500	0	0	162.500	0	0	325.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	21.125	0	0	21.125	0	0	42.250
3.3	Costo total convenido (\$EUA)	183.625	0	0	183.625	0	0	367.250

Anexo XXXIII

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA EL SALVADOR**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción del consumo de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	923.806	923.806	923.806	923.806	923.806	831.425	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	923.806	923.806	923.806	923.806	923.806	831.425	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	180.000	0	0	144.000	0	36.000	360.000
2.2	Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)	23.400	0	0	18.720	0	4.680	46.800
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	180.000	0	0	144.000	0	36.000	360.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	23.400	0	0	18.720	0	4.680	46.800
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	203.400	0	0	162.720	0	40.680	406.800

Anexo XXXIV

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA ESWATINI

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo F (toneladas de CO ₂ eq)	105.500	105.500	105.500	105.500	105.500	94.950	94.950	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del anexo F (toneladas de CO ₂ eq)	105.500	105.500	105.500	105.500	105.500	94.950	94.950	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	63.500	0	0	51.500	0	0	0	115.000
2.2	Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)	8.255	0	0	6.695	0	0	0	14.950
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	0	30.000	0	0	0	30.000
2.4	Gastos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	3.900	0	0	0	3.900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	63.500	0	0	81.500	0	0	0	145.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	8.255	0	0	10.595	0	0	0	18.850
3.3	Costo total convenido (\$EUA)	71.755	0	0	92.095	0	0	0	163.850

Anexo XXXV

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA GAMBIA**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción del consumo de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	271.515	271.515	271.515	271.515	271.515	244.363	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	271.515	271.515	271.515	271.515	271.515	244.363	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	50.150	0	0	42.250	0	0	92.400
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	6.520	0	0	5.493	0	0	12.012
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	30.000	0	0	47.600	0	0	77.600
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	3.900	0	0	6.188	0	0	10.088
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	80.150	0	0	89.850	0	0	170.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	10.420	0	0	11.680	0	0	22.100
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	90.570	0	0	101.530	0	0	192.100

Anexo XXXVI

CALENDARIO DE COMPROMISOS Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC Y LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC EN EL MARCO DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI PARA LOS HFC Y EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA HONDURAS

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción del consumo de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	1 460 674	1 460 674	1 460 674	1 460 674	1 460 674	1 314 606	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	1 455 413	1 455 413	1 455 413	1 455 413	1 455 413	1 229 146	n/d
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	226 918	0	0	178 000	0	27 292	432 210
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15 885	0	0	12 460	0	1 910	30 255
2.3	Financiación convenida por el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	70 000	0	0	65 000	0	30 000	165 000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	9 100	0	0	8 450	0	3 900	21 450
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	296 918	0	0	243 000	0	57 292	597 210
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	24 985	0	0	20 910	0	5 810	51 705
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	321 903	0	0	263 910	0	63 102	648 915

Anexo XXXVII

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Línea	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	324.226	324.226	324.226	324.226	324.226	291.803	291.803	-
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas. de CO ₂ equivalente)	324.226	324.226	324.226	324.226	324.226	291.803	291.803	-
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución PNUD) (\$EUA)	34.000	0	0	80.000	0	0	0	114.000
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	4.420	0	0	10.400	0	0	0	14.820
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (PNUD) (\$EUA)	76.000	0	0	0	0	0	0	76.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (\$EUA)	9.880	0	0	0	0	0	0	9.880
3.1	Financiamiento total convenido (\$EUA)	110.000	0	0	80.000	0	0	0	190.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	14.300	0	0	10.400	0	0	0	24.700
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	124.300	0	0	90.400	0	0	0	214.700

Pre-session documents of the Executive Committee of the Multilateral Fund for the Implementation of the Montreal Protocol are without prejudice to any decision that the Executive Committee might take following issuance of the document.

Anexo XXXVIII

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO
EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA LIBERIA**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción de sustancias del anexo F del Protocolo de Montreal (toneladas eq. de CO2)	180 909	180 909	180 909	180 909	180 909	162 818	n/a
1.2	Consumo total máximo admitido de sustancias del anexo F (toneladas eq. de CO2)	180 909	130 532	130 532	126 616	126 616	122 817	n/a
2.1	Financiación acordada al organismo de ejecución director (Gobierno de Alemania) (\$EUA)	72 500	0	0	72 500	0	0	145 000
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución director (\$EUA)	9 425	0	0	9 425	0	0	18 850
3.1	Financiación total acordada (\$EUA)	72 500	0	0	72 500	0	0	145 000
3.2	Gastos totales de apoyo (\$EUA)	9 425	0	0	9 425	0	0	18 850
3.3	Gastos convenidos totales (\$EUA)	81 925	0	0	81 925	0	0	163 850

Anexo XXXIX

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA MONTENEGRO**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción del consumo de sustancias del anexo F (toneladas de CO ₂ -eq)	155 854	155 854	155 854	155 854	155 854	140 269	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del anexo F (toneladas de CO ₂ -eq)	155 854	136 739	133 949	131 158	128 368	125 577	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	115 050	0	0	74 550	0	0	189 600
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	14 956	0	0	9692	0	0	24 648
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	115 050	0	0	74 550	0	0	189 600
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	14 956	0	0	9692	0	0	24 648
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	130 006	0	0	84 242	0	0	214 248

Anexo XL

CALENDARIO DE COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE HFC Y ELIMINACIÓN DE HCFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EJECUCIÓN DE KIGALI Y EL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC PARA MOZAMBIQUE

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	655.255	655.255	655.255	655.255	655.255	589.730	589.730	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (toneladas eq. de CO ₂)	655.255	655.255	655.255	655.255	655.255	589.730	589.730	n. a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	83.500	0	81.500	0	0	0	42.000	207.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	10.855	0	10.595	0	0	0	5.460	26.910
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	86.000	0	6.000	0	0	0	26.000	118.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	11.180	0	780	0	0	0	3.380	15.340
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	169.500	0	87.500	0	0	0	68.000	325.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	22.035	0	11.375	0	0	0	8.840	42.250
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	191.535	0	98.875	0	0	0	76.840	367.250

Anexo XLI

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO
EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA PARAGUAY**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (tons. de CO ₂ equivalente)	1.684.582	1.684.582	1.684.582	1.684.582	1.684.582	1.516.124	-
1.2	Consumo máximo total permitido de sustancias del Anexo F (tons. de CO ₂ equivalente)	1.684.582	1.684.582	1.684.582	1.684.582	1.684.582	1.516.124	-
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUD) (\$EUA)	235.675	0	0	188.540	0	47.135	471.350
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	16.497	0	0	13.198	0	3.300	32.995
13.1	Financiamiento total convenido (\$EUA)	235.675	0	0	188.540	0	47.135	471.350
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	16.497	0	0	13.198	0	3.300	32.995
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	252.172	0	0	201.738	0	50.435	504.345

Anexo XLII

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN
BAJO EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA SANTA LUCÍA**

Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I)

Línea	Detalles	2024	2025-2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo F (toneladas de CO ₂ eq)	83.735	83.735	83.735	83.735	75.362	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para las sustancias del anexo F (toneladas de CO ₂ eq)	83.735	83.735	83.735	83.735	75.362	n/c
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	43.000	0	38.000	0	13.000	94.000
2.2	Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)	5.590	0	4.940	0	1.690	12.220
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	27.000	0	24.000	0	0	51.000
2.4	Gastos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	3.510	0	3.120	0	0	6.630
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	70.000	0	62.000	0	13.000	145.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	9.100	0	8.060	0	1.690	18.850
3.3	Costo total convenido (\$EUA)	79.100	0	70.060	0	14.690	163.850

Anexo XLIII

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO
EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA SEYCHELLES**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativo a los HFC (etapa I)

Fila	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Calendario de reducción de sustancias del anexo F del Protocolo de Montreal (toneladas de CO ₂ -eq)	249 400	249 400	249 400	249 400	249 400	224 460	n/a
1.2	Consumo total máximo admitido de sustancias del anexo F (toneladas de CO ₂ -eq)	249 400	249 400	249 400	249 400	249 400	224 460	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	64 836	0	0	20 424	0	0	85 260
2.2	Gastos de apoyo al organismo de ejecución principal (\$ EUA)	8429	0	0	2655	0	0	11 084
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Alemania) (\$ EUA)	16 844	0	0	55 896	0	0	72 740
2.4	Gastos de apoyo al organismo de ejecución cooperante (\$ EUA)	2190	0	0	7266	0	0	9456
3.1	Financiación total convenida (\$ EUA)	81 680	0	0	76 320	0	0	158 000
3.2	Gastos totales de apoyo (\$ EUA)	10 619	0	0	9 921	0	0	20 540
3.3	Costo total convenido (\$ EUA)	92 299	0	0	86 241	0	0	178 540

Anexo XLIV

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE DISMINUCIÓN DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO
EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA SIERRA LEONA**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Reglón	Detalles	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	350.905	350.905	350.905	350.905	350.905	315.815	-
1.2	Consumo máximo total permitido de sustancias del Anexo F (toneladas de CO ₂ equivalente)	345.642	339.676	333.711	327.746	321.780	315.815	-
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUMA) (\$EUA)	65.500	0	0	38.817	0	0	104.317
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	8.515	0	0	5.046	0	0	13.561
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (\$EUA)	21.000	0	0	54.683	0	0	75.683
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (\$EUA)	2.730	0	0	7.109	0	0	9.839
3.1	Financiamiento total convenido (\$EUA)	86.500	0	0	93.500	0	0	180.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	11.245	0	0	12.155	0	0	23.400
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	97.745	0	0	105.655	0	0	203.400

Anexo XLV

**CALENDARIO DE COMPROMISOS DE HFC Y TRAMOS DE FINANCIACIÓN BAJO
EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIGALI PARA TÚNEZ**

Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali (etapa I)

Fila	Detalle	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F (ton. de CO ₂ equiv.)	2.367.840	2.367.840	2.367.840	2.367.840	2.367.840	2.131.056	2.131.056	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo F (ton. de CO ₂ equiv.)	2.367.840	2.367.840	2.367.840	2.367.840	2.367.840	2.131.056	1.803.694	n/c
2.1	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	1.526.566	0	0	435.875	0	0	104.740	2.067.181
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	106.860	0	0	30.511	0	0	7.332	144.703
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	50.000	0	0	45.000	0	0	15.000	110.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (\$EUA)	6.500	0	0	5.850	0	0	1.950	14.300
3.1	Total de financiamiento convenido (\$EUA)	1.576.566	0	0	480.875	0	0	119.740	2.177.181
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	113.360	0	0	36.361	0	0	9.282	159.003
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1.689.926	0	0	517.236	0	0	129.022	2.336.184

Anexo XLVI

PAUTAS PRELIMINARES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN PAÍSES DEL ARTÍCULO 5, INCLUYENDO LA CONSIDERACIÓN DE LLEVAR A LA PRÁCTICA EL PÁRRAFO 24 DE LA DECISIÓN XXVIII/2

TEXTO TENTATIVO FINAL: PROPUESTAS DE PAÍSES ACOGIDOS Y NO ACOGIDOS AL ARTÍCULO 5 SOBRE GRANDES EMPRESAS Y SOBRECOSTOS DE OPERACIÓN

Sector	Propuesta para países del Artículo 5 (\$EUA/kg)		Propuesta para países no acogidos al Artículo 5 (\$EUA/kg)		Acordado (\$EUA/kg)	
	Umbral costo-beneficio grandes empresas	Sobrecostos de operación	Umbral costo-beneficio grandes empresas	Sobrecostos de operación	Umbral costo-beneficio grandes empresas	Sobrecostos de operación
Refrigeración residencial	13.76	7.50 8.00	13.76	4.7 4.5	13.76	5.75
Refrigeración comercial	17.50 18.00	6.50 8.00	15.40 15.21	5.1 4.8		5.50
Equipos estacionarios de climatización residencial	16.00	8.30 20.00	11.5	7.10 6.7		
Equipos estacionarios de climatización comercial	18.00	9.30 15.00	13.0	7.05 6.5		
Refrigeración industrial y transporte refrigerado	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso
Espumas de poliuretano	9.00	8.00 9.00	9.00	4.6 4.5	9.00	5.20
Todos los demás sectores	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso

* Para todos los sectores, 25% sobre el umbral costo-beneficio para empresas con un consumo máximo de 15 tm, según la propuesta de condiciones hecha por la Secretaría [20 tm en el caso de las espumas].

** Las microempresas con un consumo menor a 1 tm que formen parte de un proyecto mayor podrán recibir hasta el doble del umbral acordado, siempre y cuando la relación costo-beneficio del proyecto mayor esté dentro de los límites acordados para el sector.

- i) Esta propuesta rige para grandes empresas de todos los sectores con un consumo mayor a 15 tm, salvo el sector espuma donde el consumo será mayor a 20 tm.
- ii) Se presentarán propuestas diferenciadas para PYMES con un consumo máximo de 15 tm en todos los sectores, salvo el sector espuma donde el consumo máximo será de 20 tm.

**TEXTO TENTATIVO SOBRE PARÁMETROS DE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC:
PROPUESTA DE PAÍSES NO ACOGIDOS AL ARTÍCULO 5 (30 DE MAYO DE 2024)**

Sector	Umbral costo-beneficio (\$EUA/kg) ¹	Umbral costo-beneficio PYMES (=1<15 tm)* (\$EUA/kg)	Umbral costo-beneficio microempresas (<1 tm) (\$EUA/kg)**	Sobrecostos de operación (1 año) (\$EUA/kg) ¹
Refrigeración residencial	13.76 (previamente acordado)	17.2	27.52	[4.0] 4.2
Refrigeración comercial	15.21	19.01	30.42	[4.0] 4.2
Equipos estacionarios de climatización residencial	11.3	13.79	22.6	[6.3] 6.4
Equipos estacionarios de climatización comercial	13.0	16.25	26	6.3
Refrigeración industrial y transporte refrigerado	11.0	13.75	22	[4.0] 4.2
Espumas de poliuretano	9.0	11.25	18	[3.6] 3.8
Todos los demás sectores	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso

* Para todos los sectores, 25% sobre el umbral costo-beneficio para empresas con un consumo máximo de 15 tm, según la propuesta de condiciones hecha por la Secretaría.

** Las microempresas con un consumo menor a 1 tm que formen parte de un proyecto mayor podrán recibir hasta el doble del umbral acordado, siempre y cuando la relación costo-beneficio del proyecto mayor esté dentro de los límites acordados para el sector.

Punto de partida

- Metodología: Según la decisión propuesta por Australia
- Consideración de uno o dos puntos de partida (uno para fabricación y otro para servicio técnico?)
- Fórmula para el punto de partida: Se posterga la discusión hasta la primera reunión del año 2026

¹ Propuesta posterior presentada por países no acogidos al Artículo 5 (véase en la página 1 del presente Anexo: Texto tentativo final: Propuestas de países acogidos y no acogidos al Artículo 5 sobre grandes empresas y sobrecostos de operación).

**TEXTO TENTATIVO SOBRE PARÁMETROS DE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC:
PROPUESTA DE PAÍSES DEL ARTÍCULO 5 (28 DE MAYO DE 2024)**

Microempresas (hasta 1 ton.)					
Pequeñas empresas (>1 a <=7 tons.)					
Medianas empresas (>7 a <=15 tons.)					
Grandes empresas (>15 tons.)					
Sector	Microempresas (\$EUA)	Pequeñas empresas (\$EUA)	Medianas empresas (\$EUA)	Grandes empresas (\$EUA) ²	Sobrecostos de operación (\$EUA) ²
Refrigeración residencial	75.000	85.000	13.76	13.76	15.00
Refrigeración comercial	75.000	85.000	18.00	18.00	15.00
Equipos estacionarios de climatización residencial	85.000	105.000	16.00	16.00	24.00
Equipos estacionarios de climatización comercial	Caso a caso	Caso a caso	18.00	18.00	15.00
Refrigeración industrial y transporte refrigerado	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso
Espumas de poliuretano	14	14	9.0	9.00	15.00
Todos los demás sectores	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso

² Propuesta posterior presentada por países del Artículo 5 (véase en la página 1 del presente Anexo: Texto tentativo final: Propuestas de países acogidos y no acogidos al Artículo 5 sobre grandes empresas y sobrecostos de operación).

**TEXTO TENTATIVO SOBRE LA DEFINICIÓN
DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

(Anexo LXII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105)

1. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno definir a las pequeñas y medianas empresas fabricantes de equipos comerciales de refrigeración y aire acondicionado como aquellas con un consumo máximo de HFC de [pequeñas: 1 a 10 tons.] [medianas: 10 a 15 tons.] [microempresas: < 1 ton.] [7 tons.] [15 tons.], en el entendido de que:

- a) Se considerará la totalidad del consumo de HFC por parte de la empresa, y no sólo el consumo de la línea o proceso a reconvertir;
- b) Una empresa que fabrique más de 40.000 aparatos al año, utilice HFC o no, no podrá ser considerada como pequeña o mediana a los fines del financiamiento; y
- c) [No se considerarán pequeñas o medianas empresas de propiedad exclusiva o parcial de una multinacional, independientemente de que ésta sea de propiedad de un país del Artículo 5 o de si exporta más del 10 por ciento de sus productos a países no acogidos al Artículo 5].
- d) [Las microempresas con un consumo menor a 1 tm que formen parte de un proyecto mayor podrán recibir hasta el doble del umbral acordado, siempre y cuando la relación costo-beneficio del proyecto mayor esté dentro de los límites acordados por el Comité Ejecutivo para el sector y que el proyecto mayor incluya a todas las demás empresas de aquellos sectores o subsectores para los cuales se han fijado umbrales costo-beneficio, en el entendido de que el país en cuestión no volverá a solicitar fondos al Fondo Multilateral para empresas de dichos sectores o subsectores, conforme a la decisión 19/32 a)].

**TEXTO TENTATIVO SOBRE EL PUNTO DE PARTIDA PARA REDUCCIONES
ACUMULATIVAS SOSTENIDAS EN EL CONSUMO DE HFC**

Presentado por el Gobierno de Australia

(Anexo LXII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105)

1. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota del estudio sobre el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97;
 - b) Adoptar las toneladas de CO₂ equivalente como unidad de medida para el punto de partida, en el entendido de que el volumen a descontar del punto de partida se contabilizará según el método descrito en los párrafos 8 a 15 del documento 93/97;
 - c) Que el volumen de HFC de menor PCA generado por empresas reconvertidas con ayuda del Fondo Multilateral será admisible para financiamiento cuando sea necesario para que el país pueda cumplir con la etapa final de la reducción de HFC, independientemente de que el consumo remanente sea admisible para financiamiento, de conformidad con el párrafo 18 e) de la decisión XXVIII/2 y con los requisitos de admisibilidad acordados por el Fondo Multilateral;
 - d) Que durante cada etapa de un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para un país cuyo sector de fabricación consume HFC, los organismos bilaterales y de ejecución deberán determinar e informar el consumo en empresas no admisibles, el consumo no admisible y el consumo eliminado por los fabricantes sin ayuda del Fondo Multilateral; y
 - e) Hacer notar que [al igual que se hizo con los parámetros de costos de los HCFC], no habrá punto de partida en países de bajo consumo que consuman únicamente en el sector de servicio técnico, dado que el financiamiento se determinará conforme a la modalidad descrita en el cuadro que figura en la decisión 92/37.

Anexo XLVII

DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE EL MODELO DE ACUERDO PARA LA ETAPA I DE LOS PLANES DE IMPLEMENTACIÓN DE HFC DE KIP

El codificación por colores se utiliza para orientar a los organismos bilaterales y de ejecución y a los países del Artículo 5 en la redacción de sus Acuerdos. Los colores se explican a continuación:

- Se utiliza el rosa para todas las entradas obligatorias que debe rellenar el país, incluido el texto principal y los cuadros
- Se utiliza el verde para los párrafos opcionales relacionados con el sector de fabricación o la tecnología; estas secciones deben eliminarse del Acuerdo cuando no sean pertinentes o aplicables
- Se utiliza el azul para diferenciar entre uno y varios organismos

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE [PAÍS] Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBURAS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI DE LOS HFC

(Periodo: [año inicial-año final])

Objetivo

1. Este Acuerdo representa el entendimiento del Gobierno de [país] (en adelante, "el País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F indicado en el Apéndice 1-A ("Sustancias") a un nivel sostenible de [valor] toneladas equivalentes de CO₂ (eq. de CO₂) para el 1 de enero de [año] en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.

El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Objetivos y financiamiento") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel [o niveles] definido[s] en la fila 4.1.3 [y la fila 4.2.3] (consumo restante admisible para la financiación).

Sujeto al cumplimiento por el país de sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al país la financiación establecida en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. En principio, el Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de aprobación de la financiación").

El país acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC ("el Plan") tal como se aprobó. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 10/12 semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- (b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años pertinentes;
- (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A ("Formato de Informes y Planes de Ejecución de Tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea superior al 20 por ciento; y
- (d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el Calendario de Aprobación de la Financiación contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la reducción gradual más ágil posible de las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- (e) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación 10/12 semanas antes de la sesión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - (i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

- (iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- (v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas eq. de CO2 a reducir si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- (f) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo;
- (g) De las empresas contempladas en el Plan, no podrán recibir recursos las que resulten inadmisibles según las pautas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o haberse establecido después de la fecha límite aplicable). Esta información se comunicará en el marco del Plan de Ejecución del Tramo; y
- (h) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Se prestará especial atención a la ejecución de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidos en el Plan, en particular que el País podrá utilizar la flexibilidad disponible en virtud de este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos.

Organismos bilaterales y de ejecución

El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. [El organismo principal] acordó ser el organismo de ejecución principal (el "OE Principal") [y [el Organismo cooperante] ha/han convenido ser el/los organismo/s de ejecución cooperante/s ("OE Cooperante[s]", bajo la dirección del OE Principal], en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del OE Principal [y/o el/los OE Cooperante[s]] que participan en este Acuerdo.

El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al subpárrafo 5 b). [El/los OE Cooperante[s] apoyarán al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal.] La función [o funciones] del OE Principal [y del o de los OE Cooperante[s]] se describe[n] en el Apéndice 6-A [y el Apéndice 6-B, respectivamente]. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al OE Principal [y el o los OE Cooperante[s]] los honorarios que indican la fila [o las filas] 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de los Objetivos del Acuerdo

Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las sustancias del Anexo F que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanudará según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kg eq. de CO₂ de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] el OE Principal [y el [o los] OE Cooperante[s]] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal [y al [o a los] OE Cooperante[s]] acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

El Plan y el Acuerdo asociado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces sigan pendientes actividades previstas en el último Plan de Ejecución del Tramo y sus modificaciones según el subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

[APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

{Sustancias	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo [(toneladas PAOeq. de CO ₂)]
<u>Sustancias del Anexo F-</u>	
HCFC 141b [Sustancias del Anexo F en polioles premezclados importados]	

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Concepto	2023	2024	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F	%	n. a.	congelado	congelado	congelado	10
		toneladas eq. de CO ₂					
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo F	%					
		toneladas eq. de CO ₂					
2.1	Financiación convenida para el OE Principal ([Organismo principal]) (\$EUA)						
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal (\$EUA)						
2.3	Financiación convenida para el OE Cooperante ([Organismo cooperante]) (\$EUA)						
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante (\$EUA)						
3.1	Financiación convenida total (\$EUA)						
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)						
3.3	Gastos convenidos totales (\$EUA)						
4.1.1	Objetivo de eliminación <u>reducción</u> total de {sustancia 1} <u>sustancias del Anexo F</u> convenido en el presente Acuerdo [(toneladas PAOeq. de CO ₂)]						
4.1.2	Eliminación <u>Reducción</u> de <u>sustancias del Anexo F</u> {sustancia 1} por lograr previamente en proyectos previos [(toneladas eq. de CO ₂ PAO)]						
4.1.3	Consumo admisible remanente de <u>sustancias del Anexo F</u> {sustancias 1} [(toneladas eq. de CO ₂ PAO)]						
4.2.1	Eliminación <u>Reducción</u> total convenida de <u>sustancias del Anexo F</u> HCFC 141b contenidas en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo [(toneladas eq. de CO ₂ PAO)]						
4.2.2	Eliminación <u>Reducción</u> de <u>sustancias del Anexo F</u> HCFC 141b contenidas en polioles premezclados importados por lograr en etapas <u>proyectos previos</u> previas [(toneladas eq. de CO ₂ PAO)]; <u>cuando corresponda</u>						
4.2.3	Consumo admisible remanente de <u>sustancias del Anexo F</u> HCFC 141b contenido en polioles premezclados importados [(toneladas eq. de CO ₂ PAO)]						

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la [primera/segunda] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa los progresos logrados desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la reducción

de las sustancias del Anexo F, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma, y cómo se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, actividades relacionadas con la eficiencia energética aprobadas en el contexto de la reducción de los HFC conforme a la decisión 91/65. El informe debería incluir la reducción lograda del consumo de sustancias del Anexo F como consecuencia directa de la ejecución de las actividades, por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la introducción correspondiente de alternativas, de forma que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el cambio resultante de emisiones relevantes para el clima. El informe debe además incluir información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto del Plan de Ejecución del Tramo o Planes de Ejecución del Tramo, tales como retrasos, uso de flexibilidad o reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, y otros cambios;

- (b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo no decide otra cosa, se debe proporcionar dicha verificación de los datos de consumo con cada solicitud de tramo, abarcando todos los años pertinentes para los que el Comité no haya reconocido aún un informe de verificación, tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo;
- (c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el periodo contemplado en el tramo solicitado, incluyendo información cuantitativa, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al Plan general. La descripción de actividades futuras se podrá presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo según el subpárrafo 1 a) anterior; y
- (d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. [Esta sección debe completarse por el País y el OE Principal. La sección debe proporcionar una indicación detallada y creíble de cómo se supervisa el progreso, [incluyendo el periodo posterior a la terminación del proyecto] [y qué organismos serán responsables de las actividades.]]

2. ~~[El país y el organismo de ejecución principal especificará el papel de la Dependencia Nacional del Ozono y de la Oficina de Gestión de Proyectos, si corresponde, en la supervisión y la presentación de informes, incluido después de la terminación del proyecto.]~~

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

- (a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
- (b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y avances se reflejen en las actualizaciones del Plan general y en los futuros Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con el subpárrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo [incluyendo las actividades desempeñadas por el OE Cooperante [o los OE Cooperantes]];
- (f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, los informes de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de todas las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
- (g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- (h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;
- (j) [Coordinar las actividades del OE Cooperante [o de los OE Cooperantes] y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;]
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y el/los OE Cooperante[s]], la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal [y de cada OE Cooperante];
- (l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) [Consensuar con el [o los] OE Cooperante[s] las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan]; y
- (o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del

consumo de sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: PAPEL DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES [eliminar la sección de no ser necesaria]

1. El [o los] OE Cooperante[s] tendrá[n] a su cargo diversas actividades. Éstas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie[n]el [los] OE Cooperante[s], remitiéndose al OE Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, la cantidad de financiación proporcionada puede verse reducida en [valor] \$EUA [para países que no son de bajo consumo la cifra sería el doble de la rentabilidad del proyecto en \$EUA/tonelada eq. de CO₂; para países de bajo consumo la cantidad sería de [pendiente de determinar] \$EUA] por tonelada eq. de CO₂ de consumo por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en el que no se cumpla el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendido de que la reducción de financiación máxima no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el país haya incumplido el Acuerdo debido al comercio ilegal, la reducción de la financiación no se aplicaría si las sustancias controladas comercializadas ilegalmente son incautadas y, posteriormente, confiscadas, destruidas, exportadas o devueltas al país de origen.

APÉNDICE 8-A: DISPOSICIONES PARA SECTORES ESPECÍFICOS [eliminar esta sección de no ser necesaria]

1. [El Apéndice 8-A está previsto para situaciones en las que el País y/o el OE Principal/OE Cooperante[s] deseen incluir en el Acuerdo cualquier disposición sectorial específica. Esto será principalmente el caso de los países que no son de bajo consumo. En concreto, este apéndice se puede utilizar en los casos en que haya planes sectoriales o proyectos de eliminación sectorial antes de la presentación del Plan, que se incluyen en el Plan y en los que las condiciones asociadas requieren su reflejo en este Acuerdo. El apéndice también se puede utilizar si el País solicita prorrogar las disposiciones del Apéndice 2-A mediante la adición de financiación a sectores específicos, calendarios de reducción o responsabilidades adicionales para el OE Principal/OE Cooperante[s]. En aquellos casos en que se requiera el Apéndice 8-A, se debe incluir una referencia en la sección apropiada del Acuerdo. Si solo son necesarios ajustes menores, la referencia podría incluirse en uno de los apéndices, en particular el Apéndice 6.]